

129



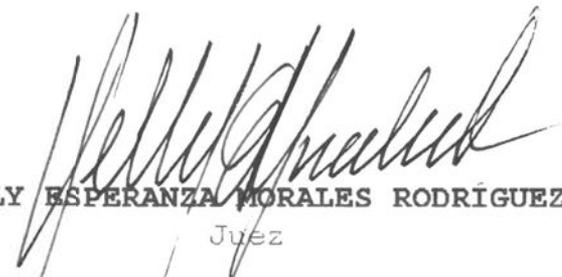
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil siete (2007)

11001 40 03 013 2001-0259

En atención a lo solicitado en el memorial precedente, el Juzgado modifica la suma señalada como gastos de curaduría y en consecuencia la fija en \$400.000.

Notifíquese,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.	
NOTIFICACION POR ESTADO; La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>106</u> hoy <u>15 AGO 2007</u>	
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ Secretario 	

HGR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ACREEDOR HIPOTECARIO

Bogotá D.C. Agosto 17 de 2007,
REF No. 2001-0259

En la fecha compareció al Juzgado, el abogado **CAMILO ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.425.791** de Bogotá y tarjeta profesional No. **91.502** del C.S.J, en calidad de CURADOR AD- LITEM en representación de **JOSE ENCINALES** a quien se le notifica de la **existencia** de la presente demanda, del auto de fecha 23 de marzo de 2007 y 25 de mayo de 2007. Dictados dentro proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0259 de **LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**. -

leyéndole en el acto lo dispuesto en el artículo 539 del C.P.C.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
CAMILO ALFONSO
Enterado y notificado.-

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Secretario



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-8

00010 D 0010007901

TITULO DE DEPOSITO
No. **A 3798944**

40

FECHA 20051026	MUNICIPIO BOGOTA	OFICINA PAGADORA 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 013 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041013
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CORREA FRANCO JOSE OTONIEL		TITULO JUDICIAL No. 400100001276854
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO JUDICIALES REMATE DE BIENES (POSTURA) REMATE		NUMERO DE EXPEDIENTE 000020010259
VALOR EN LETRAS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS CON 00/100		
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO SANCHEZ GARNICA	SEGUNDO APELLIDO CARRE JO	NOMBRES LUIS FELIPE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.		1

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELÓ EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

PAGO CONVERSION FRACCIONAMIENTO REPOSICION PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

26 OCT 2005

OFICIO No. 5 TITULO REEMPLAZADO POR FECHA (AAAA-MM - DD)

No. DEPOSITOS JUDICIALES JUZGADO:

CONFIRMACION TELEFONICA PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

\$71.000.000,00

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DE-003 REV. BAC ENERO 2005

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

IMPRESO POR DANARAUO S.A. NIT. 800.037.800-8

PROTECTOR

TITULO JUDICIAL No.

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

SEGUN OFICIO No.

No.

DE

Jose Ofoniel Correa Franco
448-3817

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION
DACTILAR
BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

DE



Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

1 1 0 0 1 2 0 4 1 0 1 3

Ciudad **Bogotá**

Fecha

24-Ago-07

Oficio No **0086**

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad **BOGOTA**

REF. Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

1 1 0 0 1 2 0 0 1 0 0 2 5 9 2 0 0 0 1 4 7 8

Demandado **JAIRO RUIZ CARREÑO** CC. **19373964**

Demandante **LUIS FELIPE SANCHEZ** **96445**

Si vase pagar según lo ordenado mediante providencia del

26-Mar-07

la referencia a fe 0

JOSE OTONIEL CORREA FRANCO

CC.

4.483.817

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).

2. Escribir el día, mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004.

2. Depósitos diferentes a cuota alimentaria

3. FECHA DEL DEPÓSITO			4. NÚMERO DE DEPÓSITO	5. VALOR
D	28	M 10 A 2005	1280540	\$ 52.427.500,00
D	26	M 10 A 2005	1276854	\$ 71.000.000,00
D		M A		
D		M A		
D		M A		
D		M A		
D		M A		
D		M A		
D		M A		
D		M A		
D		M A		
D		M A		
D		M A		
D		M A		
TOTAL				\$ 123.427.500,00

3. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por:

1. Cuota Alimentaria

VALOR:

Pago perm. Pago permanente

4. Indicar tal como fue el número tal como fue identificado por el Banco

5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez

8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos.

8. Magistrado/Juez

7. Secretario

Firma
NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
Nombres y Apellidos
41766416/
No. Cédula de Ciudadanía

Firma
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Nombres y Apellidos
79540175
No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

Confirmado Por:

Magistrado/Juez

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

Confirmado Por:

Jefe de la Oficina Respectiva

Empleado Responsable

Recibido por

Firma **Jose Otoniel Correa** Nombre **7** Cédula de Ciudadanía **4483817** Fecha **07/03/07**

NOTA: Únicamente se diligencian los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Señor:
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

17 AGO. 2007

Notario

163

9.3su

REF. PROCESO No. 2001-259 EJECUTIVO
HIPOTECARIO de LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA
contra JAIRO RUIZ CARREÑO.

CAMILO ALFONSO, identificado con la C.C. No. 79.425.791 de Bogotá y T.P. No. 91.502 del CSJ, actuando en mi calidad de curador ad-litem del acreedor hipotecario JOSÉ ENCINALES, por medio del presente escrito me permito solicitar a usted, se sirva oficiar a la Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, a efecto de que se sirva remitir para el proceso de la referencia, copia de la escritura pública No. 3101 del 31 de Julio de 1952, con la constancia de prestar mérito ejecutivo.

Lo anterior, para los efectos legales pertinentes del artículo 539 del C. de P.C.

Atentamente,


CAMILO ALFONSO
C.C. No. 79.425.791 de Bogotá
T.P. No. 91.502 del CSJ

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

05 SEP 2007

05 SEP 2007

121



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

10-1

Doce (12) de septiembre de dos mil siete (2007)

11001 40 03 013 2001-0259

En atención al escrito que antecede, y según lo establecido en el Art. 539 el C. de P.C., este Despacho dispone:

Por Secretaría ofíciase a la Notaria 7ª del Circulo de Bogotá D.C., con el fin de que expida y entregue al curador *ad-litem* copia auténtica de la Escritura Pública No. 3101 del 31 de julio de 1952, la cual prestará mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE (2)


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza.

JAVA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
El auto anterior se notifica en estado
No. 119 hoy 14 SEP 2007


165

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
ABOGADO

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

29 AGO. 2007



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA
CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO
RADICACIÓN No. 2001 - 259
ASUNTO.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

JAIRO RUIZ CARREÑO domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente concurre a su Despacho para manifestar que confiero poder especial al Doctor JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación haga valer nuestros legítimos derechos dentro del proceso mencionado.

Mi apoderado queda facultado para: Conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, sustituir, proponer excepciones, tachar documentos y en general hacer todo cuanto sea legal y necesario en cumplimiento de su mandato tal como lo establece el art. 70 del C. de P. C.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Cordialmente

JAIRO RUIZ CARREÑO
C. C. No. 19'373.964 de Bogotá

Notario
19373964

Acepto

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
C. C. No. 1'098.217 de Nobsa
T. P. No. 34.189 del C. S. de la Jud.



Al despacho del señor Juez
Hoy _____

05 SEP 2007,

(2)

106



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Doce (12) de septiembre de dos mil siete (2007)

11001 40 03 013 2001-0259

Se reconoce personería al (la) abogado(a) JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES como apoderado del demandado JAIRO RUIZ CARREÑO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Juez.

JAVA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 119 hoy 14 SEP 2007



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2007
Oficio No. 2401-2007

Señores
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0259** de **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**.

Informo que por auto de doce (12) de septiembre de dos mil siete (2007), expida copia auténtica de la Escritura Pública No. 3101 del 31 de julio de 1952, al Curador Ad-litem Dr. CAMILO ALFONSO, con C.C. No. 79.425.791 de Bogotá D.C., y T.P. No. 91502 del C.S. de la J., la cual prestará mérito ejecutivo.

Sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar número y partes del proceso.

Atentamente,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

SEP 28/07
C.C. 79.425.791 BTA
T.P. 91.502 G.S.J.

168



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 1392-2007

SEÑOR SECUESTRE
RICARDO SANCHEZ LEON
CALLE 56 A No. 40-02 B A- 13 APTO. 108
CIUDAD

COMUNIQUE QUE CON AUTO DE 11 DE JULIO DE 2007, SE REQUIERE PARA QUE DE INMEDIATO, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, SO PENA DE HACERSE MERECEDOR DE LAS SANCIONES DE LEY, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0259 DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO.

ATENTAMENTE,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
SECRETARIO

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**
28 SET. 2007



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7*
BOGOTÁ, D. C.



Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2007
Oficio No. 2486-2006

10/9
- 4 OCT 2007

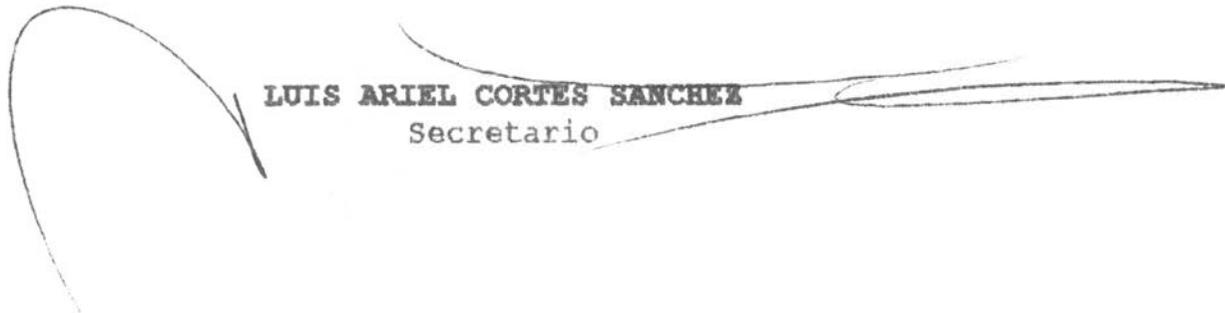
Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
JURISDICCION COACTIVA
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0259** de **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**.

Comunico que por auto de veintiséis (26) de marzo de dos mil siete (2007), se decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso, a partir de la sentencia de 27 de junio de 2005; en consecuencia se dispuso la devolución del 3% pagado del fruto del remate en el presente asunto, por parte del señor JOSE OTONIEL CORREA FRANCO, con C.C. No. 4.483.817 de Pensilvania (C/das).

Anexo copia auténtica de la menciona providencia y de la consignación respectiva, a fin de que le sea devuelto dicho dinero.

Atentamente,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

1700
17

REF: Expediente No. 2001 - 0259
Ejecutivo de: Luis Felipe Sánchez contra Jairo Ruíz Carreño.

LEONEL MARTINEZ GUERRERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del Rematante dentro del proceso de la referencia, a usted, con el debido respeto solicito:

1°.- Se sirva requerir a la Secretaría a fin de que proceda a librar el oficio con destino al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que dicha entidad proceda a hacerle devolución de los dineros que por concepto del 3.00% sobre el valor del remate, y que oportunamente consigno el Rematante José Otoniel Correa Franco, tal como obra en las diligencias, esto es, la suma de \$ 3.703.000.00, todo conforme a lo dispuesto en auto de fecha 26 de marzo de 2007, mediante el cual se dejó sin valor y efecto la almoneda practicada; así mismo se expida copia autentica de dicha providencia para aportarla a la entidad referida.

2°.- De otra parte, solicito al Despacho, se tomen las medidas pertinentes, a fin de que se le reembolse al rematante la suma total de Cinco Millones Quinientos Veintitrés Mil Pesos (\$ 5.523.000.00), que éste en virtud del remate canceló a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, por concepto de impuesto predial de los años fiscales 2001, 2003, 2004 y 2005, que el predio rematado adeudaba al fisco de esta ciudad, tal como se colige de los recibos de pago que en original obran a folios 103 a 106 de las diligencias. Medidas que en mi sentir pueden ser ordenando oficiar a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, para que proceda a devolver dichos dineros en consideración a que el remate que motivo su pago fue invalidado, o requerir a las partes para que procedan a reembolsar estos dineros, pues como bien se conoce, la Jurisprudencia Nacional, es clara en señalar, que los dineros cancelados por concepto de impuestos del predio rematado, se le deben reembolsar al rematante que oportunamente los cancele, descontándolos del producto del remate.

De Usted, Señor Juez,
Cordialmente,


LEONEL MARTINEZ GUERRERO
C. C. 7.308.301 de Chiquinquirá
T. P. 71.183 Con. Sup. Jud.

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

09 OCT 2007

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Once (11) de octubre de dos mil siete (2007).

11001 40 03 013 2001-0259

En atención al escrito que antecede, este Despacho dispone:

No se accede a lo solicitado con respecto del oficio a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial –Jurisdicción Coactiva-, toda vez que le mismo ya se realizó.

En cuanto a los dineros cancelados por concepto de impuesto predial del inmueble objeto de la almoneda anulada, el Despacho decidirá lo correspondiente una vez se efectúe nueva diligencia de remate sobre el bien aludido.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Juez

JAVA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 135 hoy **26 OCT. 2007**

172

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2001-0259 de LUIS FELIPE
SÁNCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ CARREÑO.
Télex 1392 - 2007 de octubre 8 de 2007

RICARDO SÁNCHEZ LEON, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Secuestre Judicial en el proceso de la referencia, acudo ante su Honorable Despacho a fin de rendir cuentas comprobadas de mi gestión, sobre el inmueble que fue secuestrado el día 18 de noviembre de 2004, y que se encuentra ubicado en la carrera 27 No. 67-26 de esta ciudad, el cual manifiesto, que dicho inmueble se dejó en Depósito Provisional Gratuito en cabeza del demandado quien atendió la diligencia, atendiendo la solicitud del abogado de la parte actora. En virtud de lo anteriormente dicho, NO HAY PECUNIARIAMENTE NINGUN RENDIMIENTO ECONOMICO.

Del Señor Juez, Atentamente



RICARDO SÁNCHEZ LEON
C. C. 17.038.647 DE BOGOTA
Licencia No. 0695-2005 del C. S. de la J.



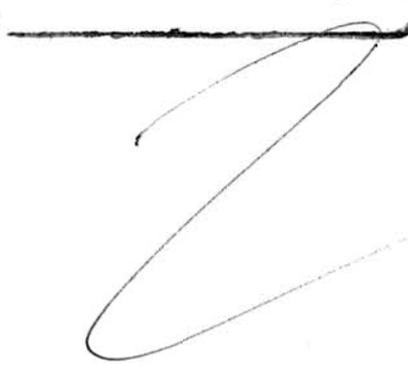
18 OCT. 2007

AL PRESENTE ESCRITO SE
AGREGA AL EXPEDIENTE PARA
CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

EL SECRETARIO

26 OCT 2007

MSY



JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
ABOGADO

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

20 SET 2007

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ
GARCIA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO.
RADICACIÓN No. 2001 – 259
ASUNTO.- SOLICITUD DE PRÁCTICAR LIQUIDACIÓN.

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES, obrando en mi calidad de apoderado de la pasiva dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante Usted para solicitar que por secretaría se practique la liquidación del crédito para proceder a pagar.

Atentamente

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
C. C. No. 1'098.217 de Nobsa
T. P. No. 34.189 del C. S. de la J.

JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES
ABOGADO

174
20 SEP 2007

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ
GARCIA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO.
RADICACIÓN No. 2001 – 259
ASUNTO.- SOLICITUD DE PRÁCTICAR LIQUIDACIÓN.

JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES, obrando en mi calidad de apoderado de la pasiva dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante Usted para solicitar que por secretaría se practique la liquidación del crédito para proceder a pagar.

Atentamente



JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES
C. C. No. 1'098.217 de Nobsa
T. P. No. 34.189 del C. S. de la J.

175

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
ABOGADO

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJEJCUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ
GARCIA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO
RADICACIÓN No. 2001 – 259
Asunto.- SOLICITUD DE PRACTICA LIQUIDACIÓN .

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito que se le de tramite al memorial de fecha 20 de septiembre del año en curso, del cual adjunto copia debidamente recibida por el juzgado.

Lo anterior toda vez que no aparece dentro del expediente.

Atentamente



JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
C. C. No. 1'098.217 de Tunja
T. P. No. 34.189 del C. S. de la J.



AL PRESENTE ESCRITO SE
AGREGA EL PRESENTE PARA
CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

EL SECRETARIO 02 NOV 2007

NOY _____

PRESENTAL 521



**LIQUIDACION ART.521 DEL C.P.C. TEJECUTIVO HIPOTECARIO
CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO**

TASA DE INTERES BANCARIO						
VIGENCIA	INTERES ANUAL	LIQUIDACION INT. CORRIENTE		LIQUIDACION INT. MORATORIOS		TOTAL SALDO
HASTA	Bancario Corriente	Valor Capital	Interes Mensual	Intres Moratorio	Saldo Int. Mrt.	(Capital + Int Moratorio)
28-Feb-01	26,03	10.000.000,00	216.916,67	325.375,00	325.375,00	10.325.375,00
28-Feb-01		10.000.000,00	0,00	0,00	325.375,00	10.325.375,00
31-Mar-01	25,11	10.000.000,00	209.250,00	313.875,00	639.250,00	10.639.250,00
31-Mar-01		10.000.000,00	0,00	0,00	639.250,00	10.639.250,00
30-Abr-01	24,83	10.000.000,00	206.916,67	310.375,00	949.625,00	10.949.625,00
30-Abr-01		10.000.000,00	0,00	0,00	949.625,00	10.949.625,00
31-May-01	24,24	10.000.000,00	202.000,00	303.000,00	1.252.625,00	11.252.625,00
31-May-01		10.000.000,00	0,00	0,00	1.252.625,00	11.252.625,00
30-Jun-01	25,17	10.000.000,00	209.750,00	314.625,00	1.567.250,00	11.567.250,00
30-Jun-01		10.000.000,00	0,00	0,00	1.567.250,00	11.567.250,00
31-Jul-01	26,08	10.000.000,00	217.333,33	326.000,00	1.893.250,00	11.893.250,00
31-Jul-01		10.000.000,00	0,00	0,00	1.893.250,00	11.893.250,00
31-Ago-01	24,25	10.000.000,00	202.083,33	303.125,00	2.196.375,00	12.196.375,00
28-Sep-01	23,06	10.000.000,00	192.166,67	288.250,00	2.484.625,00	12.484.625,00
31-Oct-01	23,22	10.000.000,00	193.500,00	290.250,00	2.774.875,00	12.774.875,00
30-Nov-01	22,98	10.000.000,00	191.500,00	287.250,00	3.062.125,00	13.062.125,00
31-Dic-01	22,46	10.000.000,00	187.166,67	280.750,00	3.342.875,00	13.342.875,00
31-Ene-02	22,81	10.000.000,00	190.083,33	285.125,00	3.628.000,00	13.628.000,00
28-Feb-02	22,35	10.000.000,00	186.250,00	279.375,00	3.907.375,00	13.907.375,00
31-Mar-02	20,97	10.000.000,00	174.750,00	262.125,00	4.169.500,00	14.169.500,00
30-Abr-02	21,03	10.000.000,00	175.250,00	262.875,00	4.432.375,00	14.432.375,00
31-May-02	20,00	10.000.000,00	166.666,67	250.000,00	4.682.375,00	14.682.375,00
30-Jun-02	19,96	10.000.000,00	166.333,33	249.500,00	4.931.875,00	14.931.875,00
31-Jul-02	19,77	10.000.000,00	164.750,00	247.125,00	5.179.000,00	15.179.000,00
31-Ago-02	20,01	10.000.000,00	166.750,00	250.125,00	5.429.125,00	15.429.125,00
30-Sep-02	20,18	10.000.000,00	168.166,67	252.250,00	5.681.375,00	15.681.375,00
31-Oct-02	20,30	10.000.000,00	169.166,67	253.750,00	5.935.125,00	15.935.125,00
30-Nov-02	19,76	10.000.000,00	164.666,67	247.000,00	6.182.125,00	16.182.125,00
31-Dic-02	19,69	10.000.000,00	164.083,33	246.125,00	6.428.250,00	16.428.250,00
31-Ene-03	19,64	10.000.000,00	163.666,67	245.500,00	6.673.750,00	16.673.750,00
28-Feb-03	19,78	10.000.000,00	164.833,33	247.250,00	6.921.000,00	16.921.000,00
31-Mar-03	19,49	10.000.000,00	162.416,67	243.625,00	7.164.625,00	17.164.625,00
30-Abr-03	19,81	10.000.000,00	165.083,33	247.625,00	7.412.250,00	17.412.250,00
31-May-03	19,89	10.000.000,00	165.750,00	248.625,00	7.660.875,00	17.660.875,00
30-Jun-03	19,20	10.000.000,00	160.000,00	240.000,00	7.900.875,00	17.900.875,00
31-Jul-03	19,44	10.000.000,00	162.000,00	243.000,00	8.143.875,00	18.143.875,00
31-Ago-03	19,88	10.000.000,00	165.666,67	248.500,00	8.392.375,00	18.392.375,00
30-Sep-03	20,12	10.000.000,00	167.666,67	251.500,00	8.643.875,00	18.643.875,00
31-Oct-03	20,24	10.000.000,00	168.666,67	253.000,00	8.896.875,00	18.896.875,00
30-Nov-03	19,87	10.000.000,00	165.583,33	248.375,00	9.145.250,00	19.145.250,00
31-Dic-03	19,81	10.000.000,00	165.083,33	247.625,00	9.392.875,00	19.392.875,00
31-Ene-04	19,67	10.000.000,00	163.916,67	245.875,00	9.638.750,00	19.638.750,00
29-Feb-04	19,74	10.000.000,00	164.500,00	246.750,00	9.885.500,00	19.885.500,00
31-Mar-04	19,80	10.000.000,00	165.000,00	247.500,00	10.133.000,00	20.133.000,00
30-Abr-04	19,78	10.000.000,00	164.833,33	247.250,00	10.380.250,00	20.380.250,00
31-May-04	19,71	10.000.000,00	164.250,00	246.375,00	10.626.625,00	20.626.625,00
30-Jun-04	19,67	10.000.000,00	163.916,67	245.875,00	10.872.500,00	20.872.500,00
31-Jul-04	19,44	10.000.000,00	162.000,00	243.000,00	11.115.500,00	21.115.500,00
31-Ago-04	19,28	10.000.000,00	160.666,67	241.000,00	11.356.500,00	21.356.500,00
30-Sep-04	19,50	10.000.000,00	162.500,00	243.750,00	11.600.250,00	21.600.250,00
31-Oct-04	19,09	10.000.000,00	159.083,33	238.625,00	11.838.875,00	21.838.875,00
30-Nov-04	19,59	10.000.000,00	163.250,00	244.875,00	12.083.750,00	22.083.750,00
31-Dic-04	19,49	10.000.000,00	162.416,67	243.625,00	12.327.375,00	22.327.375,00

1-17

**LIQUIDACION ART.521 DEL C.P.C. TEJECUTIVO HIPOTECARIO
CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO**

TASA DE INTERES BANCARIO						
VIGENCIA	INTERES ANUAL	LIQUIDACION INT. CORRIENTE		LIQUIDACION INT. MORATORIOS		TOTAL SALDO
HASTA	Bancario Corriente	Valor Capital	Interes Mensual	Intres Moratorio	Saldo Int. Mrt.	(Capital + Int Moratorio)
31-Ene-05	19,45	10.000.000,00	162.083,33	243.125,00	12.570.500,00	22.570.500,00
28-Feb-05	19,40	10.000.000,00	161.666,67	242.500,00	12.813.000,00	22.813.000,00
31-Mar-05	19,15	10.000.000,00	159.583,33	239.375,00	13.052.375,00	23.052.375,00
30-Abr-05	19,19	10.000.000,00	159.916,67	239.875,00	13.292.250,00	23.292.250,00
31-May-05	19,02	10.000.000,00	158.500,00	237.750,00	13.530.000,00	23.530.000,00
30-Jun-05	18,85	10.000.000,00	157.083,33	235.625,00	13.765.625,00	23.765.625,00
31-Jul-05	18,50	10.000.000,00	154.166,67	231.250,00	13.996.875,00	23.996.875,00
31-Ago-05	18,24	10.000.000,00	152.000,00	228.000,00	14.224.875,00	24.224.875,00
30-Sep-05	18,22	10.000.000,00	151.833,33	227.750,00	14.452.625,00	24.452.625,00
31-Oct-05	17,93	10.000.000,00	149.416,67	224.125,00	14.676.750,00	24.676.750,00
30-Nov-05	17,81	10.000.000,00	148.416,67	222.625,00	14.899.375,00	24.899.375,00
31-Dic-05	17,49	10.000.000,00	145.750,00	218.625,00	15.118.000,00	25.118.000,00
31-Ene-06	17,35	10.000.000,00	144.583,33	216.875,00	15.334.875,00	25.334.875,00
28-Feb-06	17,51	10.000.000,00	145.916,67	218.875,00	15.553.750,00	25.553.750,00
31-Mar-06	17,25	10.000.000,00	143.750,00	215.625,00	15.769.375,00	25.769.375,00
30-Abr-06	16,75	10.000.000,00	139.583,33	209.375,00	15.978.750,00	25.978.750,00
31-May-06	16,07	10.000.000,00	133.916,67	200.875,00	16.179.625,00	26.179.625,00
30-Jun-06	15,61	10.000.000,00	130.083,33	195.125,00	16.374.750,00	26.374.750,00
31-Jul-06	15,08	10.000.000,00	125.666,67	188.500,00	16.563.250,00	26.563.250,00
31-Ago-06	15,02	10.000.000,00	125.166,67	187.750,00	16.751.000,00	26.751.000,00
30-Sep-06	15,05	10.000.000,00	125.416,67	188.125,00	16.939.125,00	26.939.125,00
31-Oct-06	15,07	10.000.000,00	125.583,33	188.375,00	17.127.500,00	27.127.500,00
30-Nov-06	15,07	10.000.000,00	125.583,33	188.375,00	17.315.875,00	27.315.875,00
31-Dic-06	15,07	10.000.000,00	125.583,33	188.375,00	17.504.250,00	27.504.250,00
31-Ene-07	13,83	10.000.000,00	115.250,00	172.875,00	17.677.125,00	27.677.125,00
28-Feb-07	13,83	10.000.000,00	115.250,00	172.875,00	17.850.000,00	27.850.000,00
31-Mar-07	13,83	10.000.000,00	115.250,00	172.875,00	18.022.875,00	28.022.875,00
30-Abr-07	16,75	10.000.000,00	139.583,33	209.375,00	18.232.250,00	28.232.250,00
31-May-07	16,75	10.000.000,00	139.583,33	209.375,00	18.441.625,00	28.441.625,00
30-Jun-07	16,75	10.000.000,00	139.583,33	209.375,00	18.651.000,00	28.651.000,00
31-Jul-07	19,01	10.000.000,00	158.416,67	237.625,00	18.888.625,00	28.888.625,00
31-Ago-07	19,01	10.000.000,00	158.416,67	237.625,00	19.126.250,00	29.126.250,00
30-Sep-07	19,01	10.000.000,00	158.416,67	237.625,00	19.363.875,00	29.363.875,00
31-Oct-07	21,26	10.000.000,00	177.166,67	265.750,00	19.629.625,00	29.629.625,00
30-Nov-07	21,26	10.000.000,00	177.166,67	265.750,00	19.895.375,00	29.895.375,00

1-18

15 NOV 2007

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
ABOGADO

2 Folios

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNUCUPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARCIA
CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO
RADICACIÓN No. 2001-259
ASUNTO.- PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted para hacer entrega de la liquidación de crédito correspondiente a los diez millones de pesos que adeuda mi poderdante más los otros \$3'200.000,00

Lo anterior para que se el correspondiente traslado.

Atentamente


JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
C. C. No. 1'098.217 de Nobsa
T. P. No. 34.189 del C. S. de la J.

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

20 NOV 2007



179



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil siete (2007)

11001 40 03 013 2001-0259

De la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutado JAIRO RUIZ CARREÑO, córrase traslado al demandante por el término legal de tres (3) días.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>144</u> hoy 27 NOV. 2007</p> <p>LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ Secretario</p>

HGR

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ
CARREÑO
PROCESO No. 2001-259



ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta solicito a su despacho excluir el secuestre designado para el presente proceso y en su lugar nombrar uno nuevo de la lista de auxiliares de la justicia que cumpla a cabalidad con las funciones, proteja el bien y presente cuentas probadas de la gestión.

Se fundamenta esta petición, en el hecho de que el señor secuestre nombrado dentro del presente proceso, no ha cumplido con las funciones que el cargo le impone, como es celebrar contratos con terceras personas para obtener ingresos que garanticen el pago de la obligación y por su puesto la presentar periódicamente cuentas comprobadas de su gestión y de las rentas que genera el inmueble.

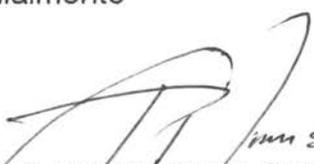
Para el caso que nos ocupa, el inmueble embargado y secuestrado, cuenta con locales comerciales y apartamentos para vivienda, los cuales a nuestro juicio, de haberse arrendado desde el momento en que entro en posesión el secuestre (2001), hace mucho tiempo hubiesen generado los dineros para el pago total de la obligación. Como si lo anterior no fuera suficiente, tampoco ha cumplido con la obligación de proteger el bien inmueble como es su obligación, hasta el punto de que por su descuido, según su propio informe, el inmueble tiene humedad y goteras que ponen en peligro el bien que garantiza la deuda. Frente a este hecho, no se entiende por que ni siquiera exigió al demandado a quien le dio el bien en deposito gratuito, efectuar por lo menos las mejoras necesarias como contraprestación, para no informar olímpicamente al despacho que el inmueble esta deteriorado.

Dentro de este contexto, merece señalar que el hecho de dar un inmueble en depósito gratuito al demandado, cuando este produce ingresos que garantizan el pago de la deuda, es una decisión absurda que desdibuja la filosofía y el desempeño de un auxiliar de la justicia.

En el evento de que el despacho considere que no es necesario el cambio del auxiliar, no obstante las razones de peso que se le están poniendo en conocimiento, de manera atenta le solicito ordenar al señor secuestre extinguir el deposito gratuito que tiene con el demandado, ordenar la celebración de contratos de arrendamiento con terceras personas, e igualmente requerirlo para que periódicamente presente las cuentas comprobadas de su gestión y para que con esos mismos ingresos, haga las reparaciones locativas a que haya lugar, a efectos de proteger el bien inmueble.

La anterior petición la presento de conformidad con los artículos 9,10 y 11 del C.P.C.

Cordialmente


ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.772 de Bogotá
T.P. No. 65.755 del C.S.J.

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

2 DIC 2007

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

(3)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

181

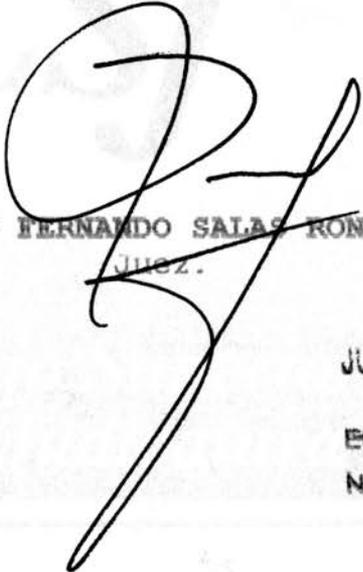
Cuatro (4) de febrero de dos mil ocho (2008).

11001 40 03 013 2001-0259

En atención al escrito que antecede, este Despacho dispone:

1. Iniciar, en cuaderno separado, incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, contra el Secuestre designado en autos. (Parágrafo 1° del Num. 3 del Art. 9 del C. de P.C.)
2. Notifíquese el auxiliar de la justicia, para que en el término de tres (3) días, se pronuncie sobre el escrito precedente.

NOTIFÍQUESE (3)


DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

JAVA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 009 hoy **7 FEB. 2008**

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
ABOGADO

A. Tobo A 282
7 DIC 2007

Señora
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



01-259

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE
SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO
RADICACIÓN No. 2007- 259
ASUNTO.- RENUNCIA A PODER ESPECIAL.

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES, obrando en mi calidad de apoderado del
demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante
Usted para manifestar que RENUNCIO AL PODER conferido por el
demandado.

Lo anterior toda vez que el demandado no me pago los honorarios pactados.

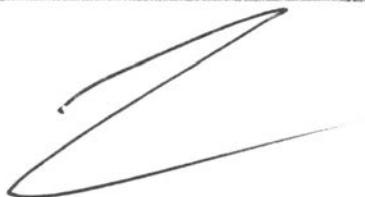
Atentamente

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES
C. C. No. 1'098.217 de Nobsa
T. P. No. 34.189 del C. S. de la J.

JUZGADO TERCERO
7 Diciembre 2007
Juan Bautista Tobo Puentes
1098217 34-189

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

2 DIC 2007

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

(3)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

1183

Cuatro (4) de febrero de dos mil ocho (2008).

11001 40 03 013 2001-0259

Visto el memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por el (la) abogado (a) JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES como apoderado (a) de la parte actora.

Tenga en cuenta el profesional del derecho que la renuncia produce efectos cinco (5) días después de la notificación del presente auto. (Artículo 69 del C. de P.C.)

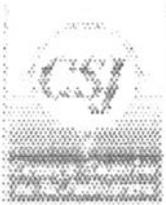
Comuníquese mediante telegrama a la parte demandante, conforme a lo previsto en el inciso 4º del artículo 69 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE (2)

DIEGO FERNANDO SELAS RONDÓN
Juez

JAVA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 009 hoy 7 FEB. 2008



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ D. C.

184

BOGOTÁ D.C.,
TELEX: 0261-2008



SEÑOR
JAIRO RUIZ CARREÑO
CARRERA 27 No. 67-26
BOGOTÁ D.C.

COMUNICO POR AUTO DE 4 DE FEBRERO DE 2008, SE ACEPTO LA RENUNCIA DEL ABOGADO JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0259 DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO, PRODUCIRA EFECTOS A PARTIR DEL QUINTO DIA DESPUES DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE AUTO (ART. 69 DEL C.P.C.).

ATENTAMENTE,

~~LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ~~
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2008
Oficio No. 0470-2008

Senores
OFICINA JUDICIAL -REPARTO
ANTE LOS JUEGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad

REF.: **DEMANDA ACUMULADA, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259 de LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ CARREÑO.**

Informo que por auto de cuatro (4) de febrero de dos mil ocho (2008), se rechaza de plano la demanda acumulada, dentro del proceso de la referencia, por falta de competencia en cuanto al factor cuantía (numeral 1° del Art. 539 del C. de P. C.). Se remite a ustedes, a fin de que sea repartida en legal forma ante los Jueces respectivos.

Se envía en un (1) cuaderno con 9 folios útiles, sin traslados.

Atentamente,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario.

Se Remite Al Jueg. N acto.

2001-0259



188

Resolución Número 338 de

(17 FEB. 2006)

Por la cual se establecen los requisitos generales para las devoluciones de sumas de dinero consignadas en exceso o que no correspondan a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 4 y 16 del artículo 3º y por el numeral 32 del artículo 6º del Decreto 246 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3790 de agosto 13 de 1990, se adoptaron de manera general los procedimientos para la devolución de sumas de dinero consignadas en exceso o que no correspondan a la Dirección del Tesoro Nacional.

Que mediante Resolución 2460 de septiembre 30 de 1993, el Ministro de Hacienda y Crédito Público modificó y adicionó la reglamentación contenida en la Resolución 03790 de agosto 13 de 1990, con el fin de ponerla en consonancia con la normalidad vigente en ese momento y en especial con la competencia asumida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que la citada Resolución 2460 de 1993, fue adicionada y modificada mediante las resoluciones 1237 de marzo 30 de 1994 y 0294 de febrero 12 de 1998.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estima conveniente consolidar en un sólo texto los requisitos generales que se deben cumplir para que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional devuelva los dineros consignados en exceso y que no correspondan a dicha Dirección.

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer como requisitos generales exigidos para la aprobación y pago posterior de los recursos consignados en exceso o que no correspondan a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, los siguientes:

- Presentar solicitud suscrita por parte del interesado o su apoderado, en la cual debe afirmar que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto.
- Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con un tiempo no mayor de un mes, al momento de su presentación ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si se trata de persona jurídica.
- Presentar copia de la consignación realizada a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y/o documento soporte del abono.

OR

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los requisitos para las devoluciones de sumas de dinero consignadas en exceso o que no correspondan a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

- Para los casos que así lo ameriten allegar copia del acto administrativo con su constancia de ejecutoria, por medio del cual se revoca el acto que impuso la obligación de consignar el dinero a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ordena su devolución así como copia del acto administrativo fundamento del pago original.
- Para devoluciones ordenadas en providencias judiciales y/o conciliaciones, entregar copia de la respectiva sentencia con la constancia de ejecutoria y cuando se trata de conciliaciones, copia del acta, del auto probatorio y de la constancia de ejecutoria.
- Allegar certificación de la entidad bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución. *-propcional*

Artículo 2°. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, podrá delegar en los entes generadores del ingreso, el trámite y pago posterior de los recursos consignados en exceso o que no corresponden a la citada Dirección.

Para este efecto, las entidades tendrán un cupo asignado conjuntamente con la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el cual será alimentado periódicamente, previa autorización de giro a la cuenta corriente abierta para tal fin, suscrita por el representante legal o su delegado.

Es competencia de cada entidad la administración y control del cupo asignado, de tal manera que las sumas a reembolsar correspondan a devoluciones de saldos a favor legal y efectivamente autorizadas, de conformidad con su reglamentación.

PARÁGRAFO: Las devoluciones que se encuentren en trámite en la fecha de expedición de la presente resolución ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, serán canceladas con cargo a los cupos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 3°. Requisitos generales para la devolución de recursos por concepto de Títulos de Deuda Pública emitidos por la Nación:

- Presentación de solicitud suscrita por el contribuyente, apoderado o representante legal de la entidad financiera obligada a constituir los títulos, en la cual debe afirmar que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto.
- Entrega del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con un tiempo de expedición no mayor de un mes al momento de su presentación ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
- Allegar copia de la consignación realizada a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y/o documento soporte del abono.
- Certificación de la entidad bancaria en el que se indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben consignar los recursos por concepto de devolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los requisitos para las devoluciones de sumas de dinero consignadas en exceso o que no correspondan a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

Para devoluciones de Títulos de Reducción de Deuda - TRD -, además de los anteriores requisitos se deberá anexar lo siguiente:

- Certificación expedida por el revisor fiscal y por el contador público de la entidad obligada a realizar la inversión, en donde conste, el monto sobre el cual ha debido realizarse la inversión mensual en TRD, de conformidad con el Decreto 237 de 2000, y de la suma invertida erradamente, la cual es objeto de devolución por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. Dicha certificación deberá acompañarse de las matriculas profesionales respectivas y del acta donde conste el nombramiento del revisor fiscal.

Para devoluciones de Bonos para la Paz y/o Seguridad, además se deberá anexar lo siguiente:

- Certificación de de la entidad financiera en donde se indique lo siguiente:
 - Fecha en la cual se realizó el traslado de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
 - Valores globales dentro del cual se abonaron los recursos de inversión e intereses a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
 - Números de las cuentas en las cuales se abonaron tanto la inversión como los intereses correspondientes.
 - Copia de la consignación realizada a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y/o documento soporte del abono.
 - Extracto del Depósito Central de Valores (Banco de la República), que demuestre el estado actual del título objeto de devolución.

Artículo 4°. Además de lo exigido anteriormente, la devolución de recursos estará sujeta a los procedimientos contenidos en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 2460 de 1993, 1237 de 1994 y 0294 de 1998.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 FEB. 2006



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

184

ACUERDO No. 1118 DE 2001
(Febrero 28)

"Por el cual se reglamenta el recaudo, consignación y control del impuesto de remate creado por el artículo 7° de la ley 11 de 1987"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de las facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1960,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El impuesto de remate que se pague por los adquirentes como prerrequisito para la aprobación de la respectiva diligencia de subasta de bienes muebles e inmuebles, realizada por el **martillo del Banco Popular, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los juzgados civiles, los juzgados laborales** y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la ley 11 de 1987 reiterado por el numeral 13 del artículo 243 del decreto ley 663 de 1993 y parcialmente modificado por el artículo 5° de la ley 66 de 1993, será cancelado mediante consignación al Tesoro Nacional en la cuenta del Banco Popular No.050-00117-1, denominada DTN-Impuesto de remate del 3%- Consejo Superior de la Judicatura, código rentístico 5011-02-02.

PARAGRAFO. -La consignación del pago del impuesto de remate que trata el presente artículo por expresa disposición de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hará en dinero en efectivo o en cheque de gerencia. Copia del recibo de la misma será remitida por el adquirente a la entidad rematadora, para efectos de la aprobación de la respectiva diligencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los casos de devolución de las sumas de dinero que se hubieren consignado por concepto de impuesto de remate, la Dirección del Tesoro Nacional será la encargada de ordenar la devolución afectando la respectiva cuenta, previo cumplimiento por el interesado de los requisitos establecidos en la Resolución No. 2460 de 1993 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para lo cual, deberá acompañar los siguientes documentos:

- a.- Solicitud suscrita por el interesado en la que afirme bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado otra solicitud de devolución, ni se ha recibido pago por el mismo concepto, indicando su dirección y teléfono.
- b.- Copia simple de la providencia o acto administrativo que declaró nulo el remate y ordenó la devolución del dinero al interesado.
- c.- Copia simple del recibo de consignación que compruebe el ingreso de los dineros a la Dirección del Tesoro Nacional.

ARTICULO TERCERO.- El Banco Popular remitirá dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informes en formato SIFF sobre el impuesto de remate recaudado en el mes inmediatamente anterior.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Auditoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectiva, cada uno en lo de su competencia, velarán por el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1o de Marzo del 2001, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y, se publicará en el Diario Oficial y en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año 2001.

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria

banco popular // **13**

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

No. **30858791**

CIUDAD Bogotá, D.C. DIA 31 MES 10 AÑO 2005 LOCAL RECAUDO NACIONAL COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CREDITO

DEPOSITANTE Inspección del Cuerpo F. C.C. O CODIGO 4463817 CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

DIRECCION DEL DEPOSITANTE _____ TELEFONO _____

RELACION DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL(LOS) CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACION)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

NUMERO DE LA CUENTA 05 10:20:00

NOMBRE DE LA CUENTA Y SOCIO Asesoría en materia de finanzas

NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO 050-0011-1

FORMA DE PAGO EFECTIVO 3.703.000 CTA 3.703.000 CHEQUE 0.00

EFFECTIVO	<u>3.703.000</u>
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	<u>—</u>
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	<u>—</u>
TOTAL CONSIGNACION	<u>3.703.000</u>

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

EL PAPEL EMPLEADO PARA LA EMISION DE ESTE COMPROBANTE ES DE ALTA CALIDAD Y SU USO SE REALIZA EN UN PROCESO DE FABRICACION QUE LE OTORGA UNA RESISTENCIA EXCELENTE A LA FALSIFICACION.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES Y/O PODRA GRAVARSE HASTA TANTO DE HAYA PRODUCIDO SU PAGO O CANCELADO FACILITADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPROBADOS.





JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil siete.-

PROCESO No 01-0259

Encontrándose el expediente al Despacho para resolver sobre el anterior escrito proveniente del rematante señor JOSE OTONIEL CORREA FRANCO, se advierte que dentro de este proceso se incurrió en la causal de nulidad consagrada en el numeral 9º del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, la que por ser insubsanable es preciso declarar, para lo cual resultan suficientes las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Conforme lo prevé la regla 5ª del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, *"En el mandamiento ejecutivo se ordenará la citación de los terceros acreedores que conforme a los certificados del registrador acompañados a la demanda, aparezca que tienen a su favor hipoteca o prenda sobre los mismos bienes, para que en el término de cinco días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles"*, a lo que agrega que la citada norma que: *"La citación se hará en la forma prevista en el artículo 505 y si se designa curador ad litem el plazo para que éste presente la demanda será de diez días a partir de su notificación"*.-

Pues bien, en el caso de autos se tiene que del certificado de tradición y libertad que milita en el expediente se advierte la existencia de una hipoteca constituida en favor del señor JOSE ENCINALES (ver anotación N° 2; fl. 64 Vto.), quien si bien fue citado en la parte final del mandamiento de pago librado en el presente asunto en su calidad de tercer acreedor hipotecario (fl. 18), el mismo no fue notificado en este proceso, como que ninguna gestión adelantó la parte actora a ese propósito, pese a que al surtirse el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de 28 de febrero de 2002 (fls. 45 y 46 Cd. 1), el superior decretó la nulidad de todo lo actuado en este proceso por la misma causal que aquí se advierte (fls. 5 a 7 Cd. 2ª instancia).-

Puestas de este modo las cosas, es evidente que se incurrió en la causal de nulidad de que trata el numeral 9º del artículo 140 del Código de Procedimiento



Civil, la que no se puede sanear, por la sencilla razón de que quien podía alegarla no es parte en este proceso y tampoco intervino dentro del mismo.

Por tanto, se declarará la nulidad de todo lo actuado en este proceso, a partir de la sentencia de 27 de junio de 2005 (fls. 81 y 82 Cd. 1), inclusive y, en su lugar, se renovará la actuación afectada de nulidad disponiendo de la notificación del citado tercer acreedor hipotecario.-

Como consecuencia de ello, adicionalmente se dispondrá la devolución de los dineros pagados por el rematante señor JOSE OTONIEL CORREA FRANCO y que se encuentren acreditados en el plenario, incluido el porcentaje del 3% de que trata el artículo 7º de la ley 11 de 1987, con ocasión de la diligencia de remate llevada a cabo el 26 de octubre de 2005 (fl. 99 Cd. 1), teniendo en cuenta que ésta por obvias razones queda cobijada por la nulidad que aquí se declara, para lo cual, la secretaría librará las comunicaciones y hará las conversiones o fraccionamientos a que haya lugar.-

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD** de todo lo actuado en este proceso a partir de la sentencia de 27 de junio de 2005 (fls. 81 y 82 Cd. 1), inclusive, de conformidad con las motivaciones que anteceden.-

SEGUNDO.- En su lugar, se **DISPONE: NOTIFÍQUESE** al tercer acreedor hipotecario señor JOSE ENCINALES en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil (art. 555, num. 5º lb.).-

Por secretaría elabórese el respectivo citatorio de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.-

Cumplido lo anterior y acreditado el pago de las expensas a que haya lugar, entréguese a la parte actora para que diligencie el citatorio.-



TERCERO.- Como consecuencia de lo decidido en el numeral primero de esta providencia, se **DISPONE:** la **DEVOLUCIÓN** de los dineros pagados por el rematante señor JOSE OTONIEL CORREA FRANCO y que se encuentren acreditados en el plenario, incluido el porcentaje del 3% de que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, con ocasión de la diligencia de remate llevada a cabo el 26 de octubre de 2005 (fl. 99 Cd. 1), la que también queda cobijada por la nulidad que aquí se declara. Por secretaría librense las respectivas comunicaciones a quien corresponda y háganse las conversiones o fraccionamientos a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE


ESPERANZA ARIZA CARO
JUEZ
(2)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
 El auto anterior se notifica en estado
 de 25 hoy 28 MAR 2007



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

EL SECRETARIO DE ESTE ESTRADO JUDICIAL.

HACE CONSTAR:

Que las anteriores fotocopias constantes de (3) folios útiles, son auténticas y coinciden en todas y cada una de sus partes con su original que he tenido a la vista. Siendo ordenadas mediante auto de fecha 26 de marzo de 2007, debidamente **ejecutoriada y notificada.** El cual obra dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2001-0259 de LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ CARREÑO..-

Lo anterior de conformidad al artículo 115 numeral 2° del Código de Procedimiento Civil; es primera copia y presta merito ejecutivo.-

Bogotá Distrito Capital, 28 de septiembre de 2007.-

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
SECRETARIO





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

CSAJ – DJ – 027

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2008

Doctor

DIEGO FERNANDO SALAS RENDON

Juez Trece Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 P. 11

Ref.: Respuesta oficio No. 2486-2006 de 2007, devolución impuesto de remate.

Respetado Doctor:

Atentamente, me refiero al oficio citado en el asunto, mediante el cual el Doctor **LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ**, Secretario del despacho judicial a su cargo, comunica que se decretó la nulidad del remate correspondiente al proceso 2001-0259, en consecuencia dispuso la devolución del 3% del impuesto de remate; sobre el particular, me permito informar lo siguiente:

El recaudo de las sumas que constituyen Fondos Especiales de la Rama Judicial, como las Multas, las Caucciones Efectivas, el **Impuesto de Remate** y la Prescripción de Depósitos Judiciales, se realiza mediante consignación en las cuentas corrientes abiertas por la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para estos efectos, el Consejo Superior de la Judicatura **es el ente generador del ingreso**, pero **NO el titular** de las cuentas en que se realiza el recaudo, **el titular**, es la **DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL**.

Por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando se presenta una consignación en una cuenta equivocada o se requiere la devolución de una suma de dinero al consignante en virtud de una decisión judicial, **el interesado debe tramitar la respectiva solicitud ante la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, entidad encargada de ordenar el reintegro**, afectando la respectiva cuenta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º. de la Resolución 338 de 2006, proferida por el mencionado Ministerio, que establece los requisitos, así:

- 1) Presentar solicitud escrita por parte del interesado o su apoderado, en la cual afirme que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto.
- 2) Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con un tiempo no mayor de un (1) mes, al momento de

Carrera 10 # 14-33 piso 17 PBX 353-26-66 www.ramajudicial.gov.co

017
Cortés 12/10/07 195



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

su presentación ante la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.

- 3) Presentar copia de la consignación realizada a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o documento soporte de abono.
- 4) Para los casos que ameriten, allegar copia del acto administrativo con su constancia de ejecutoria, por medio del cual se revoca el acto que impuso la obligación de consignar el dinero a favor de la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ordena su devolución así como la copia del acto administrativo fundamento del pago original.
- 5) Para devoluciones ordenadas en providencias judiciales y/o conciliaciones, entregar copia de la respectiva sentencia, con la constancia de ejecutoria y cuando se trata de conciliaciones, copia del acta, del auto aprobatorio y de la constancia de ejecutoria.
- 6) Allegar certificación de la entidad bancaria en la que indique número de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución.

Con el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional dará curso a la solicitud.

En consecuencia, la persona interesada en la devolución, debe elevar dicha solicitud, con todos los documentos anteriormente mencionados, ante el **Subdirector Operativo de la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, doctor JOSE ALBERTO CALDERON CARDENAS, en la carrera 8 No. 6-64 – Edificio San Agustín de la ciudad de Bogotá D.C..**

Adicionalmente, el solicitante debe remitir a la División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 No. 7-96 de esta ciudad, copia del oficio como de los anexos que dirigió al Tesoro Nacional, a fin de que esa dependencia expida el certificado de viabilidad, el cual es exigido por el Tesoro Nacional.

En virtud de lo anterior, gentilmente solicito se informe a los interesados sobre el trámite que deben realizar para la devolución de las sumas de dinero, y no dar traslado al Consejo Superior de la Judicatura o a las dependencias adscritas al mismo; por cuanto, la única entidad facultada para hacer efectivo el reembolso, es la **Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**; por los motivos enunciados en la presente comunicación.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

De otra parte, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades reglamentarias, reglamentó todo lo relacionado al recaudo, consignación y control del impuesto de remate creado por el artículo 7º de la ley 11 de 1987, con el Acuerdo 1118 de 2001, del cual anexo copia.

Así las cosas, me permito regresar a su despacho, el oficio No. 2486-2006, con sus respectivos anexos (fotocopias).

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

Adjunto:

- Fotocopia de la Resolución 338 de 2006 y copia del Acuerdo 1118 de 2001 en dos (2) folios.
- Acuerdo 1118 de 2001 en un (1) folio.
- Original del oficio No. 2486-2006 en 4 (4) folios.

MJOP/olgch.

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

06 MAR 2008

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a long horizontal stroke that tapers to the right.

198



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Siete (7) de marzo de dos mil ocho (2008).

11001 40 03 013 2001-0259

La anterior información remitida por el Director Ejecutivo Seccional de Bogotá del Consejo Superior de la Judicatura -sala Administrativa-, póngase en conocimiento del señor JOSÉ OTONIEL COREA FRANCO, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

JAVA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 020 hoy 14 MAR 2008

- 199
1. Presentar **solicitud** escrita por parte del interesado o su apoderado, en la cual afirme que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto.
 2. Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con un tiempo no mayor de un (1) mes, al momento de su presentación ante la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.
- Presentar copia de la consignación realizada a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o documento soporte de abono.
4. Para los casos que ameriten, allegar copia del acto administrativo con su constancia de ejecutoria, por medio del cual se revoca el acto que impuso la obligación de consignar el dinero a favor de la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ordena su devolución así como la copia del acto administrativo fundamento del pago original.
 5. Para devoluciones ordenadas en providencias judiciales y/o conciliaciones, entregar copia de la respectiva sentencia, con la constancia de ejecutoria y cuando se trata de conciliaciones, copia del acta, del auto aprobatorio y de la constancia de ejecutoria.
 6. Allegar certificación de la entidad bancaria en la que indique número de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución.

Con el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional dará curso a la solicitud.

En consecuencia, la persona interesada en la devolución, debe elevar dicha solicitud, con todos los documentos anteriormente mencionados, ante el **Subdirector Operativo de la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, doctor JOSE ALBERTO CALDERON CARDENAS**, en la carrera 8 No. 6-64 – Edificio San Agustín de la ciudad de Bogotá D.C..

Adicionalmente, el solicitante debe remitir a la División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 No. 7-96 de esta ciudad, copia del oficio como de los anexos que dirigió al Tesoro Nacional, a fin de que esa dependencia expida el certificado de viabilidad, el cual es exigido por el Tesoro Nacional.

Por lo antes expuesto, solicito amablemente informe a los interesados sobre el trámite que deben surtir para la devolución de tales sumas de dinero y no remitirlos a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, por cuanto, la única entidad que puede hacer el respectivo reembolso, es la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.**



200

**REF: Expediente No. 2001 - 0259
Ejecutivo Hipotecario de: Luis Felipe Sánchez
Garnica contra Jairo Ruiz Carreño.**

LEONEL MARTINEZ GUERRERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor **José Otoniel Correa Franco** quien remato el predio subastado dentro del proceso en referencia, acto que después fue declarado nulo, a usted, Doctor con el debido respeto solicito:

Se sirva ordenar que por Secretaría se me expida copia auténtica tanto del acta de remate, acto del cual derivo el pago del 3.00 % a favor del Consejo Superior de la Judicatura; de la providencia mediante la cual se declaro la nulidad de lo actuado incluido el remate, y del auto de fecha 26 de marzo de 2007, mediante el cual se dispuso la devolución tanto de los dineros consignados en virtud del remate, como del impuesto del 3.00% sobre éste, con la constancia de que dichas providencias se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se le ordene a la Secretaría repetir el oficio No. 2486 de fecha 2 de octubre de 2007, y entregármelo para su correspondiente trámite, pues el que oportunamente se libró fue radicado directamente por el Juzgado, pero en la oficina destinataria no dan razón de dicho oficio, y se requiere para adjuntarlo con los anteriores documentos a la solicitud de devolución de los dineros que se debe dirigir ante la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Adjunto listado de los requisitos exigidos para hacer la devolución de los dineros que mi representado canceló por concepto del aludido impuesto.

De Usted Doctor,
Cordialmente,


**LEONEL MARTINEZ GUERRERO
C. C. 7.308.301 de Chiquinquirá
T. P. 71.183 Con. Sup. Jud.**

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

10 ABR. 2008



201



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Quince (15) de abril de dos mil ocho (2008).

11001 40 03 013 2001-0259

Por secretaría expídanse, a costa del solicitante, copia (s) autenticada (s) de (los) folio (s) relacionados en el memorial que precede.

Igualmente libérese nuevamente el oficio solicitado para los fines indicados en el escrito anterior.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez.

JAVA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
 auto anterior se notifica en estado
No. 033 no. 22 ABR. 2008
rc

202

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 10 No. 14-43, Bogotá, D. C.



Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2008
Oficio No. 1260-2008

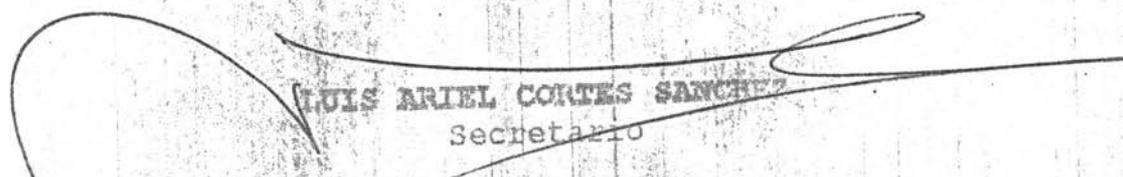
Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
JURISDICCION COACTIVA
Ciudad.

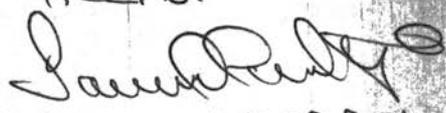
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0259 de LUIS FELIPE SANCHEZ GARRICA contra JAIRO RUIZ CARREÑO.

Comunico que por autos de 15 de abril de 2008 y 26 de marzo de 2007, se decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso, a partir de la sentencia de 27 de junio de 2005; en consecuencia se dispuso la devolución del 3% pagado del arto del remate en el presente asunto, por parte del señor JOSE OTONIEL CORREA FRANCO, con C.C. No. 4.483.817 de Pensilvania (C/das).

Anexo copia auténtica de la mencionada providencia y de la consignación respectiva, a fin de que le sea devuelto dicho dinero.

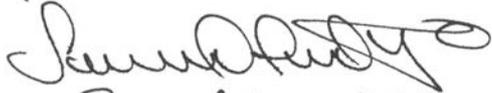
Atentamente,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

Mayo 29/08
Recibí:

C.C. 7.309.301

Julio 7/08

Retire copia Auténtica Romulo
Para devolución Impuesto 3%.



C.F. 1-308-301

203

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2001 - 00259
DTE. LUIS FELIPE SÁNCHEZ
DDO. JAIRO RUIZ CARREÑO
ASUNTO: PODER ESPECIAL

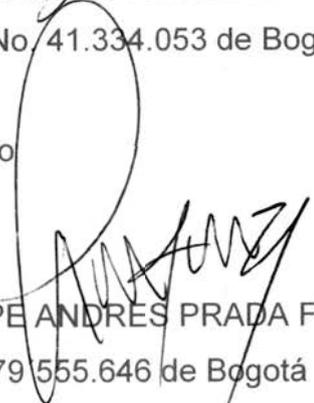
Yo ANGELINA SÁNCHEZ DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.334.053 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, manifiesto a usted en este escrito que en mi calidad de hija legítima tal y como lo demuestro en el registro civil que adjunto a la presente del señor LUIS FELIPE SÁNCHEZ G. (fallecido), y quien es demandante en el presente proceso, otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado FELIPE ANDRES PRADA FORERO, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que asuma mi representación dentro de las presentes diligencias.

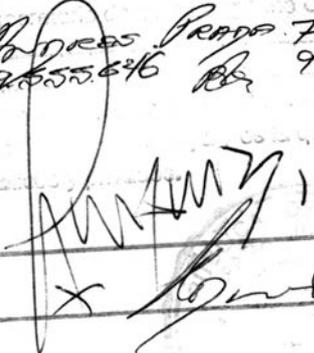
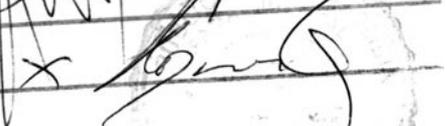
Mi apoderado queda investido de todas las facultades que estipula el Art. 70 del Código de procedimiento Civil, así como para Conciliar, Desistir, Recibir y todas las necesarias para el buen ejercicio del mandato en procura de la defensa de mis intereses.

Cordialmente,


ANGELINA SÁNCHEZ DE ROMERO
C.C. No. 41.334.053 de Bogotá

Acepto


FELIPE ANDRES PRADA FORERO
C.C. 79.555.646 de Bogotá
T.P. 96314 del C.S. de la J.

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
20 AGO 2008
Bogotá, D.C. hoy _____
Ante el suscrito _____
FELIPE ANDRES PRADA FORERO
con C.C. No. 79.555.646 B. 96314/11.C.S.J.
Declaro que _____
por sí mismo, _____
en sus actos públicos _____
El Declarante, 
El Secretario, 


J
de Juez 13 civil mpal
Bta

Angelina Sanchez De Romero
41334053
Bta



X Angelina Sanchez De Romero



Nombre del
contrayente

Nombre de la
contrayente

Luis Felipe Sánchez Gonnica
Pastora Bello Gallo

204

En la República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Municipio de Remoción

a las siete a.m.

del día dos

del mes de

Enero

del mil novecientos cuarenta y dos

contrajeron matrimonio *católico*
(civil o católico)

en la Iglesia de San Francisco
(nombre de la Iglesia o juzgado)

el señor Luis Felipe Sánchez Gonnica de veintiocho años

de edad, natural de Jaua.
(ciudad o pueblo)

República de Colombia
(nombre del país)

vecino de Jaua, de estado civil anterior *soltero*
(soltero o viudo de)

de profesión *Agricultor* y la señora Pastora Bello Gallo

de veintiocho años de edad, natural de Jaua.

República de Colombia de estado civil anterior *soltera*
(soltero o viuda de)

de profesión *Prof. Comercios*

La ceremonia la celebró el Pro. Dr. *Boone López*
(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia

El contrayente, *Luis H. Boudry* Cda. No. 1904.480

La contrayente, *Pastora Bello Gallo* Cda. No. # de J. de J. # 926 de Zipaquirá

El testigo, *Robert W. Ingwers* Cda. No. -426381-

El testigo, *Francisco Tinajas* Cda. No. 412322

Eduardo Valencia
(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos: *Angelina*

El presente es una copia Original

de la Acta de Matrimonio No. 115 del

Libro de Matrimonios No. 1173

PARENTESCO

ANGELINA SANCHEZ DE FOMERO

Exp. No. 22 DIC. 2006

(firma del padre que hace el reconocimiento)

EL RECONOCIDOR

Pastora Bello Gallo
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Luis H. Boudry

205

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2001 - 00259
DTE. LUIS FELIPE SÁNCHEZ
DDO. JAIRO RUIZ CARREÑO

FELIPE ANDRES PRADA FORERO, identificado civil y profesionalmente como
firmo, por medio de la presente me permito aportar al proceso, poder otorgado por
la señora ANGELINA SÁNCHEZ DE ROMERO, hija legítima del señor
demandante LUIS FELIPE SÁNCHEZ (QEPD), a efectos de que me sea
reconocida personería jurídica y poder ejercer la defensa de sus intereses dentro
del proceso de la referencia.

Así mismo apporto con la presente copia auténtica de la partida eclesiástica de
matrimonio, donde se reconoció y legitimó a mi poderdante.

Cordialmente,

FELIPE ANDRES PRADA FORERO
C.C. 79.555.646 Bta.
T.P. 96314 de C.S. de la J.

20 AGO 2008



ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos: **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR, LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR y DARIO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, en su condición de demandantes y por otra parte, el señor **JAIRO RUIZ CARREÑO**, igualmente mayor de edad, con domicilio en esta ciudad capital, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, en calidad de demandado, las partes de común acuerdo establecen las cláusulas que a continuación se estipulan, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio relacionado con el proceso ejecutivo hipotecario que actualmente cursa en el **Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, bajo el No. 2001-0259. PRIMERA:** El demandado: **JAIRO RUIZ CARREÑO**, acepta y se compromete a pagar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 28.000.000)**, por concepto de capital, intereses, gastos del proceso y honorarios del abogado, los cuales cancelará de la siguiente forma: **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.500.000)** en efectivo a la firma del presente acuerdo de pago, vale decir el **Sábado 23 de Agosto de 2008**; **siete (7) cuotas mensuales** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** cada una, y una **octava o última cuota**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000)**. Dichas cuotas serán pagadas por el demandado en efectivo directamente a la demandante la señora **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR**, o a quien ella designe, a partir del 23 de Septiembre de 2008 en la ciudad de Bogotá. Para un mejor entendimiento las cuotas pactadas en este acuerdo, las pagará el demandado en las siguientes fechas: **Septiembre 23 de 2008, (\$2.000.000); Octubre 23 de 2008 (\$2.000.000); Noviembre 23 de 2008 (\$2.000.000); Diciembre 23 de 2008 (\$2.000.000); Enero 23 de 2009 (\$2.000.000); Febrero 23 de 2009 (\$2.000.000); Marzo 23 de 2009 (\$2.000.000); Abril 23 de 2009 (\$2.500.000) última cuota. SEGUNDA:** En caso de incumplimiento por parte del demandado el señor **JAIRO RUIZ CARREÑO** en una de las cuotas estipuladas, este acuerdo de pago perderá su eficacia jurídica y se tendrá por no escrito, en consecuencia se continuará con el trámite del proceso y específicamente con la materialización de las medidas cautelares para garantizar el pago de la obligación. **TERCERA:** Por su parte los demandantes a través de su apoderado se comprometen a 1- No solicitar el remate del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso. 2- Solicitar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas previas, una vez se verifique el pago total de la deuda. **CUARTA:** Este acuerdo de pago es avalado en todas sus partes por el apoderado de los demandantes, razón por la cual, lo suscribe en señal de aceptación.



207

Leído y aprobado en todas sus partes el presente acuerdo de pago, se firma a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2008, en la ciudad de Bogotá, por las partes que intervinieron y se imprimen dos ejemplares del mismo contenido.

DEMANDADO

DEMANDANTES

JAIRO RUIZ CARREÑO
C. C. No. 19.373.964 de Bogotá.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ L.
C. C. No. 51.664.661 de Bogotá.

APODERADO

LUIS FELIPE SANCHEZ L.
C. C. NO. 19.451.239 de Bogotá.

ISRAEL RODRIGUEZ C.
C. C. No. 19.496.772 de Bogotá.
T. P. No. 65.755 del C.S.J.

DARIO ENRIQUE SANCHEZ L.
C. C. No. 79.379.714 de Bogotá.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 Ante el Notario Cuarto del Circulo de Tunja Boyacá, comparecio
Juis Felipe Sanchez Subador
 Con cédula No. 19451239 Expedida en Btu
 Quien firmo este documento, de lo cual doy fé, e imprime huella dactilar,
 la cual CERTIFICO

EL COMPARECIENTE:

FECHA 27 AGO 2008

HUELLA COMPARECIENTE:

Gustavo Ely Piruzon Peña
 TUNJA-BOYACA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar:

Que, en la fecha, compareció (eron)

Jairo Ruiz
Carreño, Maria del Carmen Sanchez
Doctor, Dario Enrique Sanchez Leudon
Identificado(a) con la C. C. No. 19373964
51664651, 79379714

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya(s) las
línea(s) que aparece(n) en la presente documento
y que el contenido del mismo documento
es cierto y verdadero. En constancia firmaron
el suscrito notario ART 09 de 960 D. 1970
BOGOTA D.C.

27 AGO. 2008

Primito Carri
Dubley



El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar que la huella
dactilar que aquí aparece, fúé impresa por:

Jairo Ruiz
27 AGO. 2008



El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar que la huella
dactilar que aquí aparece, fúé impresa por:

Maria del Carmen Sanchez Leudon
27 AGO. 2008



El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar que la huella
dactilar que aquí aparece, fúé impresa por:

Dario Enrique Sanchez Leudon
27 AGO. 2008



708

Bogotá, Diciembre 09 de 2008

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

[Handwritten signature and stamp]
2008

REF. Proceso Ejecutivo Singular 11001 40 03 013 2001- 0259
DE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA Y LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR.
CONTRA: JAIRO RUIZ CARREÑO
ASUNTO: CONTINUACION TRÁMITE DE PROCESO
RADICADO: 2001-0259.

Luis Felipe Sánchez Labrador, María del Carmen Sánchez Labrador y Darío Enrique Sánchez Labrador, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá. Identificados como aparece al pie de nuestras firmas; en nuestra condición de parte **ACTORA** y como **HEREDEROS** del señor **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA**, dentro del proceso de la referencia, solicitamos de su despacho **CONTINUAR CON EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO** por parte del demandado señor **JAIRO RUIZ CARREÑO**, en varias de las cuotas del acuerdo de pago firmado ante notaría el día 27 de agosto de 2008, el cual según su clausula segunda pierde su eficacia jurídica y en consecuencia solicitamos: **continuar con el tramite del proceso y específicamente con la materialización de las medidas cautelares**

Del señor juez.

[Handwritten signature]
LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR.
C.C. No 19.451.239 DE BOGOTA

[Handwritten signature]
MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR
C.C. No 51.658.651 DE BOGOTA

[Handwritten signature]
DARIO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR
C.C. No 79.379.714 DE BOGOTA

209

CONSTANCIA SECRETARIAL

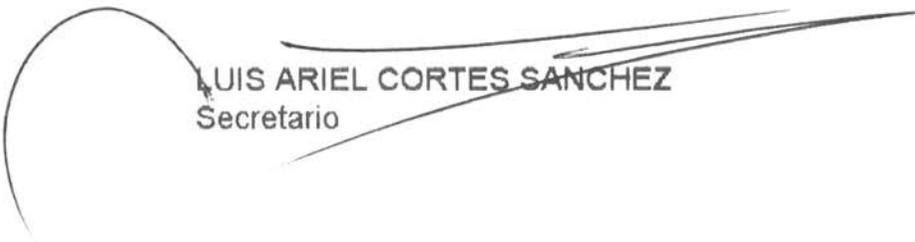


Marzo 4 de 2009.-

En la fecha hago constar, que el presente proceso estaba mal ubicado en la letra, ya que el mismo debería estar para ingresar al despacho; lo anterior debido a que personal del DANE, manipularon expedientes, realizando un inventario ordenado por el Consejo Superior.

Pasa al despacho, con tres memoriales, incidente de exclusión y acumulación para proveer.-

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario



04 MAR. 2009

(3)

710



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Diecinueve (19) de marzo de dos mil nueve (2009).

11001 40 03 013 2001-0259

No se tiene en cuenta el acuerdo de pago allegado, así como la noticia de su incumplimiento, toda vez que se encuentra suscrito por quien no es parte en el presente asunto. Téngase en cuenta que el Despacho ha reconocido como único demandante en el asunto de la referencia como único demandante al señor LUIS FELIPE SÁNCHEZ LABRADOR, de acuerdo al acto entre vivos celebrado con el señor LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA. Tal cesión fue aprobada mediante auto del 25 de mayo de 2007 (Fl. 149 Vuelto).

NOTIFÍQUESE (3)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

JAVA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 29, hoy 30 **MAR** 2009



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA
CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO.
PROCESO: 2001- 0259

ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta le solicito lo siguiente:

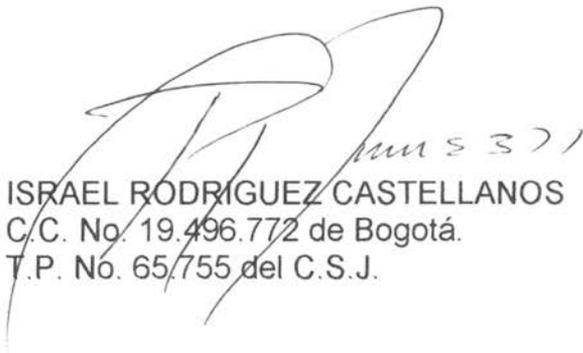
En primer lugar, no tener en cuenta el acuerdo de pagos realizado con el demandado señor JAIRO RUIZ CARREÑO, en virtud a que según información de mis poderdantes, el referido señor no cumplió con las cláusulas estipuladas, razón por la cual y tal como lo señala el mismo acuerdo este pierde los efectos jurídicos y se tiene por no escrito.

Con base en lo anterior, pido al despacho continuar con el trámite del proceso.

En segundo lugar, solicito respetuosamente autorizar al señor secuestre revocar el deposito gratuito del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, a efectos de que se celebren los respectivos contratos de arrendamiento, dado que el inmueble produce una rentabilidad importante para cubrir las obligaciones.

Fundamento esta petición teniendo en cuenta el escrito radicado el 17 de julio de 2008, donde en el numeral 6 el mismo secuestre solicita del despacho dicho pronunciamiento.(Folio5 cuaderno de exclusión.)

Atentamente,


ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.772 de Bogotá.
T.P. No. 65.755 del C.S.J.

Al despacho del señor Juez
Hoy

23 ABR. 2009

[Handwritten signature] (4)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

9/12

Dieciocho (18) de mayo de dos mil nueve (2009).

11001 40 03 013 2001 - 0259

El contenido del anterior memorial, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para sus efectos en el momento procesal oportuno.

En cuanto a la petición de revocatoria del deposito gratuito del bien inmueble embargado y secuestrado, la parte interesada deberá elevar dicha solicitud al secuestre, y será él quien la decida, como custodio de los bienes entregados (Art. 683 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE (4)


DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

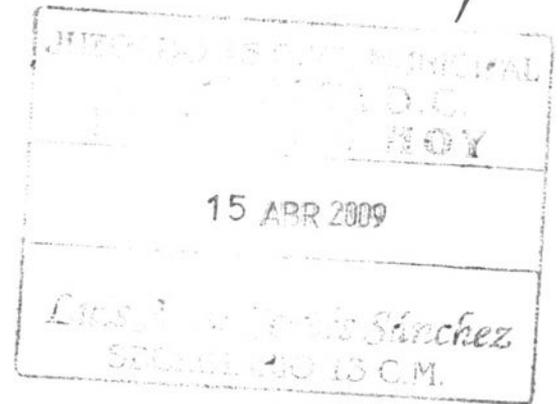
RALS

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 51 hoy **22 MAYO 2009**

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
ABOGADO

9/13

Bogotá, 14 de abril del año 2009



Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2001-259
HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
JAIRO RUIZ

Me permito solicitar al despacho se digne decretar se me expida certificación en la que conste:

- La existencia del proceso
- El Estado en que se encuentra
- Fecha de notificación del auto admisorio de la demanda
- Fecha de notificación del mandamiento de pago a los demandados
- Copia de la demanda
- Copia del escrito de excepciones
- Copia de las medidas previas
- Copia de la sentencia

Lo anterior para pedir acumulación de demandas, en un juzgado de superior categoría

Cordialmente

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
T.P. 18332 del C.S.J.
C C No. 19120529 de Bogotá

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

 28 ABR. 2009

(4

2/14



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil nueve (2009).

11001 40 03 013 2001 - 0259

En atención a la petición que antecede, a consta del solicitante, por Secretaría expídase la certificación y copias deprecadas.

NOTIFÍQUESE (4)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

RALS

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 57 hoy 22 MAYO 2009

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

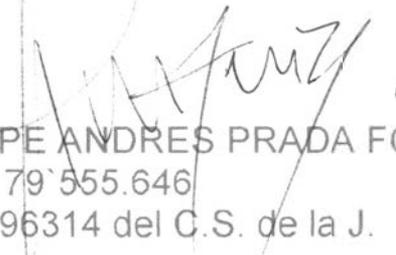


REF. Proceso ejecutivo hipotecario No. 2001 -00259
DTE. LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA
DDO. ALVARO CARREÑO
ASUNTO: Solicitud aclaración auto.

FELIPE ANDRES PRADA FORERO, identificado como aparece al pie de mi firma correspondiente, en mi calidad de apoderado judicial del señor LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA, le solicito a su señoría con todo respeto se sirva aclarar el auto de fecha 19 de marzo de 2009, toda vez que el mismo es confuso ya que se consigna que para el proceso el único demandante reconocido es el señor LUIS FELIPE SÁNCHEZ LABRADOR en virtud del contrato de cesión aprobado y obrante a folio 149. Al respecto debo manifestar que el mencionado señor SÁNCHEZ LABRADOR, fue el cedente y mi cliente el Sr. SÁNCHEZ GARNICA, cesionario y por tal demandante dentro de las presentes diligencias.

Así las cosas el mencionado auto se presta a confusión por lo cual solicito se aclare el mismo.

Cordialmente,



FELIPE ANDRES PRADA FORERO
C.C. 79'555.646
T.P. 96314 del C.S. de la J.

Al despacho del señor Juez
Hoy

23 ABR. 2009

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

(4)

2116



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil nueve (2009).

11001 40 03 013 2001 - 0259

Sin lugar a considerar la petición contenida en el memorial que precede, toda vez que el poder otorgado por el señor **Luis Sánchez Garnica** (q.e.p.d.) a quien suscribe el mentado memorial, fue revocado a través de auto del 8 de mayo de 2007 (Fl. 145).

NOTIFÍQUESE (4)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

RALS

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 51 hoy 22 MAYO 2009



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

217

EL SECRETARIO DEL ESTE ESTRADO JUDICIAL HACE CONSTAR:

Que en este Juzgado **Existe y cursa** el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado con el No. 2001-0259, instaurado por **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**. Librándose **MANDAMIENTO DE PAGO**, el 22 de FEBRERO DE 2001, notificándose la demanda del presente juicio mediante Curador Ad-litem, el 13 de febrero de 2002, sin formular excepción; se dicto sentencia el 27 de junio de 2005, el 26 de marzo de 2007 se decretó la nulidad de todo lo actuado, pendiente de surtir los tramites ante el acreedor hipotecario y seguir adelante con la sentencia.-

Por auto del 8 de mayo de 2007 se reconoció a MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR y DARIO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR como sucesores procesales del demandante y al doctor ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS como apoderado de los mencionados y por auto del 12 de septiembre de 2007, se reconoció personería a favor del demandado, al abogado JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES, renunciando a dicho poder mediante auto del 4 de febrero de 2008.-

Se expide de conformidad en el artículo 116 del Código de Procedimiento Civil.-

En Bogotá D.C., a 18 de junio de 2009

~~LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ~~
Secretario

Junio 18/09
Asesorado Dr.
Hugo Feraud

REPUBLICA DE COLOMBIA

MS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

CERTIFICA:

1°.- Que en este Despacho cursa el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1999-0007 de HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS contra JAIRO RUIZ CARREÑO.

2°.- Que por auto de octubre siete (7) de mil novecientos noventa y siete (1997), se libro mandamiento de pago, conforme a las pretensiones solicitadas.

3°.- Que por no haber sido posible la notificación personal al demandado, se hizo necesario designar curador Ad-Litem, para que lo representara en el asunto; designación que se efectuó mediante auto del 16 de marzo de 2000, con quien se surtió la notificación del auto respectivo, el 11 de mayo de 2001.

4°.- Que el veintiséis de julio de dos mil, se profirió sentencia en contra del ejecutado, ordenando seguir adelante la ejecución conforme lo dispuso el mandamiento de pago.

5°.- Que por el dieciocho de octubre de dos mil, se aprobaron las liquidaciones de crédito y costas, encontrándose debidamente ejecutoriada.

6°.- Que por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, se aprobó la liquidación de crédito, encontrándose debidamente ejecutoriada, habiéndose reliquidado el crédito profiriéndose un auto el veintiuno de noviembre de dos mil siete, el cual modificó la reliquidación del crédito elaborada por la parte actora, arrojando un valor de \$ 6'835.326.75.

La anterior certificación se expide a los tres (3) días del mes de junio de dos mil nueve (2009) a costa del interesado.

ESPERANZA ZAMBRANO PINTO
Juez.

Esperanza Zambrano Pinto

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
ABOGADO

Calle 13 No. 7-80 OF 736
Tel P.B.X. 2867093 fax 3426420
E MAIL infervar@empresario.com.co

919

Bogotá, 13 de Octubre del año 2009

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
GIRARDOT



REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO

HIPOTECARIO 2001-259
LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA
JAIRO RIUIZ CARREÑO

Me permito presentar solicitud de acumulación del proceso que se lleva en el juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

HECHOS

1.- Su despacho conoce del presente proceso hipotecario existiendo varios procesos de ejecución contra la misma persona y persiguiendo el mismo bien ; del cual usted conserva la competencia, por haber sido el primero en tener las medidas cautelares

2.- Anexo el respectivo certificado del Juzgado para lo pertinente.

PRETENSION

Ruego decretar la acumulación como lo determina el artículo 157 a 159 del CPC

Cordialmente,

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
T.P. 18.332 del C.S.J.
CC a No. 19.120.529 de Bogotá

6
13 OCT 2009
Hugo Ernesto
Fernandez A.
CC 19120529 Bgtz TP 18332CSJ.
E. Contratación

Al despacho del señor Juez
Hoy

14 - 10 - 09

Donde está

(2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

220

Ocho (8) de febrero de dos mil diez (2010).

11001 40 03 013 2001 - 0259

Se rechaza la solicitud de acumulación de procesos presentada, toda vez de conformidad con la certificación expedida por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá, se verifica que el proceso que cursa en ese Despacho Judicial es más antiguo que el que se tramita en este Juzgado - Art. 158 y 159 C. de P. C.

NOTIFÍQUESE (2)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

RALS

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

El auto anterior se notifica en estado

No. 016 hoy 6 FEB 2010

Bogotá, 14 de Diciembre del año 2009

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO

HIPOTECARIO 2001-0259
LUIS FELIPE SANCHEZ
JAIRO RUIZ

Me permito solicitar al despacho, se digne tener en cuenta el embargo de remanentes que esta vigente para cuando se vaya a distribuir los dineros producto del remate.

Cordialmente

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
T.P. 18.332 del C.S.J.
C C No. 19120529 de Bogotá

8/21

A large handwritten signature in black ink, followed by the date '16-12' written vertically to the right of the signature.

16-12

Al despacho del señor Juez

Por _____

Y TROMITAL ESTLODA ANTELIU

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a stylized 'S' or a similar symbol, located below the text.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

yu

Ocho (8) de febrero de dos mil diez (2010).

11001 40 03 013 2001 - 0259

En atención al escrito que precede, tenga en cuenta el memorialista que este Despacho a través de auto de diciembre 4 de 2001 (Fl. 40 Cdn. Ppal.) tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 40° Civil Municipal de esta ciudad, y con fundamento en esa decisión, dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2)


DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez.

RALS

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 06 hoy 16 FEB 2010

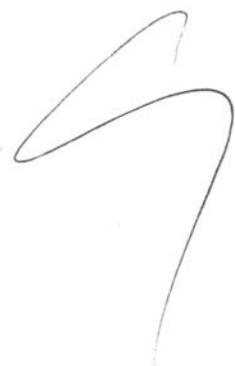
223

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16



OFICIO No. 0315
Bogotá D.C., Febrero 5 de 2010

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 1999 -0007 de HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS contra JAIRO RUIZ CARREÑO en calidad de propietario de CASA DEL LADA

Comunico que por auto enero veinticinco (25) de dos mil diez (2010), ordenó oficiarles para que se sirvan informar sobre el estado de los remanentes cuyo embargo fue comunicado a ese Despacho Judicial, mediante oficio No. 2489 del 19 de noviembre de 1991. (2001) Folio 41

Lo anterior, para su proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001 - 0259 de LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ CARREÑO.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Al momento del señor Juez

Por

25 FEB. 2010



9124.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Once (11) de marzo de dos mil diez (2010).

11001 40 03 013 2001 - 259

En atención a la solicitud proveniente del Juzgado 40 Civil Municipal a través de oficio 0315 del 5 de febrero de 2010, por secretaría oficiase al remitente informando sobre el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

AMC

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 324 hoy 09 ABR 2010



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2010

008907

Oficio No. 01932-2010

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señor (a)

JURE CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16

Ciudad

Nuestra Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259** de **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**.

En cumplimiento al auto del once (11) de marzo de dos mil diez (2010), y en atención a su oficio No. 0315 del 5 de febrero de 2010, comedidamente le informo que el proceso citado en la referencia fue sometido a reparto, el día 21 de febrero de 2001, radicado en éste juzgado, el día 22 de febrero del mismo año, bajo el número 11001400301320010025900. Con auto de 22 de febrero de 2001, se libró mandamiento de pago a favor de LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA y en contra de JAIRO RUIZ CARREÑO, y a éste proceso Ejecutivo se le dio trámite de menor cuantía, actuando como apoderada de la parte actora la abogada CLARA ROMERO SANCHEZ; las órdenes de pago correspondieron a la suma de \$10.000.000,00, como capital contraída en la escritura pública No. 1571 y \$160.000,00, correspondientes a la cláusula penal pactada al 0.2%, desde junio 17/2000, hasta febrero 17/2001 y lo que siga causando hasta que el pago se verifique.

Mediante auto del 4 de diciembre de 2001, ordenó tomar atenta nota del embargo de remanentes solicitado por su Despacho, con oficio No. 2489 del 19 de noviembre de 2001,

para el proceso Ejecutivo No. 1999-0007 de HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS contra JAIRO RUIZ CARREÑO en calidad de propietario de CASA DEL LADA, para lo cual se libro el oficio No. 2746 del 12 de diciembre de 2001, radicado en su Despacho el 1° de noviembre de 2002, del cual anexo copia.

El 13 de febrero de 2002, fue notificada la demanda por Curador Ad Litem, sin formular excepciones, por que se dictó sentencia el 27 de junio de 2005.

Con auto del 26 de marzo de 2007, se decretó la nulidad de todo lo actuado en este proceso, a partir de la sentencia del 27 de junio de 2005, pendiente de surtir los trámites ante el acreedor hipotecario y seguir adelante con la sentencia.

Por auto del 8 de mayo de 2007, se reconoció a MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR y DARIO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR, como sucesores procesales del demandante y al Dr. ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, como apoderado de los mencionados y por auto del 12 de septiembre de 2007, se reconoció personería a favor del demandado, al abogado JUAN BAUTISTA TOBO PUESTES, renunciando a dicho poder mediante auto del 4 de febrero de 2008.

Atentamente,

~~LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ~~
Secretario

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

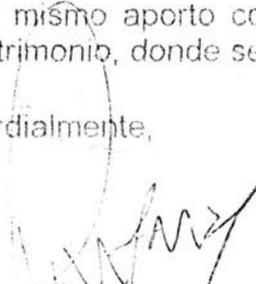
227

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No 2001 - 00259
DTE. LUIS FELIPE SÁNCHEZ
DDO. JAIRO RUIZ CARREÑO

FELIPE ANDRES PRADA FORERO, identificado civil y profesionalmente como
firmo, por medio de la presente me permito aportar al proceso, poder otorgado por
la señora ANGELINA SÁNCHEZ DE ROMERO, hija legítima del señor
demandante LUIS FELIPE SÁNCHEZ (QEPD), a efectos de que me sea
reconocida personería jurídica y poder ejercer la defensa de sus intereses dentro
del proceso de la referencia.

Así mismo apporto con la presente copia auténtica de la partida eclesiástica de
matrimonio, donde se reconoció y legitimó a mi poderdante.

Cordialmente,


FELIPE ANDRES PRADA FORERO
C.C. 79.555.646 Bia.
T.P. 96314 del C.S. de la J.



Nombre del
contrayente
Nombre de la
contrayente

220

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*

Municipio de *Remedios*

a las *siete a.m.* del día *dos* del mes de *enero*

del mil novecientos *cuarenta y dos*

contraieron matrimonio *católico* en la *Iglesia de San Francisco*
(civil o católico) (nombre de la Iglesia o Juzgado)

el señor *Luis Felipe Sánchez Genuica* de *veintiocho* años

de edad, natural de *Zauza* República de *Colombia*
(ciudad o pueblo) (nombre del país)

vecino de *Zauza*, de estado civil anterior *soltero*
(soltero o viudo de)

de profesión *Agricultor* y la señora *Pastora Beltrán Beltrán*

de *veintisiete* años de edad, natural de *Zauza*

República de *Colombia* de estado civil anterior *soltera*
(soltera o viuda de)

de profesión *Of. Comercio*

La ceremonia la celebró el *Pro. Sr. Boanedis*
(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se fir-

ma en constancia

El contrayente, *Luis H. Baudres* Cdla. No. *1906.480*

La contrayente, *Pastora Beltrán* Cdla. No. *# de J. de J. # 926 de Zauza*

El testigo, *Roberto Rodríguez* Cdla. No. *426381-*

El testigo, *Francisco Álvarez* Cdla. No. *412322*

Eduardo Valencia
(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente le-

gitimados sus hijos: *Angelina*

PARENTESCO
ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO

22 DIC 2006

(firma del padre que hace el reconocimiento)

Pastora Beltrán
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Luis H. Baudres

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2001- 00259
DTE. LUIS FELIPE SANCHEZ G.
DDO. JAIRO RUIZ CARREÑO
ASUNTO: **SOLICITUD RECONOCIMIENTO APODERADO**

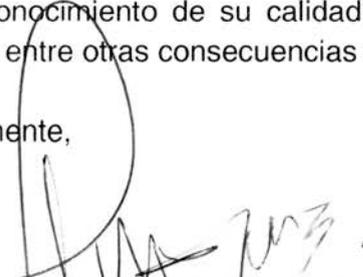
FELIPE ANDRES PRADA FORERO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo al despacho con el fin de solicitar nuevamente al señor juez, se sirva dar trámite al reconocimiento del suscrito apoderado dentro de las presentes diligencias, de acuerdo con el poder que me fue otorgado por la señora Angelina Sánchez, hija legítima del señor LUIS FELIPE SANCHEZ G. (Q.E.P.D.), mandato que fue radicado en su despacho junto con el registro civil de mi representada y memorial solicitando mi reconocimiento dentro proceso desde el día 20 de agosto de 2008 tal y como obra a folios 203, 204 y 205, sin que a la fecha su señoría haya efectuado pronunciamiento al respecto.

Sea del caso recordarle que el Art. 60 del Código de Procedimiento Civil establece:

*“ART. 60 – **Sucesión Procesal.** Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador.....”* (Subrayado nuestro)

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el proceso se encuentra a portas del remate, le solicito comedidamente reconocerme personería jurídica para actuar en representación de la heredera Angelina Sánchez, toda vez que el desconocimiento de su calidad dentro del proceso que nos ocupa puede generar entre otras consecuencias económicas adversas a mi cliente.

Atentamente,


FELIPE ANDRES PRADA FORERO
C.C. 79.555.646 de Bogotá
T.P. 96314 del C.S. de la J.

Escrito P

E 25 H 30
of 9-7

Bogotá, Febrero 26 de 2010

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. No. 2001-0259
DE: LUIS FELIPE SANCHEZ
CONTRA: JAIRO RUIZ CARREÑO
HIPOTECARIO

HUGO ERNESTO FERNANDEZ, Varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.120.529 de Bogotá, vecino y residente en la Calle 13 No. 7-80. Of: 735 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, inscrito con la Tarjeta Profesional No. 18.332 del Consejo Superior de la Judicatura, con todo respeto por medio del presente escrito, me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **JOHANNA BARRERA BERNAL**, Mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.712.887 de Bogotá, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, inscrita con la Tarjeta Profesional No. 150.867 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a mi conferidas.

Ruego en consecuencia al Señor Juez, se sirva reconocer a la Doctora **JOHANNA BARRERA BERNAL**, quien se encuentra investida con amplias facultades para actuar.

Cordialmente,

HUGO ERNESTO FERNANDEZ
C.C. 19.120.529 DE BOGOTA
T. P. No. 18.332 C.S.J.

Acepto,

Johanna Barrera Bernal
JOHANNA BARRERA BERNAL
C.C. 52.712.887 DE BOGOTA
T.P. 150.867 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC
El anterior documento fue presentado personalmente por
Hecho *Carulo* *Fernandez*
Quien se identifico con C.C. No. *19.120.529*
de *Hecho* Tarj. Profesional No. *18.332*
Bogotá, D.C. *10 MAR 2010*
Poder () Demanda () Memorial ()
Responsable Centro de Servicios.



231

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO DE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO
RUIZ CARREÑO
PROCESO No. 2001-259

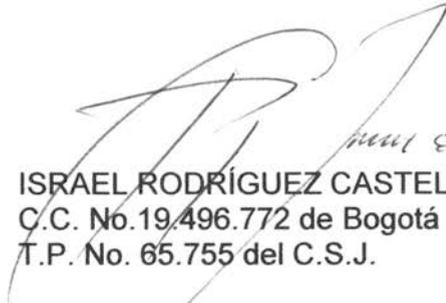
ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta le solicito decretar el avalúo del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso.

Lo anterior se hace necesario, a efectos de presentar el avalúo del bien, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C., todo con el fin de materializar el remate previa las correspondientes publicaciones.

También solicito al despacho, requerir al secuestre para que presente las cuentas comprobadas y ponga a disposición los contratos de arrendamiento, que debió suscribir teniendo en cuenta que el inmueble tiene locales comerciales y apartamentos para vivienda.

Sea del caso señalar que el referido secuestre ha hecho caso omiso a los múltiples requerimientos, no solo del suscrito sino a los del juzgado, por lo que sería procedente la aplicación de una sanción en el evento de que no presente las cuentas.

Cordialmente,


ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.772 de Bogotá
T.P. No. 65.755 del C.S.J.



2009-10-10 10:00 AM
2009-10-10 10:00 AM

21 JUL 2010

tes petitions)



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

232

REF. EJECUTIVO DE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ
CARREÑO
PROCESO No. 2001-259

ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se surtió un proceso hipotecario de JOSE ENCINALES contra JAIRO RUIZ CARREÑO, en el cual no prosperaron las pretensiones y por el contrario el juzgado decreto la excepción de prescripción, quedando debidamente ejecutoriado el fallo, de manera atenta le solicito, proferir los correspondientes oficios con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, a efectos de levantar el gravamen de hipoteca que pesa sobre el referido inmueble como tercero hipotecario y que dio origen a la nulidad.

Lo anterior se hace necesario, para continuar con el trámite del proceso y específicamente con la materialización del remate del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado.

El presente memorial coadyuva al presentado por el suscrito apoderado hace aproximadamente unos tres meses y del cual no ha habido pronunciamiento alguno por parte del despacho.

En espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.772 de Bogotá
T.P. No. 65.755 del C.S.J.

donde está
(3)

237



PROGRAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil diez (2010)

11001 40 03 013 2001-0259

Se reconoce a **ANGELINA SÁNCHEZ DE ROMERO** como sucesora procesal del demandante **LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA**.

Se reconoce personería al (la) abogado(a) **FELIPE ANDRÉS PRADA FORERO**, como apoderado (a) judicial de la mencionada sucesora procesal, en los términos y para los efectos del memorial allegado.

Notifíquese, (3)


DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez

Ly

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
07 SET. 2010
No. 377

234



PROGRAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil diez (2010)

11001 40 03 013 2001-0259

El memorialista HUGO ERNESTO FERNÁNDEZ, acredite su interés para actuar dentro del proceso.

Notifíquese, (3)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez

Ly

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
El auto anterior se dio en este
777 10.7 SET. 2010

235



PROGRAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil diez (2010)

11001 40 03 013 2001-0259

El apoderado HUGO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, en cuanto al avalúo del inmueble estese a lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P.C..

Se deniega la solicitud de notificar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para levantar el gravamen hipotecario, toda vez que el memorialista se refiere a una medida cautelar decretada por otro despacho y por lo tanto es él, a quien compete dicha actuación.

Por Secretaría requiérase al secuestre a fin de que se pronuncie en los términos del memorial allegado el 23 de abril del presente año.

Notifíquese, (3)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
107 SET. 2010

Ly



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

236

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 3563-2010

27 SEP 2010



SEÑOR SECUESTRE
RICARDO SANCHEZ LEON
CALLE 56 A No. 40-02 B A- 13 APTO. 108
CIUDAD

COMUNIQUELE QUE CON AUTO DE 31 DE AGOSTO DE 2010, SE LE REQUIERE PARA QUE PRESENTE LAS CUENTA COMPROBADAS Y PONGA A DISPOSICION LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE DEBIO SUSCRIBIR TENIENDO EN CUENTA QUE EL INMUEBLE TIENE LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS PARA VIVIENDA, SO PENA DE HACERSE MERECEADOR DE LAS SANCIONES DE LEY, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0259 DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO.

ATENTAMENTE,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
SECRETARIO

[Handwritten signature]

JUZGADO DE EPNS	CIUDAD	FECHA RECEBO (DD/MM/AAAA)					
104	BOGOTA D.C.	26/5/2010					
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Cooperación	Cod. Sala	Cons. Desp. (Cód)	Año	Nº Radicación	Recurso
	11003	31	04	041	2008	00752	00

5. DATOS DEL CONDENADO

APELLIDOS	FERNANDEZ ARIAS	
NOMBRES	HUGO ERNESTO	No. Identificación 19120519 DE BOGOTA D.C.
EDAD		
NOMBRE PADRES		
LUGAR NACIMIENTO		FECHA NACIMIENTO
ESTADO CIVIL		ESTUDIOS
DIRECCIÓN	CALLE 13 No. 7 - 80 OF. 736/735	TELEFONO 2867093
OPORTUNIDAD	Fraude a resolución judicial -	

PENA DEFINITIVA DE LA LIBERTAD	AÑOS	MESES	DIAS	MULTA	SI	Sitio de Reclusión	Ciudad
	03	06	00		SI		

REQUERIDO POR OTRAS AUTORIDAD(ES) NO

ORDEN DE CAPTURA

DEFENSOR	Nombre	ELSA NORMA DELGADO RUEDA	Tarjeta Profesional	47861
	Dirección	CL 13 N 7-80	Teléfono	
PARTE CIVIL	Nombre		Tarjeta Profesional	
	Dirección		Teléfono	

6. DATOS PENAS ACUMULADAS

FECHA SENTENCIA	PENA			PENA DEFINITIVA			OBSERVACIONES
	AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
1							
2							
3							

7. SITUACION JURIDICA ACTUAL

Privado de la Libertad	Desde		SI	NO	Provisión	Orden de Captura Vigente
Prisión Doméstica	Desde		Revocada		DD/MM/AA	Suspensión Pena
Libertad Condicional	Desde		Revocada			Pena Cumplida-Rehabilitación
Suspensión Condicional Penal			Revocada			Pena Multa Unica
Inimputable Interno			Suscripción Acta Compromiso			
Inimputable Libertad			Manejo del Periodo de Prueba	00	00	02
Preso por otra Autoridad Judicial			No Preso			

Observaciones condena NO HA SUSCRITO DILIGENCIA DE COMPROMISO



Bogotá D.C. septiembre de 2010

[Handwritten signature]

Señor Juez
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Despacho.

PROCESO : 2001-259

Respetado Señor Juez.

En atención a su requerimiento mediante Auto de fecha 31 de agosto de 2010 , folio 234 del cuaderno principal, al Memorialista HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, comedidamente me permito adjuntar el Estado de la Situación Judicial del mencionado ciudadano, para el caso de surtirse por parte del Juzgado la Notificación Personal en razón a que se encuentra Sentenciado a cargo de un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad a 18 meses de prisión por el Delito de Fraude a resolución Judicial.

La presente afirmación se hace basada en la obligación que tenemos los ciudadanos de informar a las autoridades competentes sobre estos casos.

Del señor Juez, respetuosamente.

[Handwritten signature: Jairo Ruiz Carreño]

JAIRO RUIZ CARREÑO
C.C. No. 19.373.964
Demandado .

Anexo lo enunciado en 2 folios.



739

Certificación Catastral

Radicación No. 303267

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 23-APR-10

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO RUIZ CARRE/O	C	19373964	100	

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matricula Inmobiliaris
6	396	11/02/1993	BOGOTA D.C.	10	050C01002552

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 27 67 32

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 27 67 30

Dirección(es) anterior(es):

KR 27 67 32 FECHA:31/12/2000

KR 27 67 32 FECHA:31/12/2003

KR 27 67 32 FECHA:31/12/2009

Código de sector catastral:

007311 07 09 000 00000

Chip:

AAA0086CEJH

Cédula(s) Catastral(es):

67 26 10

Destino catastral 21 Estrato 0

Total área de terreno(m2) 158

Total área de construcción (m2) 355

Tipo de Propiedad

INDIVIDUAL

Uso

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

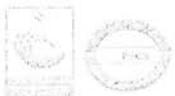
Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$219,536,000.00 ✓	2010
2	\$162,331,000.00	2009
3	\$142,520,000.00	2008
4	\$133,822,000.00	2007
5	\$126,366,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.485

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010


MARÍA ISABEL COGÚA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B piso 2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

240

Nro Matricula: 50C-10C2552

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 02:03:53 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA:01-10-1986 RADICACION: 1986-19811 CON: DOCUMENTO DE: 16-09-1986 COD CATASTRAL: AAA0086CEJH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: **ABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA, JUNTO CON EL TERRENO EN EL CUAL ESTA EDIFICADA, QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 250 V.C. UBICADO EN BOGOTA, BARRIO DE CHAPINERO, URBANIZACION LA PAZ LOTE MARCADO CON EL N.17 DE LA MANZANA B DE DICHA URBANIZACION, COMPRENDIDA EN LA VENTA LA PARED DE LADRILLO DEL COSTADO SUR, LA CUAL TIENE 5 MTS. DE LARGO, POR 4 METROS DE ALTO,QUE ES MEDIANERA CON PREDIO DE DOLORES MENDEZ COMPRENDIDO EL INMUEBLE OBJETO DE LA VENTA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON EL LOTE N.13 DE LA MANZANA B.. DE LA URBANIZACION DE LA PAZ; SUR, CON PROPIEDAD DE DOLOTES MENDEZ; ORIENTE,CON EL LOTE N.14 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE, CON LA CARRERA WILSON. HOU CARRERA 27.--

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 27 67-26 LOTE 17 MANZANA B URBANIZACION LA PAZ
- 2) KR 27 67 32 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 17-02-1950 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 78 del: 26-01-1950 NOTARIA de PACHO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VERA HERNANDEZ BENJAMIN

DE: GALINDO DELGADO DE VEGA DOMINGA

A: MORANTES DIAZ DE VILLAMIL MARIA ELISA

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 21-08-1952 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 3101 del: 31-07-1952 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 6,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORANTES DE VILLAMIL MARIA ELISA

X

A: ENCINALES JOSE

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 09-02-1954 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6315 del: 26-09-1953 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VILLAMIL PLAZAS EVERARDO

DE: MORANTES DIAZ MARIA ELISA

A: TRIANA CARLOS

X

A: OSORIO DE TRIANA FLORINDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1002552

Pagina 2

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 02:03:53 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 21-03-1966 Radicacion:

Doc: OFICIO 066 del: 18-03-1966 JUZG.CIVIL MPAL de PACHO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DE BOGOTA SUCURSAL PACHO

A: TRIANA CARLOS T SUCESION



LNT

7

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 04-11-1992 Radicacion: 1992-75872

Doc: OFICIO 543 del: 08-10-1992 JUZG.CIVIL MUPAL de PACHO VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DE BOGOTA (SUCURSAL PACHO

A: TRIANA CARLOS T. (SUCESION SIC)

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 13-04-1993 Radicacion: 27133

Doc: ESCRITURA 392 del: 11-02-1993 NOTARIA 10 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TRIANA TRIANA CARLOS

3921909

DE: OSORIO DE TRIANA FLORINDA

21023870

A: TRIANA DE CORTES ERNESTINA

21023866

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 13-04-1993 Radicacion: 27136

Doc: ESCRITURA 396 del: 11-02-1993 NOTARIA 10 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TRIANA DE CORTES ERNESTINA

21023866

A: RUIZ CARRE/O JAIRO

19373964 X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 13-04-1993 Radicacion: 27138

Doc: ESCRITURA 1571 del: 17-03-1993 NOTARIA 2. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ CARRE/O JAIRO

19373964 X

A: SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE

86445

A: SANCHEZ LABRADOR LUIS FELIPE

19451239

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-11-2000 Radicacion: 2000-89067

Doc: OFICIO 2754 del: 24-11-2000 JDO.40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FERNANDEZ ARIAS HUGO ERNESTO

A: RUIZ CARRE/O JAIRO

19373964 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-03-2001 Radicacion: 2001-20691



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

24

Nro Matricula: 50C-1002552

Pagina 3

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 02:03:53 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 0507 del: 07-03-2001 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FERNANDEZ ARIAS HUGO ERNESTO

A: RUIZ CARRE/O JAIRO 19373964 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-03-2001 Radicacion: 2001-20691

Doc: OFICIO 0507 del: 07-03-2001 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE

86445

A: RUIZ CARRE/O JAIRO 19373964 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-01-2005 Radicacion: 2005-8228

Doc: OFICIO 02406 del: 24-01-2005 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DIAN

A: RUIZ CARRE/O JAIRO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-01-2010 Radicacion: 2010-6793

Doc: OFICIO 3988 del: 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12212

Doc: OFICIO 40119 del: 04-02-2010 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA IMPUESTOS DISTRITALES (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCION IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO

A: RUIZ CARRE/O JAIRO 19373964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-100255

Pagina 4

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 02:03:53 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

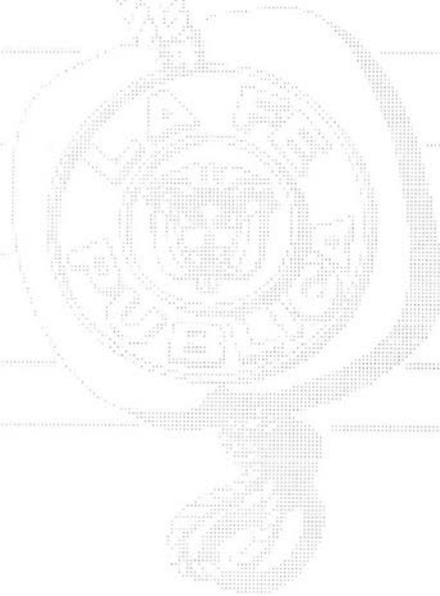
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA86 Impreso por: CAJEBA86

TURNO: 2010-271898

FECHA: 23-04-2010

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PARA DR. ISRAEL RODRIGUEZ
INT 5 APTO 520.

REMITE: DARIO SANCHEZ LABRADOR.

242

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

17 SEP 2010
[Handwritten signature]

Ref. EJECUTIVO DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CAREÑO
PROCESO No. 2001 - 259

ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta presento el avalúo del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, ubicado en la carrera 27 No. 67-32 de la ciudad de Bogotá, con base en la certificación catastral, donde se encuentra el avalúo del referido bien inmueble para el año 2010, del cual es propietario el demandado señor JAIRO RUIZ CARREÑO.

De conformidad con el artículo 516 de C.P.C., sustento el avalúo de la siguiente forma:

Avaluó para el año 2010	\$219.536.000
Incremento del 50%	\$109.768.000
Total avaluó 100%	\$329.304.000

Así las cosas, solicito al despacho correr traslado e impartir aprobación al avalúo, afectos de poder materializar el remate.

Anexo: copia de la certificación catastral contentiva del avalúo correspondiente al año 2010, y copia del folio de matrícula inmobiliaria no. 50C-1002552, donde consta que el bien inmueble es de propiedad del demandado.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.772 de Bogotá
T.P. No. 65.755 del C.S.J.

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

06 OCT. 2010'

Dos peticiones)

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a large letter 'Z', written in black ink. It starts with a horizontal line, curves down and left, then curves back up and right, ending in a long, sweeping tail that extends towards the bottom right of the page.

243

Bogotá D. C. enero 19 de 2009

Señor
JAIRO RUIZ CARREÑO
Carrera 27 No. 67 – 26
Bogotá D. C.

ASUNTO: SE REVOCA PARCIALMENTE EL POSITO PROVISIONAL GRATUITO

RICARDO SANCHEZ LEON, mayor, identificado como aparece al pie de mi rúbrica, actuando como secuestre del inmueble de su propiedad ubicado en la carrera 27 No. 67 – 26 de esta ciudad, me permito informar a Usted, que mediante el presente escrito, procedo a revocar parcialmente el depósito Provisional Gratuito constituido en la Diligencia de Secuestro practicada el 18 de noviembre de 2004, a fin de fijar los siguientes cánones de arrendamiento:

- 1.- Se fija la suma de \$ 400.000.00 como canon de arrendamiento mensual para cada uno de los dos locales que forman el primer piso de su inmueble. En uno de los cuales funciona un taller automovilístico y en el otro un almacén de repuestos, ambos negocios de su propiedad, manifestado por usted mismo.
- 2.- El segundo piso del inmueble corresponde al apartamento que usted mismo habita, y por tanto, para este piso no se fija canon de arrendamiento. En consecuencia, el área total del segundo piso continúa en depósito gratuito.
- 3.- Al apartamento del tercer piso se fija la suma de \$ 300.000.00 como canon mensual de arrendamiento, que debe cancelar el familiar que usted dice tiene viviendo ahí.
- 4.- En total los cánones ascienden a \$ 1'100.000.00 mensuales cuya suma debe consignarse en el Banco Agrario de Colombia Depósitos Judiciales, a nombre del proceso No. 2001-259 de Luis Felipe Sánchez Garnica vs JAIRO RUIZ CARREÑO, que cursa en el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá. En el transcurso de esta semana lo visitaré para que suscribamos el correspondiente contrato de arrendamiento.
- 5.- Cualquier inquietud la puede manifestar a mi dirección: Calle 56 A No. 50-36 Bloque A 13 Apartamento 108 Tel- 2210160, Cel. 3102125993-

Atentamente

RICARDO SANCHEZ LEON
C.C.17.038.647 DE BOGOTA

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

7 7 10-10
244

11 OCT 2010
[Handwritten signature]

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2001-0259 de LUIS FELIPE
SÁNCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ CARREÑO.
Télex 3563-2010 de septiembre 27 de 2010

RICARDO SÁNCHEZ LEON, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Secuestre del inmueble ubicado en la carrera 27 No. 67-26 de Bogotá, acudo ante su Honorable Despacho a fin de rendir cuentas comprobadas tramitando su télex citado en el asunto así:

INGRESOS.....\$ -00-

EGRESOS.....\$ -00-

OBSERVACIONES

1.- Como el inmueble en litigio está en su integridad todo ocupado por el demandado, a quien le solicité pagar \$ 800.000.00 por los dos locales del primer piso, en uno de los cuales posee un taller de vehículos y en el otro un almacén de repuestos. Y por el apartamento del tercer piso habitado por un familiar del demandado le asigné \$ 300.000.00, y el segundo piso habitado por el mismo demandado, no se asignó canon.

2.- En diferentes ocasiones he solicitado al demandado señor JAIRO RUIZ CARREÑO que consigne mensualmente en el Banco Agrario Depósitos Judiciales un canon de arrendamiento a nombre de este proceso por valor de \$ 1'100.000.00 mensuales, con resultado negativo. Igualmente rechaza suscribir contrato de arrendamiento y manifiesta que él no tiene porqué pagar arriendo de un inmueble que es de él, en segundo lugar aduce, que en el momento de la diligencia, él suscribió un Contrato de Depósito Gratuito y está cumpliendo a cabalidad con el mismo, manteniendo el inmueble en perfectas condiciones.

3.- Solicito comedidamente al señor Juez, requerir ante su despacho al demandado señor JAIRO RUIZ CARREÑO, cra. 27 No. 67-26 de Bogotá, a fin de que declare lo siguiente:

PRIMERO, ¿Por qué razón ha rechazado firmar contrato de arrendamiento al suscrito secuestre RICARDO SANCHEZ LEON?

SEGUNDO: ¿Por qué razón no ha consigna el arriendo en el Banco Agrario de Colombia Depósitos Judiciales, o al suscrito secuestre RICARDO SANCHEZ LEON?

Del Señor Juez, Atentamente

[Handwritten signature]
RICARDO SÁNCHEZ LEON
C. C. 17.038.647 DE BOGOTA
Cel. 3102125993 Tel. 2210160

Al despacho del señor Juez
No. 11 OCT. 2010

donde está con 2 peticiones más





**Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8**

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2010
 Oficio No.2465

10710121
 245

22-7

Señor
 JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad.

REF :
 PROCESO: Ejecutivo Singular NUMERO 110014003020200901462
 DE: HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
 CONTRA: JAIRO RUIZ CARREÑO CASA DEL LADA "JAIRO RUIZ".

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado DOCE (12) de JULIO de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o de los bienes embargados que se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada, dentro del proceso N° 2001-00259 adelantado por LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ CARREÑO que cursa en ese Juzgado.

Límite de la medida \$ 40.000.000.

Procédase de conformidad.-

(Al contestar cite la referencia completa)

Atentamente,


JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
 Secretario



SECRET
U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

7-97

1. [Faint text]

2. [Faint text]

3. [Faint text]

4. [Faint text]

20,000.00
Tenet en cuenta



5. [Faint text]

246



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Santa fé de Bogotá D.C., Octubre veinticinco (25) de dos mil diez (2010).

11001 40 03 013 2001 - 0259

En atención a los memoriales obrante a folios 237 a 244 del expediente se dispone:

1. Del escrito allegado por el demandado JAIRO RUIZ CARREÑO (Fls. 237 y 238), así como el informe rendido por el señor RICARDO SANCHEZ LEON quien actúa dentro del proceso en calidad de secuestre se ponen en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.
2. Del avalúo presentado por la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días (art. 238 C. de P. C.).-

NOTIFÍQUESE (2)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

AMC

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 937 hoy 03 NOV 2010

247



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Santa fé de Bogotá D.C., Octubre veinticinco (25) de dos mil diez (2010).

11001 40 03 013 2001 - 0259

OFÍCIESE al Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de informarle que en oportunidad procesal se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado en su oficio No. 2465 del 30 de julio de 2010 por cuanto existe otro embargo comunicado con antelación por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D. C., según oficio 2489 del 19 de noviembre de 2001.

NOTIFÍQUESE (2)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

AMC

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

El auto anterior se encuentra en estado

931

03 NOV 2010

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

Abogado U. Libre

248

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor Juez

E.S.D.

Referencia Proceso : 2001=00259

De: Luis Felipe Sanchez Garnica

Contra : JAIRO RUIZ CARREÑO

Manuel J. Caroprese Méndez

PODER

Yo , JAIRO RUIZ CARREÑO , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado como aparece al pié de mi firma confiero Poder Amplio y Suficiente al Doctor FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ , Abogado Titulado, identificado con la C.C. No. 17.055.284 de Bogotá D.C. , domiciliado en esta ciudad, con T.P. No. 13.177 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en mi Nombre y Representación en el Proceso de la Referencia, solicitar copias, presentar pruebas, interponer recursos y solicitar nulidades, conciliar y ejecutar los actos procesales legales en cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer la Personería al Doctor Fernando Arias Martínez.

Del Señor Juez , respetuosamente.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

Jairo Ruiz Carreño

JAIRO RUIZ CARREÑO
C.C. No. 19.272.964

Acepto:

Fernando Arias Martínez

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ
Abogado C.C. No. 17.055.284
T.P. 13.177 del C.S. de la Judicatura

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. 09 NOV 2010

En el despacho de la Notaria Tercera de este círculo, se presentó documento escrito por JAIRO RUIZ CARREÑO

Con C.C. 19.373.964 Bto

y T.P. No. _____ con destino a _____

En constancia se firma

Jairo Ruiz Carreño

Manuel J. Caroprese Méndez

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
NOTARIO TERCERO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. hoy 09 NOV 2010

Ante el cual se compareció el Sr. FERNANDO AZIAS MARTINEZ

con C.C. No. 13.055.284 y 13.177 *Costa*

Declaró que es el autor del contenido del anterior Documento por ser el propietario de la finca y es la que acostumbra en sus actos públicos y privados.

El Declarante, [Signature]

El Secretario, [Signature]



Costa

[Handwritten scribble]

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

Abogado U. Libre

249

Bogotá D.C. noviembre de 2010

Señor Juez
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Despacho.

Referencia : EJECUTIVO DE : LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA
CONTRA : JAIRO RUIZ CARREÑO
PROCESO : 2001-0259

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia , solicito atentamente a su Despacho, se sirva dar claridad sobre las siguientes actuaciones dentro del mismo y que tienden al establecer el ordenamiento jurídico a que tiene derecho mi poderdante en razón legítima al debido proceso.

Por razones que se deducen a todas la luces, la situación económica y falta de liquidez del señor JAIRO RUIZ CARREÑO, le ha impedido cancelar en forma oportuna -la totalidad del crédito materia del ejecutivo y continuar con la asistencia de apoderado; judicial sin embargo estas actuaciones serán de importancia para asumir la personería de mi poderdante.

1-. Con fecha 28 de agosto de 2008 fue radicado un ACUERDO DE Pago efectuado con los Herederos Procesales MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR, LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR, DARÍO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR, por un valor de \$28.000.000.00 (folios 206 y 207) del cual se han entregado las sumas de \$11.000.000.00 como parte inicial y 3 cuotas siguientes por un total de \$3.200.000.00 lo que nos dá un total de abono a la deuda por la suma de \$14.200.000.00 ; sin embargo el Despacho mediante Auto de fecha marzo 19 de 2009,(folio 210) **DECIDE NO TENER ENCUESTA EL ACUERDO DE PAGO ALLEGADO toda vez que se encuentra suscrito por quien no es parte en el presente asunto y se determina que el UNICO DEMANDANTE RECONOCIDO es el señor Luis Felipe Sánchez Labrador teniendo como fundamento la cesión aprobada de acuerdo entre vivos celebrado con el señor Luis Felipe Sánchez Garnica y que tal cesión fue aprobada mediante auto de mayo 25 de 2007 (folio 149 y vuelto).** Lo subrayado es mío.

2- El Secretario del Estrado Judicial con fecha 18 de junio de 2009, expide la Constancia mediante la cual certifica que : "POR AUTO 8 DE MAYO DE 2007 SE RECONOCIÓ A MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR Y DARÍO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR como Sucesores Procesales del demandante" y se tomaron otras decisiones .

250

3- Así las cosas el Despacho debe convalidar dicho Acuerdo de Pago porque además está basado en la liquidación del crédito presentada por el entonces Abogado de la parte Demandada Doctor JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES con fecha 1º. De noviembre de 2007 (folios 175, 176 , 177 y 178) y de la cual el Despacho corrió traslado por el término de 3 días sin que al parecer hubiera sido objetado dentro de los términos de la Ley e impartir su aprobación a la referida liquidación.

4- El Despacho debe aclarar la situación de los diferentes Sucesores Procesales y sus Representantes y/o Apoderados.

5- Sobre el Incidente de exclusión del señor Secuestre se debe determinar cuál es si situación real por cuanto al folio 243 existe una comunicación, supuestamente enviada al señor JAIRO RUIZ CARREÑO, el día 19 DE ENERO DE 2009 sin constancia alguna de haber sido enviada y menos recibida por mi Poderdante en la cual se notifica de la revocatoria PARCIAL DEL DEPOSITO PROVISIONAL GRATUITO del inmueble embargado y secuestrado. Los folios 243 y 244 aparece entre los radicados del día 11 de octubre de 2009 con el respectivo informe.

6- El Avalúo presentado por el Abogado de una parte de los Sucesores Procesales, debería ser mas productivo para el proceso que determine las bases que posee para aplicar el incremento , ya que adolece de vicios y es causal de Nulidad del Proceso por cuanto no ha sido presentado por una profesional experto , tecnico y especializado conforme lo determine el Artículo 18 de la Ley 794 de 2003 que reforma el Artículo 183 del Código de Procedimiento Civil y se apliquen los indicadores economicos actuales y se acepte que la parte Demandada adjunte el correspondiente EXPERTICIO efectuado por un profesional con el correspondiente Registro .

Por lo tanto Señor Juez solicito a su Despacho se sirva reconocerme la personeria para actuar a nombre del Demandado JAIRO RUIZ CARREÑO. Anexo Poder.

Atentamente.


FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

C.C. No. 17.055.284

T.P. No. 13.177 C.SUP. J

Dirección Carrera 10ª. No. 14=30 Oficina 702

Teléfono : 314=3800731

BOGOTANO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. hoy 09 NOV 2010

Ante el cuarto escribano de fe pública compareció

FERNANDO AZIAS MARTINEZ
con C.C. No. 17.055.288 y T.P. No. 13177C - Sede

Declaró que, respecto al contenido del anterior Documento
por ser cierto, y que es verdad el suyo y es la que acostumbra
en sus actos públicos y privados.

El Declarante, [Firma]

El Secretario, [Firma]



29 NOV 2010

251

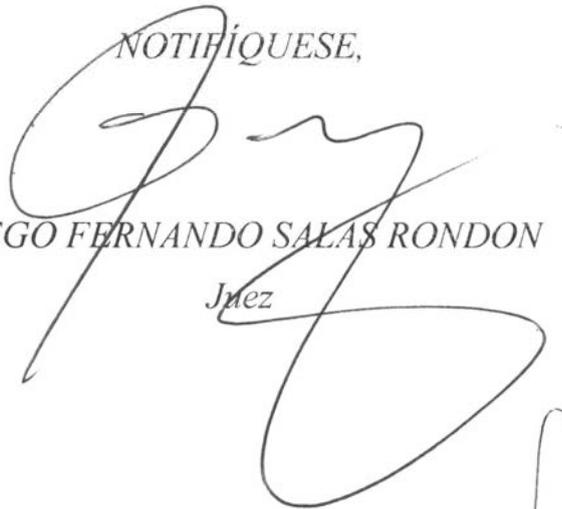
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil diez (2010).

Referencia. 2001-0259

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el avalúo presentado por la parte actora venció en silencio.

Se reconoce al Dr. FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


DIEGO FERNANDO SALAS RONDON

Juez

JP

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

El presente se notifica en estado

104 hoy 20 DIC. 2010

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

71084
252

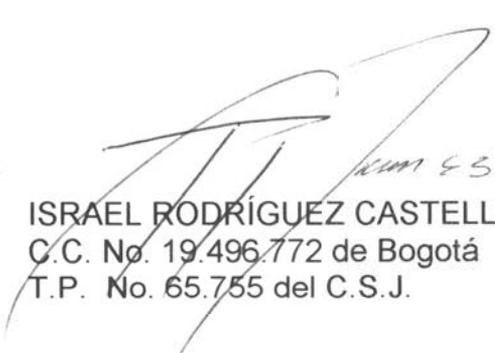
REF. EJECUTIVO DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ
CARREÑO
PROCESO No. 2001-259

ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta le solicito al despacho señalar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso.

La anterior petición la formulo de conformidad con el artículo 523 del código de procedimiento civil.

De otra parte y con el fin de levantar la hipoteca del acreedor hipotecario JOSE ENCINALES, que aún pesa sobre el inmueble, según el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1002552 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, de manera atenta solicito expedir copia autentica de la demanda presentada por el curador ad litem, de la contestación y copia del fallo por medio del cual prospero la excepción y como consecuencia se decreto la prescripción en el presente proceso. Consecuente con lo anterior, solicito expedir los oficios correspondientes con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, a efectos de levantar el gravamen (hipoteca personal de José Encinales) que pesa sobre el inmueble.

Atentamente,


ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.772 de Bogotá
T.P. No. 65.755 del C.S.J.

17 FEB 2011

253

Bogotá, 12 de abril del año 2011

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO

EJECUTIVO 2001-0259
LUIS FELIPE SANCHEZ
JAIRO RUIZ CARREÑO

Me permito solicitar al despacho se de aplicación a la ley 1194 de 2008, en razón a que el proceso ha permanecido en secretaria sin actuación alguna de las partes

La suscrita es apoderada en un proceso que se encuentra con embargo de remanentes y al estar sin actividad este proceso genera daño económico a la parte que represento y por esta razón tiene interés en que se defina lo que en derecho corresponda o ponga a disposición del Juzgado 40 Civil Municipal los remanentes en caso de quedar en este proceso

Cordialmente

Johanna Barrera Bernal
JOHANNA BARRERA BERNAL
T.P. 150867 I.C.S.J.
C C No. 52712887 de Bogotá

14 ABR 2011
LUIS FELIPE SANCHEZ
SECRETARÍA 13 C.M.

At [illegible] Court

May 08 MAY 2011

DOS ESCITOS



254



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil once (2011).

11001 40 03 013 2001-0259

Atendiendo a lo solicitado el juzgado señala la hora de las 8 AM del día 11 del mes de Agosto de 2011, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Por secretaria fíjese el correspondiente aviso judicial y por la interesada, efectúense las publicaciones de ley.-

La parte interesada aporte debidamente actualizado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble respectivo.

La licitación comenzará el día y hora señalados.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

A.R.S.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
033 28 MAY 2011



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7º
 BOGOTÁ, D. C.

255

31 MAY 2011

BOGOTÁ, D.C.,
 TELEX: 01136-2011

DOCTOR (a)
ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS
 CARRERA 10 No. 18-36 OFICINA 804
 CIUDAD

LE INFORMO QUE EN EL JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ DC, SE TRAMITA ACCION DE TUTELA NO. 2011-0556 DE JAIRO RUIZ CARREÑO CONTRA JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259 DE LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO PARA QUE EJERZA SU DERECHO CONSTITUCIONAL A LA DEFENSA SI ASI LO ESTIMAN CONVENIENTE. QUEDA NOTIFICADO DE LA TUTELA EN TRÁMITE

ATENTAMENTE,

LUIS ARLEN CORTEZ SANCHEZ
 SECRETARIO



256



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

31 MAY 2011

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 01135-2011

SEÑOR (a)
JAIRO RUIZ CARREÑO
CARRERA 27 No. 67-32
CIUDAD

LE INFORMO QUE EN EL JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ DC, SE TRAMITA ACCION DE TUTELA NO. 2011-0556 DE JAIRO RUIZ CARREÑO CONTRA JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259 DE LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO PARA QUE EJERZA SU DERECHO CONSTITUCIONAL A LA DEFENSA SI ASI LO ESTIMAN CONVENIENTE. QUEDA NOTIFICADO DE LA TUTELA EN TRÁMITE.

ATENTAMENTE,

LUIS ARISTÓTELES SANCHEZ
SECRETARIO



SEVICIOS JUDICIALES
NACIONALES S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
 BOGOTÁ, D. C.

257

31 MAY 2011

BOGOTÁ, D.C.,
 TELEX: 01137-2011

SEÑORES

**LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA (Q.E.P.D), MARIA DEL CARMEN, DARIO ENRIQUE
 Y LUIS FELIPE SÁNCHEZ LABRADOR**

CARRETA 21 No. 63 B-39 INT 101

MDAN

LE INFORMO QUE EN EL JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
 CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ DC, SE TRAMITA ACCION DE TUTELA NO. 2011-0556
 DE JAIRO RUIZ CARREÑO CONTRA JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259 DE LUIS FELIPE
 SÁNCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO PARA QUE EJERZA SU DERECHO
 CONSTITUCIONAL A LA DEFENSA. DICHAS PARTES NO ESTIMAN CONVENIENTE. QUEDA
 NOTIFICADO DE LA TUTELA EN TRÁMITE.

ATENTAMENTE,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ



	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 2

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 08-06-2011 Hora: 1 0 0 0

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	4	9	2	0	1	1	0	0	4	3	1
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año		Consecutivo							

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

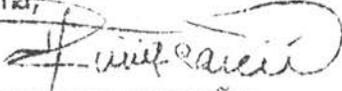
En la fecha y hora señalada en el encabezamiento, se hicieron presentes los señores JAIRO RUIZ CARREÑO en calidad de denunciante e identificado con cédula de ciudadanía número 19373964 de Bogotá, MARIA DEL CARMEN, DARIO ENRIQUE Y LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR con cédulas de ciudadanía números 51664651 de Bogotá, 79.379.714 de Bogotá y 19.451.239 de Bogotá respectivamente y en calidad de indiciados. En este estado de la diligencia se le da el uso de la palabra al denunciante para que manifieste su pretensión, quien manifestó: "mi pretensión es que ellos me devuelvan el dinero que yo les di pero a valor presente o que lo consignen en el Juzgado, para que así mismo lo tenga en cuenta el Juez 13 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso número 20010259, y que descuenten lo que realmente corresponde, para que así mismo le cancelen a la otra hermana o sino me salen más herederos o cobradores y sigo lo mismo." Acto seguido se le da el uso de la palabra a la indiciada señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR quien informa: "Nosotros recibimos el dinero de acuerdo aun arreglo de pago que se hizo el 23 de agosto de 2008, donde acordamos con el señor JAIRO RUIZ que previa liquidación se había solicitado al Juzgado la cual dio TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00), pero como él se comprometió a pagar se hizo el acuerdo por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) dándole la facilidad de pagar en seis (6) cuotas acuerdo que no cumplió, este acuerdo se presentó al Juzgado y al no cumplir también se presentó un memorial donde decíamos el incumplimiento por parte del señor JAIRO RUIZ y que se continuará el trámite del proceso, dicho memorial tiene fecha del seis (6) de diciembre de 2008, y el cual lo recibieron en el Juzgado el 16 de diciembre del mismo año, se anexa copia de los respectivos documentos, nosotros fuimos reconocidos desde el momento en que mi papá LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA falleció, en el Juzgado donde se presentaron los registros civiles de nacimiento y partida de defunción de mi papá, el hecho de que ahora en el término de los últimos seis (6) meses apareciera una media hermana hacerse parte integral del proceso no afecta el proceso y estamos esperando ya la liquidación que haga el Juzgado el remate y la repartición", el denunciante toma la palabra nuevamente; " Yo incumplí el compromiso porque el Juzgado no los tuvo en cuenta en su momento y yo pensé que mi plata quedaba volando y después resultó otro heredero, quiero aclarar que el valor total abonado al acuerdo fue de QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$15.100.000.00)". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobaba por los que en ella intervinieron".

3. Funcionario:

Unidad	0	8	Especialidad					Código Fiscal	1	0	5
Nombre y apellido del Fiscal:		MARILLIS MOSCOTE PIMIENTA									
Dirección:		CARRERA 13 No. 18 – 51 PISO 4						Oficina:			
Departamento:		CUNDINAMARCA				Municipio:		BOGOTA			
Teléfono:		5894444 EXT. 1343		Correo electrónico:							

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 2

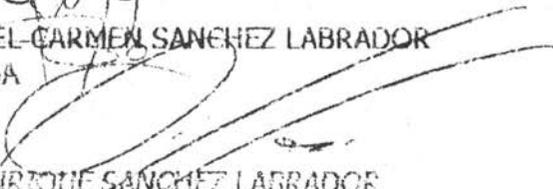
Firma,



JAIRO RUIZ CARREÑO
DENUNCIANTE



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR
INDICIADA

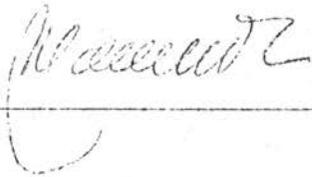


DARIO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR
INDICIADO



LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR
INDICIADO

Nombres y apellidos de quien deja la constancia: MARIA DEL ROSARIO ZEA A.



20 genl. C. Suc.
259

Bogotá D.C. Junio 20 de 2011

Señor Juez
TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Despacho.

RADICADO : 2001-00259

REFERENCIA : DERECHO DE PETICIÓN
Artículo 23 Constitución Nacional

Respetado Señor Juez.

En mi condición de Apoderado del Señor JAIRO RUIZ CARREÑO, en el ejercicio del Derecho de Petición, solicito del Juzgado :

- 1-. Se sirva decretar la liquidación del Crédito conforme al Artículo 521 de C.P.C.
- 2-. Téngase en cuenta como abono a deuda la suma de QUINCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 15.100.000.00) aceptados por MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ LABRADOR, DARÍO ENRIQUE SÁNCHEZ LABRADOR Y LUIS FELIPE SÁNCHEZ LABRADOR , SUCESORES PROCESALES , como parte de pago efectuado por el Señor JAIRO RUIZ CARREÑO, según Acta de Conciliación de fecha 08-06-2011 (junio 8 de 2011) ante el Despacho de la Fiscalía 105 Local de la ciudad de Bogotá D.C. Dentro del Proceso 1100160000-49-2011-00431, cuya fotocopia anexo . Ténganse en cuenta los Intereses de este capital al momento de la Liquidación, a valor presente.
- 3-.Es interés del Deudor JAIRO RUIZ CARREÑO , de cancelar la deuda antes de la Diligencia de la fecha del remate. Por lo tanto solicito SE SIRVA AUTORIZAR a la parte DEMANDA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

En consecuencia solicito del Juzgado se sirva SUSPENDER LA DILIGENCIA DE REMATE .,ya que mi Cliente JAIRO RUIZ CARREÑO va a cancelar el total de crédito que se demanda.

Cosecuentemente con el interés de cancelar la deuda solicito al Despacho se sirva dar trámite al Presente DERECHO DE PETICIÓN ASÍ COMO DE DAR LA RESOLUCIÓN AL MISMO DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

anexo a lo enunciado.

Atentamente

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ
Abogado
C.C.No. 17.055.284
T.P. 13.177

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

22 JUN 2011

Procedel 1395/10





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Junio Veinticuatro (24) de dos mil once (2011).

11001 40 03 013 2001 - 0259

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 20 Penal del Circuito de esta ciudad con funciones de conocimiento, se procede a resolver la solicitud elevada por el Dr. FERNANDO ARIAS MARTINEZ de fecha 9 de noviembre de 2010 y obrante a folios 249 y 250 del plenario.

Sea lo primero señalar al memorialista que, si bien es cierto, por auto de fecha 19 de marzo de 2009 (Fl.210), se dispuso no tener en cuenta el acuerdo de pago presentado por las razones allí indicadas, también lo es que, mediante memorial de fecha 2 de abril de 2009 (Fl. 211), el apoderado de la parte actora solicitó no tener en cuenta el acuerdo de pago presentado, por cuanto de acuerdo a información suministrada por sus poderdantes, el señor JAIRO RUIZ CARREÑO no cumplió con las cláusulas allí estipuladas y por lo tanto el referido acuerdo debía perder sus efectos jurídicos y tenerse en consecuencia como no escrito, el cual mediante auto de fecha 18 de mayo de 2009 se puso en conocimiento de las partes y se dispuso tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

En cuanto al incidente de exclusión, encuentra el despacho que no se hace necesario seguir tramitando el mismo, toda vez que tal y como se observa dentro del plenario el auxiliar de la justicia ha dado cumplimiento a las funciones del cargo para el cual fuera designado, entre ellas rendir informe de sus gestiones, los cuales han sido de igual manera puestos en conocimiento de las partes a fin que manifiesten las inconformidades a que haya lugar.

Finalmente y con relación al avalúo presentado por la parte demandante en los términos del art. 516 del C. de P. Civil, por auto de fecha 3 de diciembre de 2010, se dispuso tener en cuenta que el término de traslado del mismo venció en silencio, auto que por demás se encuentra en firme.-

Ahora bien, en cuanto a la solicitud obrante a folio precedente, la misma es abiertamente improcedente. Tenga en cuenta el petente, que el derecho de petición como tal, ha sido establecido para ser tramitado ante autoridades administrativas y por ello se encuentra regulado y contenido en el Código Contencioso Administrativo, pudiendo ser ejercitado como derecho político ante las autoridades administrativas y legislativas, y como derecho de acción ante la rama jurisdiccional buscando la administración de justicia.

Obsérvese que de aplicarse a la administración de justicia los términos y prerrogativas de que trata el Código Contencioso

260

261

Administrativo cuando regula lo referente al aludido derecho, fácilmente se verían vulnerados todos los términos y garantías prevista en el Código de Procedimiento Civil (en nuestro caso), y por presentarse como derecho de acción de que gozan las partes de un proceso y dirigida al mismo.

No obstante, el Despacho dispone:

1. La solicitud elevada en el numeral segundo coadyúvese por la parte demandante.

2. En cuanto a la liquidación del crédito, la parte interesada proceda de conformidad con el art. 537 del C. de P. Civil, y presente la liquidación en los términos del art. 521 modificado por el art. 32 de la Ley 1395 de 2010.-

NOTIFÍQUESE (2)


DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No.

Hoy **7 JUL 2011**

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

AMC

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

Abogado U. Libre

262

Bogota D.C. julio 6 de 2011

Señor Juez

TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Despacho.

REFERENCIA : PROCESO 2001 - 00259

DE : LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA

CONTRA : JAIRO RUIZ CARREÑO

RECIBIDO
05 JUL 2011
[Handwritten signature]

Señor Juez

Como Apoderado de la Parte Demandada , dentro del termino legal, interpongo Recurso de Reposición al Auto de fecha Junio 24 de 2011 Notificado por Estado No. 042 de Julio 1º. De 2011 para que se reforme el Auto Impugnado por las siguiente consideraciones

1-. Teniendo en cuenta que nos encontramos en el MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, segun decisión del Despacho mediante Auto de fecha 18 DE MAYO DE 2009, se tenga en cuenta el Acuerdo de Pago suscrito entre las partes como parte de liquidación y posterior aprobación.

2-. Solicito que se reforme el punto 1º. De la parte resolutive del Auto impugnado en el sentido de que se admita como prueba legal la DILIGENCIA PRACTICADA EL DIA 8 DE JUNIO DEL PRESENTE ANTE LA FISCALIA LOCAL 105 DENTRO DEL RADICADO 1100160000-49-2011-00431, en la cual los Demandantes expresamente y bajo la gravedad del juramento ACEPTARON Y FIRMARON revalidando el Acuerdo de Pago autenticado ante las Notarias Cuarta del Circulo de Tunja y 28 del Circulo de Bogota, se REFORME EL PUNTO 1º. De la Parte Resolutive del Auto Impugnado por cuanto ES INNECESARIA LA COADYUVANCIA DE LA DEMANDANTE.

3-. Conforme al punto 2º. De la Parte Resolutive del Auto se presentara la liquidación conforme a la norma señalada. Y además se solicita al Despacho se sirva suspender la fecha para el remate

Atentamente,

[Handwritten signature of Fernando Arias Martínez]

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

C.C. No. 17.055.284 de Bta

T.P. No. 13.177 del C.S. de la J

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

Abogado U. Libre

263

Bogota D.C. julio 12 de 2011

Señor Juez

TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Despacho.

12 JUL 2011
Notario

REFERENCIA : PROCESO 2001 – 00259

DE : LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA

CONTRA : JAIRO RUIZ CARREÑO

Señor Juez

Como Apoderado de la Parte Demandada , dentro del termino legal, de conformidad con el Artículo 521 del C.P.C. y del Artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 , presento al Despacho para que se anexe al Proceso de la Referencia la liquidación del credito, teniendo en cuenta el Acuerdo de Pago suscrito entre las partes en fecha agosto de 2008

Debo manifestar, para que se tenga en cuenta que la liquidación se presenta en dos partes :

1-. La suma de \$28.000.000.00 en agosto de 2008 mas los intereses moratorios a la fecha por la suma de \$21.607.964.00 para un total de \$ 49.607.964.00

2-. Pago por parte del demandado a la misma fecha agosto de 2008 por la suma de \$15.100.000.00 y sus intereses correspondientes a la fecha por la suma de \$11.652.867.00

Conforme a la anterior liquidación el saldo de la obligación al 15 de julio de 2011 es de \$ 12.855.097 .00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE.).

Anexo lo enunciado en dos folios

Atentamente,



FERNANDO ARIAS MARTINEZ

C.C. No. 17.055.284 de Bta

T.P. No. 13.177 del C.S. de la J

Anexo lo enunciado en dos folios

264

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2001-00259
 DE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA
 CONTRA: JAIRO RUIZ CARREÑO

CAPITAL \$15.100.000,00

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
28/08/2008	31/08/2008	15.100.000	21,51	32,27	2,69	4	53.392
01/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	30	400.440
01/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	2,63	31	404.361
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	2,63	30	391.318
01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	2,63	31	404.361
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	2,56	31	393.781
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	2,56	28	355.673
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	2,56	31	393.781
01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	2,54	30	377.541
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	2,54	31	390.126
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	30	377.541
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	2,33	31	358.770
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,33	31	358.770
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,33	30	347.197
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	2,16	31	332.415
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	321.692
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	332.415
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	310.485
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	280.438
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	310.485
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	285.018
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	294.518
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	285.018
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	287.401
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	287.401
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	278.130
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	273.358
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	264.540
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	273.358
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	300.289
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	271.229
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	300.289
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	329.325
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	340.302
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	329.325
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	358.385
TOTAL INTERESES MORATORIOS							11.652.867

CAPITAL	15.100.000
INTERESES	11.652.867
TOTAL	26.752.867

Jairo Ruiz Carreño
 cc 14055 / 13147
 TA

265

CAPITAL \$28.000.000,00

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
28/08/2008	31/08/2008	28.000.000	21,51	32,27	2,69	4	99.005
01/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	30	742.537
01/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	2,63	31	749.809
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	2,63	30	725.622
01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	2,63	31	749.809
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	2,56	31	730.190
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	2,56	28	659.527
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	2,56	31	730.190
01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	2,54	30	700.077
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	2,54	31	723.413
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	30	700.077
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	2,33	31	665.268
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,33	31	665.268
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,33	30	643.808
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	2,16	31	616.399
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	596.515
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	616.399
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	575.734
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	520.018
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	575.734
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	528.510
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	546.127
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	528.510
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	532.928
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	532.928
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	515.737
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	506.888
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	490.537
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	506.888
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	556.828
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	502.941
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	556.828
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	610.668
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	631.024
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	610.668
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	664.555
TOTAL INTERESES MORATORIOS							21.607.964

CAPITAL	28.000.000
INTERESES	21.607.964
TOTAL	49.607.964

Demario Jesus
20140517/3847
13177

266

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO
RUIZ CARREÑO.
Proceso No. 2001-259

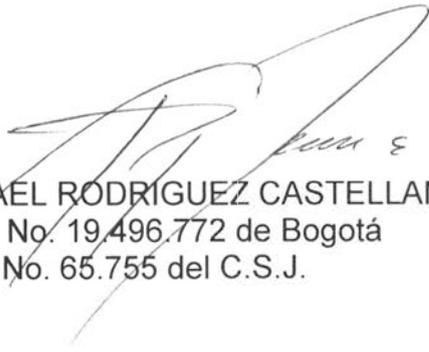
ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito señalar lo siguiente:

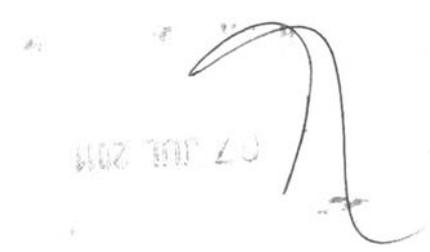
Teniendo en cuenta el auto proferido por su despacho, de fecha 24 de junio de 2011, según la información suministrada por mis representados, efectivamente recibieron del señor JAIRO RUIZ CARREÑO, la suma de QUINCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$15.100.000), en varias cuotas entre los meses de agosto a diciembre de 2008, por lo tanto se coadyuva para que dichos dineros le sean descontados de la liquidación final que determine y apruebe el despacho.

No obstante lo anterior, se reitera que los referidos dineros son un abono a la obligación, por cuanto el acuerdo de pago perdió su valor jurídico, en virtud al incumplimiento de las clausulas allí estipuladas por parte del demandado.

Asi las cosas, solicito respetuosamente al despacho ordenar por secretaria actualizar la liquidación del crédito, debiéndose descontar la referida suma abonada al proceso por la parte demandada.

Cordialmente


ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.772 de Bogotá
T.P. No. 65.755 del C.S.J.


07 JUN 2011



FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

Abogado U. Libre

267

Bogota D.C. agosto 1º. de 2011

Señor Juez

TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Despacho.

REFERENCIA : PROCESO 2001-00259

Señor Juez

Como Apoderado de la parte Demandada, SOLICITO DEL Juzgado se sirva dar **por terminado legalmente el proceso de la Referencia por pago total de la obligación** de conformidad con el Art. 537 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes,

RAZONES

1-. El saldo pendiente es de \$12.855.097.00 (doce millones ochocientos cincuenta y cinco mil noventa y siete pesos . mcte3) que se cancelaron mediante Depósitos Judiciales cuyos Titulos corresponden a los números 400010-0003335071 por valor de \$10.850.000.00 y el Titulo No. 400010-0003338790 por valor de \$4.800.000.00 para un total consignado de \$15.650.000.00.

2-. En consecuencia solicito del Juzgado , se sirva levantar las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble y ordenar los oficios correspondientes a la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona respectiva.

3-. Se ordene archivar el proceso.

ANEXO DOS TÍTULOS JUDICIALES DESCRITOS Y EL REPORTE DE DEPOSITOS DONDE CONSTA EL NUMERO DE LOS TITULOS .

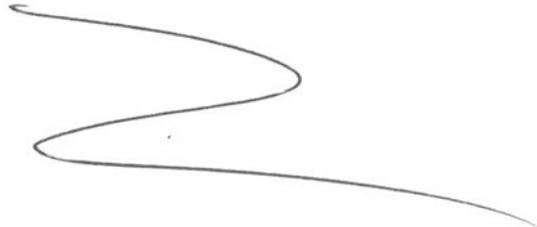
Del Señor Juez, respetuosamente



FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

C.C. No. 17.055.284

T.P. No. 13.177 C.S de la Judicatura



Posicionar en: Tipo: Identificación.: 86445

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO.

-Fecha De Emisión -AAAAMMDD-

1=Imprime 2=Detalle

Desde: 19000101 Hasta: 20110729

268

O	T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
-	2	1	00000086445	PagEfc	19990427	800.000,00	0 00010 0002939192
-	1	1	00000086445	PagEfc	19990427	800.000,00	0 00010 0002939192
-	2	1	00000086445	ImpEnt	20000426	1.905.200,00	0 00010 0005554995
-	1	1	00000086445	ImpEnt	20000426	1.905.200,00	0 00010 0005554995
-	2	1	00000086445	PagEfc	20000426	3.006.000,00	0 00010 0005554997
-	1	1	00000086445	PagEfc	20000426	3.006.000,00	0 00010 0005554997
-	2	1	00000086445	Captur	20110727	10.850.000,00	4 00010 0003335071
-	2	1	00000086445	Captur	20110729	4.800.000,00	4 00010 0003338790

FECHA AÑO MES DIA 2011 07 27		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Depositos Judiciales		NUMERO DE DEPOSITO 010		EXPEDIENTE No. 2001-0259	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 11.0012041013		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá D.C.					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 86.445	PRIMER APELLIDO Sánchez	SEGUNDO APELLIDO Gómez	NOMBRES Diez Felipe		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 19.373.964	PRIMER APELLIDO Diez	SEGUNDO APELLIDO Gómez	NOMBRE Jairo		
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
		<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA			
CONCEPTO: Pago total Deuda			CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)			VALOR (1) \$ 10'850.000.-	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jairo Diez Gómez				C.C. O NIT No. 19.373.964		TELEFONO 0068992	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO) / INSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS							
OFICINA DE DESTINO							
COMISIONES (2)		PORTE		EFFECTIVO		<input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA	
\$		\$		\$		\$	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)							
NOMBRE DEL SOLICITANTE Jairo Gómez				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			
C.C.No. 19373964-Bla				16240207			



DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA AÑO MES DIA 2011 07 29		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 020 Depósitos Judiciales		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 2001-0259 20	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 11.0012041013		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 13 civil Municipal de Bogotá D.e.					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 86.445		PRIMER APELLIDO Sánchez		SEGUNDO APELLIDO García	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 19.373.964		PRIMER APELLIDO Ruiz		SEGUNDO APELLIDO Cabrero	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
		<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA			
CONCEPTO: Pago total Deuda				CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 4.800.000 =	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jairo Ruiz Cabrero				C.C. O NIT No. 19.373.964		TELEFONO 6068992	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO							
				FORMA DE PAGO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA	
COMISIONES (2)		PORTES (3)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)			
\$		\$		\$			
NOMBRE DEL SOLICITANTE Ruiz Cabrero							
C.C.No. 19373964 Bta				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			



DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Octubre 24 2008

271

Senores Sanchez

Maria del Carmen Sanchez

Abono A cuenta Segun Acuerdo Sep.

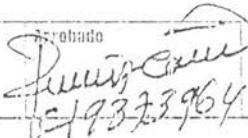
Segun Proceso Ejecutivo 11-094093013

2001-0259

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	un millón de pesos moneda corriente	1000.000

Cuenta No.	Efectivo	Firma y sello del beneficiario
Banco		
Beneficiario		MARIA DEL CARMEN SANCHEZ
Emitido	Revisado Aprobado  19323964	C.C. / NIT. 51664651 B.

7 702124 34771

Bogotá Diciembre 1 2009. 272

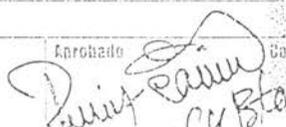
Señora Maria del Carme Sanchez
y Dario Sanchez Labradores

Abasco Avenida y Pateca y Proximo

11094003013 - 2001 - 0259.

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	pago de cuenta un millón Domicinatos Efectivos 700.000 y cheque 500.000 Banco Colmena # 3663581 para el 28 Diciembre 2009.	1.200.000
Cheque No.	Electivo	Firma y sello del representante
Referencia		 MARIA DEL CARMEN SANCHEZ L. C.C. 31664651.579.
Destinatario		 B.C. / NIT. 90010 80 SANCHEZ LABORADORES 79.374.714 - BPS
Emitido	Revisado	Aprobado
		 Dario Sanchez C.C. 393984 Bta

7 702124 4

no se puede duplicar el cheque

8 de Septiembre 2008

273

Señora. Maria del Carmen Sanchez

Abono A cuenta pendiente Pagos

Segun convenio 11094003013 2001 0259.

7 702124 470471 >

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Pago de cuota ochocientos mil pesos MAYO A CUOTA DE SEPTIEMBRE / 2008	800,000

Cheque No.	Efectivo	Firma y sello del beneficiario
Banco		
Dirección:		
Autorizado Revisado Aprobado Contabilizado		

Fuerit el 9373964 Bta

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ C.
C.C. / NIT. 516646 51 B 10

274

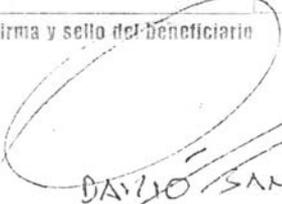
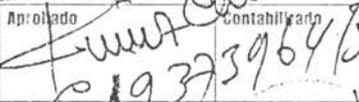
MARIA DEL CARMEN SANCHEZ L.
DARIO SANCHEZ LABRADOR.

BOGOTA NOV 24 DE 2008

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	PAGO SALDO A LA CUOTA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE \$200.000 Y ABONO DE \$400.000 A LA CUOTA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2008. COMPROMISOS DE PAGOS DE \$200.000 Y \$400.000. PROCESO 95-11-094003013 2001-0259	\$ 600.000

Cheque No.	Efectivo	Firma y sello del beneficiario
Banco	 DARIO SANCHEZ LABRADOR	
Dchitese n:		
Elaborado	Revisado	Aprobado  Contabilizado  C19373964B

C.C. / NIT. 

7 702124 470471

275

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos: **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR, LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR y DARIO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, en su condición de demandantes y por otra parte, el señor **JAIRO RUIZ CARREÑO**, igualmente mayor de edad, con domicilio en esta ciudad capital, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, en calidad de demandado, las partes de común acuerdo establecen las cláusulas que a continuación se estipulan, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio relacionado con el proceso ejecutivo hipotecario que actualmente cursa en el **Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, bajo el No. 2001-0259. PRIMERA:** El demandado: **JAIRO RUIZ CARREÑO**, acepta y se compromete a pagar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 28.000.000)**, por concepto de capital, intereses, gastos del proceso y honorarios del abogado, los cuales cancelará de la siguiente forma: **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.500.000)** en efectivo a la firma del presente acuerdo de pago, vale decir el **Sábado 23 de Agosto de 2008**; **siete (7) cuotas mensuales** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** cada una, y una octava o última cuota, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000)**. Dichas cuotas serán pagadas por el demandado en efectivo directamente a la demandante la señora **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR**, o a quien ella designe, a partir del **23 de Septiembre de 2008** en la ciudad de Bogotá. Para un mejor entendimiento las cuotas pactadas en este acuerdo, las pagará el demandado en las siguientes fechas: **Septiembre 23 de 2008, (\$2.000.000); Octubre 23 de 2008 (\$2.000.000); Noviembre 23 de 2008 (\$2.000.000); Diciembre 23 de 2008 (\$2.000.000); Enero 23 de 2009 (\$2.000.000); Febrero 23 de 2009 (\$2.000.000); Marzo 23 de 2009 (\$2.000.000); Abril 23 de 2009 (\$2.500.000) última cuota. SEGUNDA:** En caso de incumplimiento por parte del demandado el señor **JAIRO RUIZ CARREÑO** en una de las cuotas estipuladas, este acuerdo de pago perderá su eficacia jurídica y se tendrá por no escrito, en consecuencia se continuará con el trámite del proceso y específicamente con la materialización de las medidas cautelares para garantizar el pago de la obligación. **TERCERA:** Por su parte los demandantes a través de su apoderado se comprometen a **1- No solicitar el remate del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso. 2- Solicitar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas previas, una vez se verifique el pago total de la deuda. CUARTA:** Este acuerdo de pago es avalado en todas sus partes por el apoderado de los demandantes, razón por la cual, lo suscribe en señal de aceptación.

10

Como NOTARIO VEINTIOCHO de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. Hago constar que fotocopia este texto en su totalidad con un documento legal, para efectos de ley (Art. 74 del Código de Procedimiento Civil)

27 AGO 2008

Helbert A. Acosta Melán
NOTARIO VEINTIOCHO (E)

276

Leído y aprobado en todas sus partes el presente acuerdo de pago, se firma a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2008, en la ciudad de Bogotá, por las partes que intervinieron y se imprimen dos ejemplares del mismo contenido.

DEMANDADO

DEMANDANTES

JAIRO RUIZ CARREÑO
C. C. No. 19.373.964 de Bogotá.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ L.
C. C. No. 51.664.661 de Bogotá.

APODERADO

LUIS FELIPE SANCHEZ L.
C. C. NO. 19.451.239 de Bogotá.

ISRRAEL RODRIGUEZ C.
C. C. No. 19.496.772 de Bogotá.
T. P. No. 65.755 del C.S.J.

DARIO ENRIQUE SANCHEZ L.
C. C. No. 79.379.714 de Bogotá.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION	
Ante el Notario Cuarto del Circulo de Tunja Boyacá, Comparecio	
<i>Luis Felipe Sanchez Labrador</i>	
Con cédula No. <i>19451239</i>	Expedida en <i>BTU</i>
Quién firma este documento, de lo cual doy fé, e imprime huella dactilar, la cual CERTIFICO	
EL COMPARECIENTE	
FECHA	<i>27 AGO 2008</i>
HUELLA COMPARECIENTE	
<i>Gustavo Ely Pirazan Peña</i>	
TUNJA-BOYACA	



Como Notario Veintiocho del Circulo de Bogotá D.C. hago constar que la fotocopia que pide en su documento es un documento que se encuentra en el archivo (Act. 7 de 2008)

27 AGO 2008

Herbert A. Acosta Merino
NOTARIO VEINTIOCHO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar:

Que, en la fecha, compareció (eron) Jairo Ruiz
Saizano, Mana del Carmen Sanchez
Abudor, Dano Enrique Sanchez Abudor
Identificado(s) con la C. C. No. 14373964,
51664651, 79379714

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya(s) las
firmas que aparecen en la presente documento
y que el contenido del mismo documento
es cierto y verdadero. En constancia firmaron
el suscrito notario ART 09 de 960 D. 1970
BOGOTA D.C.

27 AGO. 2008

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]



El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar que la huella
dactilar que aquí aparece, fue impresa por:
Jairo Ruiz Saizano
Mana del Carmen Sanchez Abudor

27 AGO 2008

Helbert A. Acosta Martin
NOTARIO VEINTIOCHO

27 AGO. 2008

27 AGO. 2008

27 AGO. 2008

[Vertical handwritten signature]

27

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 2

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 08-06-2011 Hora:

1	0	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	4	9	2	0	1	1	0	0	4	3	1
Dpto		Municipio		Entidad	Unidad Receptora					Año			Consecutivo							

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

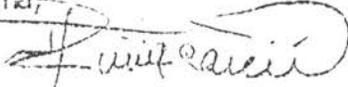
En la fecha y hora señalada en el encabezamiento, se hicieron presentes los señores JAIRO RUIZ CARREÑO en calidad de denunciante e identificado con cédula de ciudadanía número 19373964 de Bogotá, MARIA DEL CARMEN, DARIO ENRIQUE Y LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR con cédulas de ciudadanía números 51664651 de Bogotá, 79.379.714 de Bogotá y 19.451.239 de Bogotá respectivamente y en calidad de indiciados. En este estado de la diligencia se le da el uso de la palabra al denunciante para que manifieste su pretensión, quien manifestó: "mi pretensión es que ellos me devuelvan el dinero que yo les di pero a valor presente o que lo consignen en el Juzgado, para que así mismo lo tenga en cuenta el Juez 13 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso número 20010259, y que descuenten lo que realmente corresponde, para que así mismo le cancelen a la otra hermana o sino me salen más herederos o cobradores y sigo lo mismo." Acto seguido se le da el uso de la palabra a la indiciada señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR quien informa: "Nosotros recibimos el dinero de acuerdo aun arreglo de pago que se hizo el 23 de agosto de 2008, donde acordamos con el señor JAIRO RUIZ que previa liquidación se había solicitado al Juzgado la cual dio TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00), pero como él se comprometió a pagar se hizo el acuerdo por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) dándole la facilidad de pagar en seis (6) cuotas acuerdo que no cumplió, este acuerdo se presentó al Juzgado y al no cumplir también se presentó un memorial donde decíamos el incumplimiento por parte del señor JAIRO RUIZ y que se continuará el trámite del proceso, dicho memorial tiene fecha del seis (6) de diciembre de 2008, y el cual lo recibieron en el Juzgado el 16 de diciembre del mismo año, se anexa copia de los respectivos documentos, nosotros fuimos reconocidos desde el momento en que mi papá LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA falleció, en el Juzgado donde se presentaron los registros civiles de nacimiento y partida de defunción de mi papá, el hecho de que ahora en el término de los últimos seis (6) meses apareciera una media hermana hacerse parte integral del proceso no afecta el proceso y estamos esperando ya la liquidación que haga el Juzgado el remate y la repartición", el denunciante toma la palabra nuevamente; " Yo incumplí el compromiso porque el Juzgado no los tuvo en cuenta en su momento y yo pensé que mi plata quedaba volando y después resulto otro heredero, quiero aclarar que el valor total abonado al acuerdo fue de QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$15.100.000.00)". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron".

3. Funcionario:

Unidad	0	8	Especialidad					Código Fiscal	1	0	5	
Nombre y apellido del Fiscal:	MARILLIS MOSCOTE PIMIENTA											
Dirección:	CARRERA 13 No. 18 - 51 PISO 4								Oficina:			
Departamento:	CUNDINAMARCA					Municipio:	BOGOTA					
Teléfono:	5894444 EXT.		Correo electrónico:									
	1343											

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 2

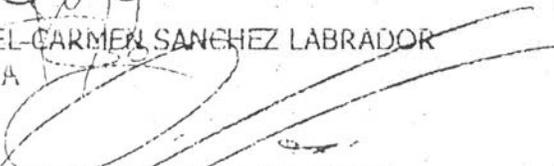
Firma:



JAIRO RUIZ CARREÑO
DENUNCIANTE



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR
INDICIADA

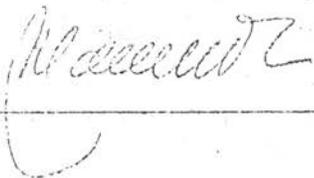


DARIO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR
INDICIADO



LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR
INDICIADO

Nombres y apellidos de quien deja la constancia: MARIA DEL ROSARIO ZEA A.



FECHA 20/10/27	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Depositos Judiciales	NUMERO DE DEPOSITO 010	EXPEDIENTE No. 2001-0259
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 11001-204-1013	NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 13 Cabal Municipal de Bogotá D.C.		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT	NUMERO 86.445	PRIMER APELLIDO Sánchez	SEGUNDO APELLIDO Cortés
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO	NOMBRES Felix		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT	NUMERO 19.373.964	PRIMER APELLIDO Ruiz	SEGUNDO APELLIDO Correa
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO	NOMBRES Jairo		
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES	2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		
3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
5. PRESTACIONES SOCIALES		6. CUOTA ALIMENTARIA	
CONCEPTO: Pago total Deuda	CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)	VALOR (1) \$ 10'850.000=	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jairo Ruiz Correa	C.C. O NIT No. 19.373.964	TELEFONO 6068992	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)			
OFICINA DE DESTINO		MODO DE PAGO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA	
COMISIONES (2)	PORTES (3)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Jairo Correa		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO 16240207	
C.C. No. 19373964		NIT.800.037.800-8	



278

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FECHA 20/11/07	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Depositos Judiciales	NUMERO DE DEPOSITO 020	EXPEDIENTE No. 2001-0259
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 11001-204-1013	NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 13 Cabal Municipal de Bogotá D.C.		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT	NUMERO 86.445	PRIMER APELLIDO Sánchez	SEGUNDO APELLIDO Cortés
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO	NOMBRES Felix		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT	NUMERO 19.373.964	PRIMER APELLIDO Ruiz	SEGUNDO APELLIDO Correa
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO	NOMBRES Jairo		
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES	2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		
3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
5. PRESTACIONES SOCIALES		6. CUOTA ALIMENTARIA	
CONCEPTO: Pago total Deuda	CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)	VALOR (1) \$ 4.800.000=	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jairo Ruiz Correa	C.C. O NIT No. 19.373.964	TELEFONO 6068992	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)			
OFICINA DE DESTINO		MODO DE PAGO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA	
COMISIONES (2)	PORTES (3)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Jairo Correa		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO	
C.C. No. 19373964		NIT.800.037.800-8	



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

Abogado U. Libre

279

Bogotá D.C. agosto 2 de 2011

Señor Juez

TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Despacho.

2 AGO 2011

REFERENCIA : RADICADO 2007-00259

DE : LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA

CONTRA : JAIRO RUIZ CARREÑO

Como Apoderado de la parte de la parte Demandada, manifiesto al Juzgado:

1-. En Auto de fecha 8 de mayo de 2007 , se reconoció a MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR Y DARIO ENRIQUE SÁNCHEZ LABRADOR, FUERON RECONOCIDOS COMO SUCESORES procesales del demandante , Luis Felipe Sánchez Garnica (q.e.d.p.).

2-. Mediante Auto de fecha 19 de marzo de 2009, el Despacho determinó NO TENER EN CUENTA el Acuerdo de pago suscrito por los SUCESORES en fecha Agosto de 2008 , por cuanto el Señor Juez pasó por alto y no tuvo en cuenta el Auto de fecha 8 de mayo de 2007 determinando dicho reconocimiento por el mismo Despacho.

3-.El Señor Secretario del Despacho, LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ, mediante Certificación de fecha 18 de junio de 2009, visible al folio 217, del cuaderno principal, RATIFICÓ DICHA CONDICIÓN DE SUCESORES, a quienes suscribieron el Acuerdo de Pago por éstos y mi Mandante.

Al existir esa Contradicción Evidente el Auto del Despacho con fecha (8 de mayo de 2007) y la Certificación del Señor Secretario (junio de 2009) se están violando lo Derechos Fundamentales del señor Jairo Ruiz Carreño y lo que es más grave, se está desconociendo flagrantemente el Acuerdo de pago y como consecuencia el Debido Proceso (artículo 29 del la Constitución Nacional)

Para MEJOR PROVEER, se presentó al Despacho el Acta de fecha de JUNIO DE 2011 , ante el Despacho de la Fiscalía 195

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

Abogado U. Libre

280

Local de la Unidad 8ª. Especializada de la ciudad de Bogotá D.C. documento en el cual MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR – DARIO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR Y LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR ACEPTARON EN FORMA EXPRESA, CLARA Y PRECISA Y SIN LUGAR A DUDAS QUE HAN RECIBIDO EL DINERO PRODUCTO DEL ACUERDO, cuando en respuesta a la Fiscalía manifestaron :” NOSOTROS RECIBIMOS EL DINERO DEL ACUERDO DE PAGO QUE SE HIZO EL 23 DE AGOSTO DE 2008.....”.

El dinero a que se refieren los suscriptores del Acuerdo es la suma de \$ 15.100.000.00 para que en el momento en el que Señor Juez lo considere y LO TENGA EN CUENTA EN SU DECISIÓN COMO PARTE DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN que se demanda.

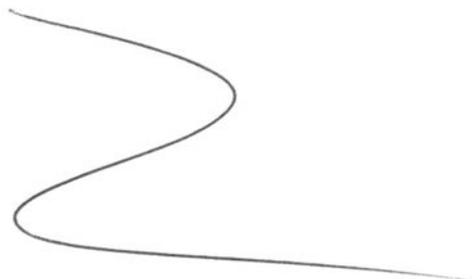
Obsérvese QUE ESTE ACUERDO SE RECONOCIÓ ANTE AUTORIDAD COMPETENTE Y CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO.

Para corroborar la autenticidad de los pago enunciados, se adjunta además como soporte probatorio los recibos adicionales al Acuerdo inicial EN EL CUAL SE PRUEBA QUE RECIBIERON \$11.500.000 EN EFECTIVO , ADEMÁS DE PAGOS SUCESIVOS POR LA SUMA DE \$3.600.000.00 conforme a recibos que adjunto y el Documento Público Acta de la Fiscalía 105 Local , en 6 folios y vuelto.

Atentamente.



FERNANDO ARIAS MARTINEZ
C.C. No. 17.055 284 de Bta
T.P. No. 13.177 del C.S. de la J



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
FIJACION EN LISTA Y TRASLADOS

Fijado en lista hoy 04 AGO. 2011
En traslado Artículo 349 C. P. C
Comienza: 05 AGO 2011 8 a. m.
Termina: 08 AGO 2011 5: p. m.

El Secretario. LUIS A. CORTES SANCHEZ

Folio 262

ABONO 266

Solicitudes 537 267

Al despacho del señor Juez

Hoy

17 AGO. 2011



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

201

23 ABO. 2011

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 03474-2011

SEÑOR ABOGADO

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

CARRERA 10 No. 14-30 OF. 702
CIUDAD

LE INFORMO QUE EN EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, SE TRAMITA ACCION DE TUTELA NO. 2011-0470 DE JAIRO RUIZ CARREÑO CONTRA JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., DISPONE DEL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS, PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN ANTE ESE DESPACHO, LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2001-00259 DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO, QUEDA NOTIFICADO DE LA TUTELA EN TRÁMITE.

ATENTAMENTE,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

282

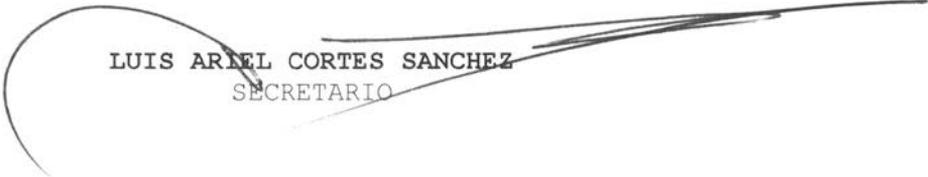
BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 03475-2011

23 AGO. 2011

SEÑOR
JAIRO RUIZ CARREÑO
CARRERA 27 No. 67-32
CIUDAD

LE INFORMO QUE EN EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, SE TRAMITA ACCION DE TUTELA NO. 2011-0470 DE JAIRO RUIZ CARREÑO CONTRA JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., DISPONE DEL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS, PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN ANTE ESE DESPACHO, LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2001-00259 DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO, QUEDA NOTIFICADO DE LA TUTELA EN TRÁMITE.

ATENTAMENTE,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
SECRETARIO

283



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

23 AGO. 2011

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 03477-2011

SEÑOR ABOGADO

ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS

CARRERA 10 No. 18-36 OF. 804
CIUDAD

LE INFORMO QUE EN EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, SE TRAMITA ACCION DE TUTELA NO. 2011-0470 DE JAIRO RUIZ CARREÑO CONTRA JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., DISPONE DEL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS, PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN ANTE ESE DESPACHO, LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2001-00259 DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO, QUEDA NOTIFICADO DE LA TUTELA EN TRÁMITE.

ATENTAMENTE,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
SECRETARIO

287



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 03476-2011

23 AGO. 2011

SEÑOR

LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA (Q.E.P.D.)

MARIA DEL CARMEN, DARIO ENRIQUE Y

LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR

CARRERA 21 No. 63 B- 39, INT. 101
CIUDAD

LE INFORMO QUE EN EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, SE TRAMITA ACCION DE TUTELA NO. 2011-0470 DE JAIRO RUIZ CARREÑO CONTRA JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., DISPONE DEL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS, PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN ANTE ESE DESPACHO, LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2001-00259 DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO, QUEDAN NOTIFICADOS DE LA TUTELA EN TRÁMITE.

ATENTAMENTE,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
SECRETARIO

285



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
BOGOTÁ, D. C.

23 AGO. 2011

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 03478-2011

SEÑOR SECUESTRE

RICARDO SANCHEZ LEON

CALLE 56 A No. 40-02 B- A 13 APTO. 108
CIUDAD DE BOGOTÁ

LE INFORMO QUE EN EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, SE TRAMITA ACCION DE TUTELA NO. 2011-0470 DE JAIRO RUIZ CARREÑO CONTRA JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., DISPONE DEL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS, PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCION ANTE ESE DESPACHO, LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2001-00259 DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO, QUEDA NOTIFICADO DE LA TUTELA EN TRÁMITE.

ATENTAMENTE,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
SECRETARIO

286



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011)
OFICIO No. 2056

SEÑOR (ES)
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Juzgado
12-507

REF: PROCESO N°110013103010201100470 de Tutelas de JAIRO RUIZ CARREÑO CASA DEL LADA - JAIRO RUIZ contra JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 29 de agosto de 2011, me permito devolver el proceso de la referencia,

constante en cuaderno(4), de 285,30,9 y 16 folios útiles

Cordialmente,

Ana Maria Garcia
ANA MARIA GARCIA DE LEON
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Noviembre Quince (15) de dos mil once (2011).

11001 40 03 013 2001 - 0259

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto de fecha 24 de junio de 2011, el cual en el numeral 1° de la parte resolutive dispuso que la solicitud de tener en cuenta la suma de \$15.100.000 como abono fuera coadyuvada por la parte demandante.

Se considera

En el ámbito del derecho procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del estudio del Art. 348 del C. de P. C., luego, la revisión de la decisión atacada que por la impugnación referenciada se intenta, resulta improcedente.

Como fundamento del recurso, manifiesta el procurador judicial de la pasiva que, según decisión del despacho mediante auto de fecha 18 de mayo de 2009 (sic), se tenga en cuenta el Acuerdo de pago suscrito entre las partes como parte de la liquidación y aprobación (sic).

Así mismo solicita se reforme el punto 1 de la parte resolutive del auto impugnado en el sentido que se admita como prueba legal la diligencia practicada el 8 de junio de 2011 ante la Fiscalía Local 105 (Fl. 258), porque con base en ella considera que es innecesaria la coadyuvancia del demandante.

Entonces, para desatar el recurso interpuesto por la parte demandada, el Despacho considera en primer lugar que la carga de la prueba hace relación a aquella situación jurídica en que la ley coloca a cada una de las partes consistente en el imperativo de demostrar determinados hechos que redunden en su propio interés, de tal modo que si no cumplen con ese imperativo se ubicaran en una situación de desventaja; es así como en el caso bajo estudio evidencia el despacho que efecto el recurrente tiene parcialmente la razón cuando manifiesta que debió tenerse en cuenta el acuerdo de pago radicado en este despacho el 28 de agosto de 2008 (Fl. 206 y 207), pues quienes intervinieron en el habían sido aceptados como sucesores procesales de la parte demandante por autos de fechas 8 de mayo de 2007 y 25 de mayo de 2007 (Fl. 145 y 149), es decir, que en efecto era procedente acceder a tal pedimento; no obstante y a través de memorial de fecha 2 de abril de 2009 (Fl. 211) el apoderado de la actora solicita no tener en cuenta el acuerdo de pago allegado por cuanto el demandado no dio cumplimiento a lo allí pactado, teniendo así

2018

que solo la suma de \$11.500.000 se debería descontar de la liquidación que se llegase aprobar.

Ahora bien, y en relación a lo manifestado por el recurrente frente al hecho de admitir como prueba la diligencia llevada a cabo en la Fiscalía Local 105 (Fl. 258) y tener como abono a la obligación la suma de \$15.100.000, tampoco es dable acceder a tal petición pues la misma fue allegada en copia simple, razón por la que al ser un documento público no se puede dar aplicación a lo normado en el inciso 4° art. 252 del C. de P.C., modificado por el art. 11 de la Ley 1395 de 2010.

Por lo anterior los argumentos del recurso de reposición no tienen camino de prosperidad, toda vez que el proveído atacado resulta legal, y por lo tanto la decisión contenida en él ha de mantenerse.

En merito de lo expuesto, el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

1. MANTENER el auto atacado del 24 de junio de 2011.
2. Para los fines procesales pertinentes téngase en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora (Fl. 266) en relación a que la suma de \$15.100.000 han sido recibidos por la parte demandante, en consecuencia deberán ser descontados de la liquidación final como abono a la obligación.
3. De la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 521 del C. de P. C., modificado por el art. Art. 32 de la Ley 1395 de 2010.-
4. De la petición de terminación del proceso elevada por el ejecutado, córrase traslado a la parte demandante por tres (3) días para que se sirva pronunciar si hay lugar a liquidación adicional (Art. 537 Inc. 2°).-

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>70</u></p> <p>Hoy <u>22 NOV. 2011</u></p> <p>LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ Secretario</p>
--

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO No. 2001-259
 DE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA
 CONTRA: JAIRO RUIZ CARREÑO

CAPITAL \$10.000.000,00

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual	Total intereses	Abnos	Abonos a intereses	Abonos a capital
Desde	Hasta										
VIENEN INTERESES								19.895.375			
01/12/2007	31/12/2007	10.000.000	21,26	31,89	2,66	31	270.847	20.166.222			
01/01/2008	31/01/2008		21,83	32,75	2,73	31	278.108	20.444.330			
01/02/2008	29/02/2008		21,83	32,75	2,73	29	260.166	20.704.496			
01/03/2008	31/03/2008		21,83	32,75	2,73	31	278.108	20.982.604			
01/04/2008	30/04/2008		21,92	32,88	2,74	30	270.247	21.252.850			
01/05/2008	31/05/2008		21,92	32,88	2,74	31	279.255	21.532.105			
01/06/2008	30/06/2008		21,92	32,88	2,74	30	270.247	21.802.352			
01/07/2008	31/07/2008		21,51	32,27	2,69	31	274.032	22.076.383			
01/08/2008	23/08/2008		21,51	32,27	2,69	23	203.314	22.279.697	11.500.000	11.500.000	
24/08/2008	31/08/2008		21,51	32,27	2,69	8	70.718	10.850.415			
01/09/2008	23/09/2008		21,51	32,27	2,69	23	203.314	11.053.728	1.800.000	1.800.000	
24/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	7	61.878	9.315.607			
01/10/2008	23/10/2008		21,02	31,53	2,63	23	198.682	9.514.289	1.800.000	1.800.000	
24/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	2,63	8	69.107	7.783.396			
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	2,63	30	259.151	8.042.546			
01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	2,63	31	267.789	8.310.335			
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	2,56	31	260.782	8.571.117			
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	2,56	28	235.545	8.806.663			
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	2,56	31	260.782	9.067.445			
01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	2,54	30	250.027	9.317.472			
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	2,54	31	258.362	9.575.834			
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	30	250.027	9.825.861			
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	2,33	31	237.596	10.063.457			
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,33	31	237.596	10.301.053			

209

01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,33	30	229.932	10.530.985			
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	2,16	31	220.142	10.751.127			
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	213.041	10.964.168			
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	220.142	11.184.311			
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.619	11.389.930			
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	185.721	11.575.650			
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.619	11.781.270			
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.753	11.970.023			
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	195.045	12.165.068			
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.753	12.353.822			
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	190.332	12.544.153			
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	190.332	12.734.485			
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	184.192	12.918.676			
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	181.032	13.099.708			
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	175.192	13.274.900			
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	181.032	13.455.931			
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.867	13.654.798			
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	179.622	13.834.420			
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.867	14.033.287			
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	218.096	14.251.383			
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	225.366	14.476.749			
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	218.096	14.694.845			
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	237.341	14.932.186			
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,33	31	237.341	15.169.527			
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,33	30	229.685	15.399.212			
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,42	31	247.023	15.646.235			
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,42	30	239.055	15.885.290			
SALDO DE CAPITAL		10.000.000	SALDO DE INTERESES					15.885.290			

SALDO DE CAPITAL	10.000.000
SALDO DE INTERESES	15.885.290
TOTAL LIQUIDACION	25.885.290

SON: A 30 DE NOVIEMBRE DE 2011: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

062

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

COPIA
DE
LA
ACTA
DE
LA
SESION
DE
LA
JURISDICCION
CIVIL
MUNICIPAL
DE
BOGOTA
DEL
DIA
15
DE
NOVIEMBRE
DE
2007

291
J.R.

REF. EJECUTIVO DE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ
CARREÑO
PROCESO No. 2001- 259.

ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el del proceso de la referencia, estando dentro del término legal me permito objetar la liquidación presentada por la parte demandada y efectuar los siguientes pronunciamientos, teniendo como base el auto proferido por el despacho calendado el 15 de noviembre del año en curso.

Con relación al numeral 1- de la parte resolutive del auto en comento, comparto plenamente los argumentos esbozados por el despacho, toda vez que el recurso presentado por el apoderado de la parte demandada, carece de elementos facticos y jurídicos y por el contrario son manifestaciones subjetivas que rayan con el ordenamiento jurídico.

Frente al numeral 2- de la parte resolutive, la parte actora se ratifica respeto a lo señalado en memorial obrante a folio 266 del expediente, en el sentido de que acepta haber recibido como abono a la obligación la suma de \$15.100.000, los cuales se descontaran de la liquidación adicional final que se anexa.

En cuanto al numeral 3-, relacionada con la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, como lo enuncie en párrafos anteriores, me opongo y objeto dicha liquidación, como quiera que la misma no corresponde, ni tiene ninguna relación con la aprobada por el despacho y mucho menos se trata de una liquidación adicional en los términos del artículo 521 del C.P.C., Asi las cosas, la objeción se basa en lo siguiente: En primer lugar es necesario indicar al despacho, que la liquidación presentada por la parte demandada, no es ninguna liquidación adicional actualizada, sino por el contrario una liquidación amañada, sacada de la imaginación y de la cosecha personal del ejecutado, en consecuencia no tiene una base jurídica, pues parte de un supuesto, como es el de darle eficacia jurídica a un acuerdo de pago, cuando el mismo no lo tiene, en virtud al incumplimiento por parte del demandado señor JAIRO RUIZ CARREÑO. Como se ha dicho, tal situación fue definida precisamente por el despacho, razón por la cual no se entiende, porque el demandado persiste en darle valor jurídico a un acuerdo de pago cuando no lo tiene por la misma voluntad de las partes cuando se diera el incumplimiento como es el caso que nos ocupa, aunado a lo precedente, tampoco se entiende como de manera unilateral pretende dar terminación al proceso, cuando la realidad y la liquidación adicional demuestra otra cosa desde el punto de vista jurídico. En segundo lugar se objeta la liquidación reiterando como lo ha señalado el juzgado que el acuerdo de pago no tuvo firmeza y dado el incumplimiento perdió la eficacia jurídica, por lo tanto como bien lo señala el despacho y como quedo plasmado en el momento de su elaboración entre las partes, el mismo se tendrá por no escrito, tal como se evidencia en la clausula segunda del citado acuerdo, bajo ese contexto es un exabrupto jurídico pensar como lo hace la parte demandada, que después de incumplir con las cuotas acordadas, quiera convalidar o hacer cumplir un acuerdo que en la práctica no nació a la vida jurídica. Por esta razón, si en realidad el demandado quiere pagar el total de la obligación, debió presentar la liquidación actualizada hasta la fecha, a partiendo de la aprobada por el juzgado, la cual data del año 2007, previendo que al tenor del ordenamiento jurídico, mis representados tienen derecho de solicitar liquidación adicional y actualizada. Consecuente con lo anterior, me permito presentar la liquidación adicional a la que tienen derechos mis representados de conformidad con las normas procedimentales artículo 521 del C.P.C., 32 de la Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes.

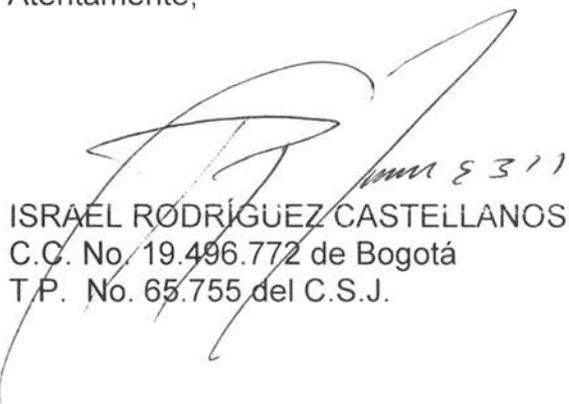
292

En cuanto al numeral 4- relacionada con la petición de terminación del proceso formulada por el demandado, la misma es improcedente por las razones expuestas y por otra parte, porque no se compadece con la realidad obrante en el expediente, pues tal como se observa en la liquidación adicional y actualizada que se presenta, se parte de la liquidación aprobada por el despacho obrante a folio 76 y 77 del expediente y después de descontar los abonos hechos por el demandado equivalentes a \$15.100.000, conforme se ratifico a folio 266 y ahora en el presente memorial, la liquidación arroja un saldo de \$25.825.290 a favor de mis representados, saldo que deberá ser consignado por la parte ejecutada, además de los valores por concepto de costas y agencias en derecho, los cuales están en firme dentro del expediente. Así las cosas, una vez realice las consignaciones respectivas a ordenes del juzgado, será procedente darle aplicación al artículo 537 inciso 2 del C.P.C.

En los anteriores términos, objeto la liquidación y hago pronunciamiento respecto de los ítems de la parte resolutive conforme lo señala el despacho.

Anexo lo enunciado en dos folios (liquidación adicional actualizada)

Atentamente,



ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.772 de Bogotá
T.P. No. 65.755 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Enero Veinticuatro (24) de dos mil doce (2012).

11001 40 03 013 2001 - 0259

Procede el Despacho a resolver la objeción formulada por la parte demandante contra la liquidación del crédito que fuera allegada por el sujeto pasivo de la acción.

SUSTENTO DE LA OBJECCION:

Asevera el objetante que la liquidación del crédito presentada por la parte demandada no se ajusta a la realidad procesal, al partir de un acuerdo de pago incumplido y que no fue tenido en cuenta por el Despacho, no pudiendo ser convalidado el mismo; además de que la liquidación actualizada del crédito debió partir de la liquidación inicialmente aprobada por el Juzgado en el año 2007.

TRASLADO DE LA OBJECCION:

Secretaría corrió traslado de la objeción impetrada de conformidad con el artículo 108 del C. de P. C., y el extremo pasivo de la litis guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Prevé el artículo 521 del C. de P. C., que:

"1. Ejecutoriada el auto de que trata el inciso 2o del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma dispuesta en el artículo 108, por el término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá

efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Como bien es sabido, la objeción a la liquidación del crédito no es un estadio procesal para controvertir la fuerza vinculante de la sentencia ni la prestación debida, ni un mecanismo para retrotraer el debate sustancial que ha debido proponerse a través de medios exceptivos de mérito. Así como la liquidación del crédito encuentra sus límites y alcances en la sentencia ejecutoriada, con más veras, la objeción, debe estar exclusivamente supeditada a cuestionar las operaciones matemáticas, las tasas de interés, los períodos que se incorporaron en ella, a fin de concretar el valor de la suma debida.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede este despacho a revisar si la actualización a la liquidación de crédito presentada por la parte demandada se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, o en la sentencia en el evento que ésta lo hubiere modificado.

En el caso en estudio, la parte actora objetó la liquidación del crédito, aduciendo que la misma no se ajusta a la realidad procesal, a partir de un acuerdo de pago incumplido y que no fue tenido en cuenta por el Despacho, no pudiendo ser convalidado el mismo; además que la liquidación actualizada del crédito debió partir de la liquidación inicialmente aprobada por el Juzgado en el año 2007.

En el presente asunto se observa, que en forma cierta la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandada no se ajusta a realidad procesal, pues no se está liquidando el capital en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en el asunto, ni mucho se están aplicando los abonos conforme a las directrices del art. 1653 de la Codificación Civil.

Con base en lo anterior, sin entrar en otra clase de comentarios, se advierte que le asiste razón al objetante, comoquiera que la liquidación de intereses e imputación de los abonos, no se hace conforme al ordenamiento jurídico que regula la materia.

Ahora, como la parte demandante con el escrito de objeción allegó la liquidación actualizada del crédito, al ser confrontada la misma, encuentra esta Sede Judicial que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho, por lo que se le impartirá la correspondiente aprobación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probada la objeción formulada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este fallo.

SEGUNDO: Aprobar la actualización a la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante y que milita a folios 289 y 290.

293

TERCERO: Conforme los lineamientos del art. 522 del C. de P. C., se ordena la entrega de las sumas de dinero consignadas para el presente asunto y las que en un futuro se llegaren a consignar a la parte demandante, HASTA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

Ho. 07

Hoy **26 ENE 2012**

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

AMC



CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES

296

SELECCIONE PRIMERO CIUDAD Y LUEGO LA CORPORACION DONDE EL PROCESO ACTUALMENTE ESTA EN TRAMITE

CIUDAD Bogotá

CORPORACION-
ESPECIALIDAD

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

NUMERO CONSULTADO 11001400301320010025900

M

DATOS DEL PROCESO

PROCESOS
ENCONTRADOS

11001400301320010025900

PONENTE ELVER NARANJO

DESP. JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

UBICACION EXP. Secretaria - Oficios

TIPO De Ejecución

CLASE Ejecutivo con Titulo Hipotecario

86445 - LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA

19373964 - JAIRO RUIZ CARREÑO

DEMANDANTES

DEMANDADOS

C

ESCRITURA PUBLICA # 1571 NOTARIA SEGUNDA.

CONTENIDO
RADICACION

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA_ACT	ACTUACION	ANOTACION	INICIA_TERMINO	FIN_TERMINO	REGISTRO
24-01-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/01/2012 a las 17:20:12.	26-01-12	26-01-12	24-01-12
24-01-12	Auto ordena oficial				24-01-12
01-12-11	Al despacho				01-12-11
18-11-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/11/2011 a las 18:10:57.	22-11-11	22-11-11	18-11-11
18-11-11	Auto concede término	537 y 521 noviembre 25			18-11-11
07-09-11	Al despacho				07-09-11
31-08-11	Al despacho	PARA ENTRAR REGRESA DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO			31-08-11
24-08-11	Envio Expediente	AL 10 CCTO RESUELVE TUTELA			24-08-11
17-08-11	Al despacho				17-08-11
04-08-11	Traslado Reposición - Art. 349		05-08-11	08-08-11	04-08-11
29-06-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/06/2011 a las 07:44:25.	01-07-11	01-07-11	29-06-11
29-06-11	Auto resuelve Solicitud				29-06-11
22-06-11	Al despacho				22-06-11
22-06-11	Constancia secretarial	LLEGA DEL JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y QUEDA PARA ENTRAR			22-06-11
31-05-11	Envio Expediente	SE DEJO EXPEDIENTE EN EL JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOTA. EN CALIDAD DE PRESTAMO. TUTELA EN TRAMITA CONTRA ESTE JUZGADO			31-05-11
24-05-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/05/2011 a las 18:27:19.	26-05-11	26-05-11	24-05-11
24-05-11	Auto ordena oficial				24-05-11
06-05-11	Al despacho				06-05-11

Bogotá D.C. enero 31 de 2012

Señor Juez
TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Despacho.

JUZG. 13 CIVIL M. PAL

03299 31-JAN-12 14:14

297

REFERENCIA : 11001 40 03 013 2001 0259

Señor Juez

Como Apoderado de la Parte Pasiva, JAIRO RUIZ CARREÑO, dentro del término legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en Subsidio RECURSO DE APELACIÓN al Auto de Enero 24 de de 2012 notificado por Estado en fecha 26 de enero de 2012, mediante el cual APROBÓ el Despacho, la Objeción formulada por la Parte Demandante, numeral 1º. y la Aprobación a la Actualización de la Liquidación del Crédito en el numeral 2º. Del Proveído.

CONSIDERACIONES.

1-. La Objeción fue Radicada " en tiempo " según se observa en el sello radicator en el escrito de objeción el día 1º. De diciembre de 2011 ;

2-. En la misma fecha 1º. De diciembre de 2011 LA OBJECIÓN entra al Despacho para resolver, según se constata en el impreso del Estado del Proceso, emitido por la página de la Rama Judicial que se anexa en un folio.

3-. En la Providencia de su Despacho del día 24 de enero del presente 2012, se afirma que SE CORRIÓ TRASLADO DE LA MISMA IMPETRADA AL EXTREMO PASIVO Y ESTE GUARDÓ SILENCIO según el Artículo 108 del C.P.C. (SIC) . Confrontada la Página Judicial y el Sistema en pantalla del Despacho se comprueba que entre el día 1º. De diciembre (fecha en la cual se presentó la objeción y ésta entra al Despacho) hasta el día 24 de enero de 2012, en ese lapso, el Despacho NO SE PRONUNCIÓ NI DECIDIÓ SOBRE EL TRASLADO LEGAL DE LA OBJECIÓN.Y DE LA LIQUIDACIÓN A LA PARTE PASIVA. VIOLANDO EL DEBIDO PROCESO Y LA OPORTUNIDAD PROCESAL PARA MANIFESTAR LA INCONFORMIDAD Y OBJECIONES A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA . existiendo una CAUSAL PARA REVOCAR EL AUTO ya que no se dio cumplimiento al artículo 108 del C.P.C.

En consecuencia solicito al Despacho :

1-. Revocar en su totalidad , tanto los CONSIDERANDOS como la parte Resolutiva en sus ordinales PRIMERO Y SEGUNDO

EN SUBSIDIO APELO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5º. DEL ARTÍCULO 351 DEL C.P.C.

Del Señor Juez , atentamente.

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

Apoderado

C. C. 17055984

T.P. 13177 E87

Anexo lo enunciado en 1 folio.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
FIJACION EN LISTA Y TRASLADOS

Fijado en lista hoy 06 FEB 2012

En traslado Artículo 349 C.P.C

Comienza: 07 FEB 2012 8 a. m.

Termina: 08 FEB 2012 5 p. m.

El Secretario, LUIS A. CORTES SANCHEZ

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

10 FEB. 2012

Veneo 349



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero Veintisiete (27) de dos mil doce (2012).

11001 40 03 013 2001 - 0259

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el apoderado del demandado JAIRO RUIZ CARREÑO, contra el auto de fecha 24 de enero de 2012 (Fl. 293-295), mediante el cual, se declaro probada la objeción a la liquidación del crédito que presentara la parte demandante y se aprobó la actualización a la liquidación del crédito por encontrarla ajustada a derecho.

Para resolver, encuentra el despacho que de conformidad con lo normado por el art. 32 de la Ley 1395 que reformó el numeral 3 del art. 521 del C. de P.C., se tiene que dentro del termino que corre traslado a la liquidación, podrá presentarse objeción a la misma y esta deberá acompañarse de liquidación alternativa en la que se precise el error, todo lo cual se resolverá vencido el traslado de la liquidación que para el caso de autos es la vista a folios 263 - 265, siendo ostensible que de la objeción no debe surtirse traslado a la parte contraria con lo cual la mención en la parte motiva de la providencia atacada de haber guardado silencio la parte demandada, es inexacta.

Ahora bien, el auto que corrió traslado de la liquidación actualizada fue notificado por estado el 22 de noviembre de 2011 y la objeción a la liquidación fue radicada el 25 de noviembre de 2011 (Fl. 291), fecha distinta en la que ingresó al despacho vista a folio 292 vuelto.

Por lo anterior, aclarada la parte motiva que en nada incide en la resolutive, es preciso mantener el auto atacado y resolver sobre el recurso subsidiario de apelación.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1.- MANTENER el auto atacado de fecha 24 de enero de 2012 (Fl. 293 a 295), atendiendo lo expuesto de manera precedente.

2.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 24 de enero de 2012, visto a folio 293-295 del presente cuaderno, en el efecto diferido.

La parte interesada dentro del término que prevé el art. 356 del C. de P. C., aporte las expensas necesarias para remitir

299

copias de los folios 262 a 280 y 287 a 297 C.1, incluyendo este proveído a la Oficina Judicial para que sean repartidas ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.-

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juez.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>17</u></p> <p>Hoy 2 MAR. 2012</p> <p>LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ Secretario</p>

AMC

Concedió expensas en tiempo
hoy **07 MAR. 2012**



300

Bogota D.C. marzo de 2012

SEÑOR JUEZ
TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Despacho

107 MAR. 2012

REFERENCIA : 2001=00259

Señor Juez

... Por medio del presente me permito adjuntar al Proceso de la Referencia el pago de las expensas ordenadas por su despacho , dentro del termino legal conforme al Artículo 356 del C.P.C. Folios 262 a 280, 287 a 297 cuaderno No. 1, incluyendo las copias de la Providencia que ordeno mantener el Auto de fecha 29 de febrero notificada por Estado con fecha marzo 02 del presente 2012 .

Del Señor Juez respetuosamente.



FERNANDO ARIAS MARTINEZ
C.C. No. 17.055.284
T.P. 13.177 C.S. de la Judicatura.

301

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ESTE ESTRADO JUDICIAL

CERTIFICA:

Que las anteriores fotocopias constantes de (32) folios útiles, fueron tomadas del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0259 instaurado por **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**, copias auténticas y selladas en cada una de sus hojas. Siendo ordenadas mediante auto de fecha 27 de febrero de 2012, el cual fueron canceladas en tiempo por el recurrente. **Providencia debidamente notificada y ejecutoriada.**

Con destino al Superior a fin de que surta **apelación en el efecto diferido**, conforme a lo ordenado en el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 1395 de 12 de julio de 2010-

Conoció en consulta, el Juzgado Once Civil del Circuito de esta ciudad, el 22 de marzo de 2002.-

Se expiden en esta ciudad a, 14 de marzo de 2012.-

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

302

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2012
Oficio No. 0896-2012

18 MAR 2012
302

Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259** de **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**.

Informo que por auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil doce (2012), se concedió apelación en el efecto devolutivo; en consecuencia se envía copias debidamente autenticadas, para que sea repartida en legal forma a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C.

Lo enunciado En un cuaderno de copias autenticas constantes de (32) folios útiles.

Conoció en consulta, el Juzgado Once Civil del Circuito de esta ciudad, el 22 de marzo de 2002.

Atentamente,

~~LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ~~

Secretario

303

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2001- 0259
Dte. LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA (Q.E.P.D.)
Ddo. JAIRO RUIZ CARREÑO

ASUNTO. **SOLICITUD ENTREGA DE DINEROS**

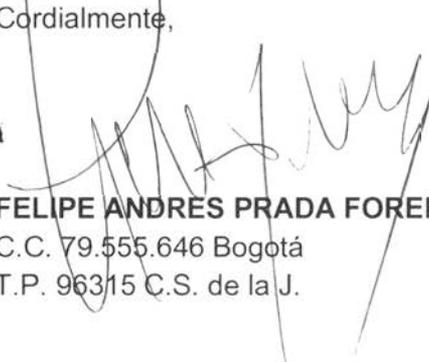
Respetado señor Juez:

4/1/2013

En mi calidad de apoderado judicial de la señora **Angelina Sánchez de Romero**, única hija legítima del aquí demandante, reconocida dentro del presente proceso, me permito solicitarle que previo a ordenar la entrega de los dineros que se pongan a disposición de su despacho por la presente ejecución, se sirva verificar que efectivamente cada uno de los herederos reciba lo que por derecho le corresponde, toda vez que dentro de las presentes diligencias aparecen por usted avalados acuerdos, que fueron celebrados por los señores **SANCHEZ LABRADOR**, quienes asesorados por su apoderado, han recibido dineros del demandado, sin tener en cuenta, que existe otra heredera y han pretendido así finiquitar también el presente proceso queriendo y de mala fe por demás, defraudar económicamente a mi representada, induciendo en error a la administración de justicia mediante engaños que desde mi punto de vista generan la tipificación del delito de fraude procesal, además de la responsabilidad disciplinaria del apoderado de los mencionados señores quién falta entre otras a la debida lealtad profesional.

Le solicito señor Juez, se sirva tener especial cuidado con la repartición de los dineros mencionados, toda vez que los **SANCHEZ LABRADOR** ya han recibido de acuerdo con lo que aparece en autos la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, sin reconocer de ello valor alguno a mi representada, y no puede usted su señoría acolitarse de éstos el desconocimiento de los derechos de mi cliente, entregando a los mencionados señores la totalidad de los dineros o bienes que se lleguen a recuperar en adelante, por lo que le sugiero respetuosamente observe que a cada uno se le suministre lo que le corresponda.

Cordialmente,



FELIPE ANDRES PRADA FORERO.

C.C. 79.555.646 Bogotá
T.P. 96315 C.S. de la J.

Al despacho del señor Juez.

Hoy 12 2 MAR. 2012



304

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, nueve (9) de abril de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 01/0259

Para resolver, es preciso tener claro que de autos han sido reconocidos como sucesores procesales de LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR y DARIO SANCHEZ LABRADOR (fl.145 8 de mayo de 2007), LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADO (fl.149 25 de mayo de 2007) y ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO (fl.233 31 de agosto de 2010).

En segundo lugar el acuerdo de pago a que hace referencia el señor apoderado de Angelina Sánchez data del 23 de agosto de 2008 y fue suscrito entre María del Carmen, Dario y Luis Felipe Sánchez únicamente quienes al decir del señor apoderado a folio 266 han recibido de manos del demandado la suma de \$15.100.000,00 m/cte.

De autos es ostensible que no se ha llevado a cabo la subasta del inmueble hipotecado base de la presente acción.

De igual manera se presentó liquidación actualizada del crédito la cual fue aprobada en \$25.885.290,00 m/cte (fl. 293 a 295) providencia que se encuentra surtiendo recurso de apelación.

Por lo anterior, el despacho conmina al señor apoderado de los sucesores procesales María del Carmen, Dario y Luis Felipe Sánchez Labrador tener en cuenta que también fue reconocida como sucesora procesal la señora Angelina Sánchez de Romero para efectos de la distribución de los dineros cancelados directamente por el demandado a los sucesores.

En consecuencia, respecto de la entrega de dineros ordenada por auto a folios 293 a 295 por secretaría téngase en cuenta para el momento de elaborar y entregar los títulos a disposición del despacho y para el presente proceso que los beneficiarios son María del Carmen, Dario, Luis Felipe y Angelina Sánchez.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature of Gloria Janneth Ospina González]

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	<u>16 ABR. 2012</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>034</u> de esta misma fecha.-	
El Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 29/03/2012
(dd/mm/aaaa)



305

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400301320010025900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA

Beneficiario : 110014003013 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100003335071	400100003335071	27/07/2011	Constituido	10.850.000,00
9400100003338790	400100003338790	29/07/2011	Constituido	4.800.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 2	VALOR:	15.650.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 2	VALOR:	15.650.000,00

Bogotá D.C. 7 de mayo de 2012

Previamente a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de abril de 2012, dentro del proceso 2001-00259, informo a la Secretaria del Juzgado que la liquidación de crédito actualizada, vista a folio 293 a 295, se encuentra surtiendo recurso de apelación y aún no tenemos respuesta al respecto.


NOHORA ALBA BUITRATO
Escribiente

207

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 1 TEL-FAX 6214083

Bogotá D. C., 7 DE MAYO DE 2012 .
Oficio No. 0951-2010-2118-MIMS (AL CONTERTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7
TELEFONO 2 - 841562
BOGOTÁ

SEGUNDA COMUNICACION
URGENTE NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201002118
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los DOS (2) días siguientes, se sirva allegar el original o copia autentica del proceso ejecutivo de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ contra JAIRO RUIZ. Lo anterior se requiere con carácter URGENTE

En el evento de que la información no este en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,


LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA
OFICIAL MAYOR 10 MAY 2012

SECRETARIA



Passado hoy
18-05-2012

308

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 1 TEL-FAX 6214083

Bogotá D. C., 7 DE MAYO DE 2012.

Oficio No. 0950-2010-2118-MIMS (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7
TELEFONO 2 - 841562
BOGOTA

URGENTE NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201002118
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

2004-143
A

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los DOS (2) días siguientes, se sirva allegar el original o copia autentica del proceso No. 2001-0259 de HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS contra JAIRO RUIZ. Lo anterior se requiere con carácter URGENTE

En el evento de que la información no este en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,


JUEZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA
OFICIAL MAYOR
10 MAY 2012
Luis Gabriel Jimenez Triana
SECRETARIO 13 C.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

309

OFICIO No. 1336
Bogotá D.C., Mayo 20 de 2011

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1999 - 0007 de HUGO ERNESTO
FERNANDEZ ARIAS contra JAIRO RUIZ CARREÑO

Comunico que por auto mayo once (11) de dos mil once (2011), ordenó oficiaries
a efectos de que informe el estado actual del PROCESO HIPOTECARIO No.
2001 - 259 de LUIS FELIPE SANCHEZ contra JAIRO RUIZ CARREÑO

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del
proceso.

Atentamente,



Je
JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ
Secretaria





**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pasado hoy 18-05-2012

310

OFICIO NO. 1130

Bogotá D. C., 7 de Mayo de 2012.

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2001-259 de
LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ
CARREÑO (Copias 2ª Instancia).**

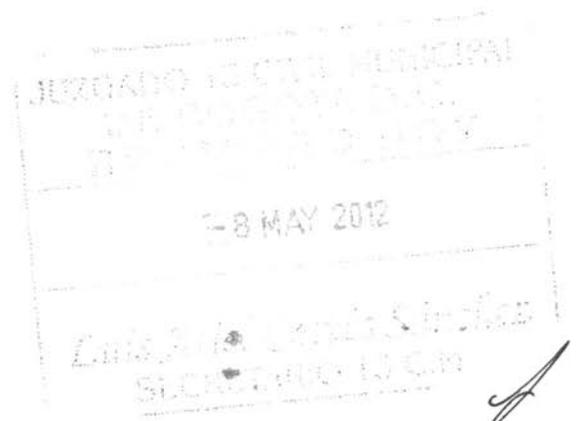
Comunico que por auto de veinte de abril de dos mil doce, dictado en el proceso de la referencia se dispuso oficiar para que en el termino de 5 días tal como lo prevé el Art. 356 del C. de P.C. y a costa del impugnante expida y remita con destino a este juzgado copia de la demanda, mandamiento de pago y sentencia.

Lo anterior se requiere para completar la actuación que se requiere para dar curso a la alzada.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria



Al despacho del señor Juez
Hoy _____

~~22 MAYO 2012~~

TRES PERIÓDOS)

317

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012)

11001 40 03 013 2001-0259

Para resolver las solicitudes a folios 307, 308 y 310 por secretaria expídanse las copias auténticas solicitadas tanto por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ -SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA como por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad. Remítase lo solicitado a la mayor brevedad.

Por otra parte, por secretaria remítase la información solicitada por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal (fl.309).

CÚMPLASE

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez.

A.R.S.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 46 hoy 31 MAY 2012

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA
CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO
Proceso No. 2001-259



ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el memorial presentado por el abogado FELIPE ANDRES PRADA FORERO, obrante a folio 303 y por el auto proferido por el despacho de fecha 9 de abril de 2012, obrante a folio 304, de manera atenta me permito hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar deseo rechazar de manera categórica, las afirmaciones hechas por el profesional del derecho FELIPE ANDRES PRADA FORERO, en el sentido de que dentro del proceso puede haber lugar aún fraude procesal o a una indebida lealdad procesal por parte del suscrito apoderado y de mis representados, pues tal afirmación además de abusiva, temeraria y mal intencionada, raya con la verdad y atenta contra los principios de la ética especialmente cuando no existe prueba al respecto.

En segundo lugar es importante aclarar al despacho y al ya citado abogado, que en todo el proceso de conciliación entre mis representados y el demandado señor JAIRO RUIZ CARREÑO, no he tenido ninguna participación ni asesoramiento, ya que ellos lo han hecho de manera independiente y sin mi consentimiento, pues tal como se observa en el documento acuerdo de pago, que dicho sea de paso no tiene ningún valor, en ninguna parte aparece mi firma en señal de asistimiento. Por otra parte de los \$15.200.000 que les entrego el demandado, no he recibido un solo peso por concepto de honorarios o gastos para el proceso, pues reitero que estas negociaciones las hicieron de manera independiente sin contar con mi asesoría y colaboración.

En tercer lugar y para un mejor entendimiento, es bueno poner de presente que el suscrito apoderado además de no haber recibido un solo peso por concepto de honorarios, los cuales están pactados en un 25%, ha tenido que realizar dentro del proceso múltiples actuaciones, ya que por la ineficacia del señor apoderado FELIPE ANDRES PRADA FORERO, el juzgado tuvo que decretar la nulidad con los efectos jurídicos y con todos los problemas que ello ha generado, por eso llama la atención que el señor apoderado de manera irresponsable, haga sindicaciones sin conocer la verdad ni tener medios de prueba.

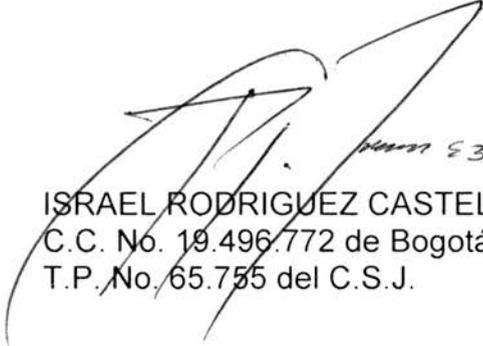
En cuarto lugar deseo precisar, que cuando me entere del acuerdo de pago al que supuestamente habían llegado mis mandantes, me causo gran sorpresa y en ese momento me confirmaron que habían recibido cantidad de \$15.200.000 y que el demandado les había incumplido con las cuotas estipuladas. Así mismo me pidieron el favor de que presentara un memorial haciendo referencia al acuerdo de pago y al valor que habían recibido, lo cual hice en su momento, tal como se observa en el expediente.

En quinto lugar deseo informar al despacho que reuní a mis representados y les explique sobre las consecuencias jurídicas de celebrar acuerdos dejando por fuera a la señora ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO, ya que como todos sabemos ella por estar legalmente reconocida le corresponde una suma igual a la de ellos, de todos los

313

dineros recaudados. Frente a esta situación todos estuvieron de acuerdo al respecto y concluyeron que a ella le corresponde igual derecho y que podía tomar su valor de los dineros que actualmente se encuentran consignados a ordenes del juzgado, por consiguiente y conforme lo estoy manifestando, mis poderdantes son conscientes de la situación y en ningún momento pretenden apropiarse del derecho que a la referida señora le corresponde, por eso desde ya pido al despacho ordenar la entrega de los dineros en la proporción que a cada uno le corresponde.

Cordialmente



ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 10.496.772 de Bogotá
T.P. No. 65.755 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

COMUNICACION RECIBIDA

2012 JUL 13 P 2:36

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

~~314~~
314

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2012
Oficio No. 2401-2012

Señor (a)
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16
Ciudad

004552

Nuestra Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259** de **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**.

En cumplimiento al auto del veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2010), y en atención a su oficio No. 1336 del 20 de mayo de 2011, comedidamente le informo que el proceso citado en la referencia fue sometido a reparto, el día 21 de febrero de 2001, radicado en éste juzgado, el día 22 de febrero del mismo año, bajo el número 11001400301320010025900. Con auto de 22 de febrero de 2001, se libró mandamiento de pago a favor de LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA y en contra de JAIRO RUIZ CARREÑO, y a éste proceso Ejecutivo Hipotecario se le dio trámite de menor cuantía, actuando como apoderada de la parte actora la abogada CLARA ROMERO SANCHEZ; las órdenes de pago correspondieron a la suma de \$10.000.000,00, como capital contraída en la escritura pública No. 1571 y \$160.000,00, correspondientes a la cláusula penal pactada al 0.2%, desde junio 17/2000, hasta febrero 17/2001 y lo que siga causando hasta que el pago se verifique, ordenando a su vez el embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1002552, para lo cual se libro el oficio No. 0507 del 7 de marzo de 2001.

Mediante auto del 4 de diciembre de 2001, ordenó tomar atenta nota del embargo de remanentes solicitado por su Despacho, con oficio No. 2489 del 19 de noviembre de 2001, para el proceso Ejecutivo de HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS contra JAIRO RUIZ CARREÑO en calidad de propietario de CASA DEL LADA, para lo cual se libro el oficio No. 2746 del 12 de diciembre de 2001, radicado en su Despacho el 1° de noviembre de 2002, del cual anexo copia.

El 13 de febrero de 2002, fue notificada la demanda por Curador Ad Litem, sin formular excepciones
Con auto del 26 de marzo de 2007, se decretó la nulidad de todo lo actuado en este proceso, a partir de la sentencia

287
315

del 27 de junio de 2005, pendiente de surtir los trámites ante el acreedor hipotecario y seguir adelante con la sentencia.

Por auto del 8 de mayo de 2007, se reconoció a MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LABRADOR y DARIO ENRIQUE SANCHEZ LABRADOR, como sucesores procesales del demandante y al Dr. ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, como apoderado de los mencionados y por auto del 12 de septiembre de 2007, se reconoció personería a favor del demandado, al abogado JUAN BAUTISTA TOBO PUESTES, renunciando a dicho poder mediante auto del 4 de febrero de 2008.

Con auto del 31 de agosto de 2010, se reconoció personería a la Dra. ANGELICA SANCHEZ DE ROMERO, como sucesora procesal del demandante LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA y al Dr. FELIPE ANDRE PRADA FORERO, como apoderado judicial de la mencionada sucesora procesal.

Mediante auto del 25 de octubre de 2010, se corrió traslado del avalúo presentado por la parte actora, correspondiente al año 2010, respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1002552, por \$329.304,00.

Con auto del 3 de diciembre de 2010, se tuvo en cuenta el avalúo presentado por la parte actora, el cual venció en silencio, y se reconoció personería al Dr. FERNANDO ARIAS MARTINEZ, como apoderado del demandado.

Con providencial del 24 de enero de 2012, se declaró probada la objeción formulada por la parte demandante, así mismo aprobó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por \$25.885.290,00.

Mediante auto del 9 de abril de 2012, se reconoció como sucesores procesales a LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LIBRADOR y DARIO SANCHEZ LIBRADOR, LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR y ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO, e igualmente el Despacho conminó al apoderado de los sucesores procesales sucesores procesales MARIA DEL CARMEN, DARIO y LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR, tener en cuenta que también fue reconocida como sucesora procesal a la señora ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO, para los efectos de la distribución de los dineros cancelados directamente por el demandado a los sucesores, ordenando la entrega de dineros a las personas anteriormente mencionadas.

Atentamente,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

316

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 1 TEL-FAX 6214083



Bogotá D. C., 10 DE JULIO DE 2012 .
Oficio No. 1874-2010-2118-MIMS (AL CONTERTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7
TELEFONO 2 - 841562
BOGOTA

SEGUNDA COMUNICACION
URGENTE NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201002118
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los **DOS (2) días siguientes**, se sirva allegar el original o copia autentica del proceso No. 2001-0259 de HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS contra JAIRO RUIZ. Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE**

En el evento de que la información no este en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

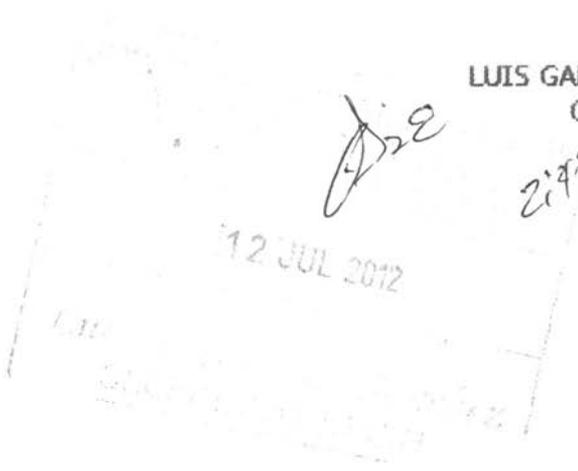
Cordialmente,


LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA
OFICIAL MAYOR





12 JUL 2012



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 1 TEL-FAX 6214083

20
317

Bogotá D. C., 10 DE JULIO DE 2012
Oficio No. 1875-2010-2118-MIMS (AL CONTERTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 7
TELEFONO 2 - 841562
BOGOTÁ

SEGUNDA COMUNICACION
URGENTE NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007

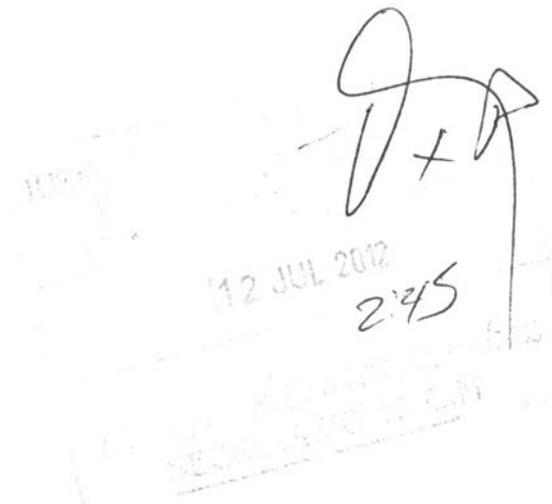
REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201002118
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los **DOS (2) días siguientes**, se sirva allegar el original o copia autentica del proceso ejecutivo de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ contra JAIRO RUIZ. Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE**

En el evento de que la información no este en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA
OFICIAL MAYOR



12 JUL 2012
2:45
SECRETARIA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

PRESENTE ESCRITO SA
AGREGA AL EXPEDIENTE PARA
CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

EL SECRETARIO 13 JUL 2012

13 JUL 2012
Es el mismo proceso



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference number.



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

318

Bogotá D.C. 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Oficio N° 3252-2010-2118

JUZG. 13 CIVIL M. PAL

07437 10-SEP-12 12:42

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NRO. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201002118
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 DE JULIO DE 2012 , una vez realizada la inspeccion judicial al proceso No. 2001-00259, se dispone hacer la devolucion del mismo al despacho de origen para su conocimiento y fines pertinentes

Se anexan 6 cuadernos con 317-16-9-30-6 y 8 folios respectivamente

Cordialmente,

LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA
OFICIAL MAYOR

0011102000201002118

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

111 SEP 2012

Reblesó, Resoluel. peticiones





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012)

11001 40 03 013 2001-0259

Para resolver el escrito a folios 312 y 313 y en cumplimiento de lo ordenado a folio 304 del presente cuaderno, ante lo manifestado por el apoderado de los sucesores procesales MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LABRADOR, DARÍO SÁNCHEZ LABRADOR y LUÍS FELIPE SÁNCHEZ LABRADOR, por secretaría entréguese a ANGELINA SÁNCHEZ DE ROMERO en primer lugar, la suma de \$5.066.666,66 m/cte y los dineros restantes entréguese a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LABRADOR, DARÍO SÁNCHEZ LABRADOR, LUÍS FELIPE SÁNCHEZ LABRADOR y ANGELINA SÁNCHEZ DE ROMERO en igual proporción para cada uno de ellos, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

A.T.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>087.</u></p> <p>Hoy <u>27 SET. 2012</u></p> <p>LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ Secretario</p>
--



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO HOY

31 ENE 2013

Luis Ariel Cortés Sánchez
SECRETARIO 13 C.M.

320
1120

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD NACIONAL CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN
DESPACHO 23

CERTIFICACIÓN:

SN JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL PROCETO 2001-0259

El despacho veintitrés de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, certifica que bajo radicado N° 110016001253201200085, cursa investigación penal por el secuestro extorsivo del señor **JAIRO RUÍZ CARREÑO**, identificado con C.C. N° 19.373.964 de Bogotá, por hechos acaecidos el pasado 24 de septiembre de 2012.

El señor **RUÍZ CARREÑO**, se encuentra desaparecido desde la fecha antes indicada sin que a la fecha de hoy se conozca su paradero.

La presente se expide a solicitud del interesado, con destino a Fiscalía 294 Seccional de Bogotá. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los once (11) días de diciembre de 2012.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO LEGRO PIRAGUA
Fiscal Especializado Despacho 23 - UNCSE



Para entrega de Títulos. Proceso 2001-259.

321

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.496.772**
 RODRIGUEZ CASTELLANOS

APELLIDOS
ISRAEL

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1961**

ARCABUCO
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

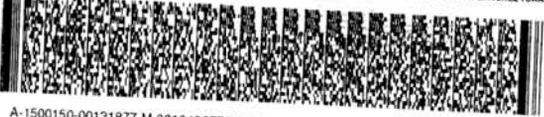
1.60
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

31-MAR-1981 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00131877-M-0019496772-20081127 0007033064A 2 1290028555



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**COMUNICACION DE LA ORDEN DE
FRACCIONAMIENTO O CONVERSION**

JUZGADOMUNICIPALCIVIL013BOGOTA

(DJ05)

322

Despacho:

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 40 03 013**

Ciudad: BOGOTA Fecha: 06/02/2013 Oficio No.:110014003013130047
(dd/mm/aaaa)

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

REF. Número de radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

Ciudad: BOGOTA

11001400301320010025900

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO C.C. 19373964

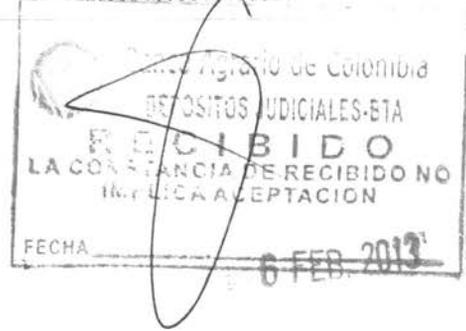
Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE C.C. 86445

Apreciados señores:

SIRVASE FRACCIONAR: DEPOSITO JUDICIAL No. VALOR \$ No.PROCESO
400100003335071 \$10850000 11001400301320010025900

En los siguientes depósitos:

CLASE	VALOR	No. CONSTITUCION
0001	2.645.833,35	110014003013139008
0001	2.645.833,35	110014003013139009
0001	2.645.833,35	110014003013139010
0001	2.912.499,95	110014003013139011



1. Magistrado/Juez

Firma

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ

Nombres y Apellidos

51728525

No. Cédula de Ciudadania

(Huella indice Derecho)

2. Secretario

Firma

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Nombres y Apellidos

79540176

No. Cédula de Ciudadania

(Huella indice Derecho)

3. Jefe:Ofic. Judicial-Ofic. de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadania

(Huella indice Derecho)

4. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadania

(Huella indice Derecho)

Confirmado
Magistrado o Juez
Jefe de la Oficina Respectiva

Confirmado
Secretario
Empleado Responsable

NOTA. Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA
 Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
 DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

323

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 40 03 013**
 Ciudad: BOGOTA Fecha: 06/02/2013 Oficio No.: 110014003013130046

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
 Ciudad: BOGOTA 11001400301320010025900 Fec.Impre: 06/02/2013

Asociados Señores: Demandado RUIZ CARRENO JAIRO Ide.Nro 19373964
 Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE Ide.Nro. 86445

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO

CC 41334053

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
29/07/2011	400100003338790	4.800.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$4.800.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma
 GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
 Nombres y Apellidos
 51728525
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

7. Secretario

Firma
 LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
 Nombres y Apellidos
 79540176
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Magistrado o Juez

Firma
 Nombres y Apellidos
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Secretario

Firma
 Nombres y Apellidos
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado Jefe de la Oficina Respectiva

Confirmado Empleado Responsable

Recibido por: sae 06/02/2013

Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA Fecha: 06/02/2013 Oficio No.: 110014003013130046

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
Ciudad: BOGOTA 11001400301320010025900 Fec.Impre: 06/02/2013



Señores:

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO Ide.Nro 19373964
Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE Ide.Nro. 86445

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO

CC 41334053

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:
 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
29/07/2011	400100003338790	4.800.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$4.800.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma
GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
Nombres y Apellidos
51728525
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

7. Secretario

Firma
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Nombres y Apellidos
79540176
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado Magistrado o Juez Jefe de la Oficina Respectiva

Confirmado Secretario Empleado Responsable

Recibido por: sae
Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha
06/02/2013

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

324

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 20/03/2013
(dd/mm/aaaa)



325

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400301320010025900

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA

Beneficiario : 110014003013 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL



No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100003335071	400100003335071	27/07/2011	FRACCIONADO	10.850.000,00
9400100003338790	400100003338790	29/07/2011	Orden de PAGO	4.800.000,00
110014003013139008	400100003979605	08/02/2013	Constituido	2.645.833,35
110014003013139009	400100003979606	08/02/2013	Constituido	2.645.833,35
110014003013139010	400100003979607	08/02/2013	Constituido	2.645.833,35
110014003013139011	400100003979608	08/02/2013	Constituido	2.912.499,95
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 6	VALOR:	26.500.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 6	VALOR:	26.500.000,00

326



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA Fecha: 20/03/2013 Oficio No.: 110014003013130217

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Ciudad: BOGOTA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02) 11001400301320010025900 Fec.Impre: 20/03/2013

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO Ide.Nro 19373964
Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE Ide.Nro. 86445

Apreciados Señores:

Si: vase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS

CC 19496772

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
08/02/2013	400100003979606	2.645.833,35
08/02/2013	400100003979607	2.645.833,35

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$5.291.666,70

6. Magistrado/Juez

Firma
IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Nombres y Apellidos
63527150
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

7. Secretario

Firma
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Nombres y Apellidos
79540176
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

sae

Empleado Responsable

Recibido por:

20/03/2013

Firma

Nombre

Cédula Ciudadanía

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

327



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA



(DJ04)

Despacho:

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 20/03/2013

Oficio No.: 110014003013130217

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400301320010025900

Fec.Impre: 20/03/2013

Apreciados Señores:

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO

Ide.Nro 19373964

Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE

Ide.Nro. 86445

Se sirve pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS

CC 19496772

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
08/02/2013	400100003979606	2.645.833,35
08/02/2013	400100003979607	2.645.833,35

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$5.291.666,70

6. Magistrado/Juez

Firma

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Nombres y Apellidos

63527150

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

7. Secretario

Firma

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Nombres y Apellidos

79540176

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

sae

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
			20/03/2013

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

328



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA



Despacho:

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA Fecha: 20/03/2013 Oficio No.: 110014003013130218

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

Ciudad: BOGOTA 11001400301320010025900 Fec.Impre: 20/03/2013

Apreciados Señores: Demandado RUIZ CARRENO JAIRO Ide.Nro 19373964
Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE Ide.Nro. 86445

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS

CC 19496772

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
08/02/2013	400100003979605	2.645.833,35

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$2.645.833,35

6. Magistrado/Juez

Firma
IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Nombres y Apellidos
63527150
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

7. Secretario

Firma
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Nombres y Apellidos
79540176
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Magistrado o Juez

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Secretario

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

sae

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
			20/03/2013

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

329



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA Fecha: 20/03/2013 Oficio No.: 110014003013130218

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400301320010025900 Fec.Impre: 20/03/2013

Apreciados Señores: Demandado RUIZ CARRENO JAIRO Ide.Nro 19373964
Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE Ide.Nro. 86445

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS

CC 19496772

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
08/02/2013	400100003979605	2.645.833,35

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$2.645.833,35

6. Magistrado/Juez

Firma
IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Nombres y Apellidos
63527150
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

7. Secretario

Firma
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Nombres y Apellidos
79540176
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

sae

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
			20/03/2013

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

330



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA Fecha: 20/03/2013 Oficio No.: 110014003013130216

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

Ciudad: BOGOTA 11001400301320010025900 Fec.Impre: 20/03/2013

Señores: Demandado RUIZ CARRENO JAIRO Ide.Nro 19373964

Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE Ide.Nro. 86445

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO

CC 41334053

Concepto del Depósito		
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)		
<input type="checkbox"/>	1. Cuota Alimentaria Pago Permanente	VALOR:
<input checked="" type="checkbox"/>	2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria	
	3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito
	08/02/2013	400100003979608
		5. Valor
		2.912.499,95

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$2.912.499,95

6. Magistrado/Juez

Firma

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Nombres y Apellidos

63527150

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

7. Secretario

Firma

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Nombres y Apellidos

79540176

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Recibido por:	Jefe de la Oficina Respectiva	Empleado Responsable
	sae	
Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía
		20/03/2013
		Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

331



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA



Despacho:

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 20/03/2013

Oficio No.: 110014003013130216

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400301320010025900

Fec.Impre: 20/03/2013

Apreciados Señores:

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO

Ide.Nro 19373964

Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE

Ide.Nro. 86445

Se vase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO

CC 41334053

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
08/02/2013	400100003979608	2.912.499,95

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$2.912.499,95

6. Magistrado/Juez

Firma

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Nombres y Apellidos

63527150

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Nombres y Apellidos

79540176

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

sae

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
			20/03/2013

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

332



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA



(DJ04)

Despacho:

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA

Fecha :

06/02/2013

Oficio No.: 110014003013130046

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400301320010025900

Fec.Impre: 20/03/2013

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO

Ide.Nro 19373964

Apreciados Señores:

Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE

Ide.Nro. 86445

Se debe pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO

CC 41334053

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
29/07/2011	400100003338790	4.800.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$4.800.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Nombres y Apellidos

63527150

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Nombres y Apellidos

79540176

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

sae

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
			20/03/2013

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA



(DJ04)

Despacho:

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 06/02/2013

Oficio No.: 110014003013130046

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400301320010025900

Fec.Impre: 20/03/2013

Apreciados Señores:

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO

Ide.Nro 19373964

Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE

Ide.Nro. 86445

Se debe pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO

CC 41334053

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
29/07/2011	400100003338790	4.800.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$4.800.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Nombres y Apellidos

63527150

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Nombres y Apellidos

79540176

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

sae

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
			20/03/2013

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

FE

FORMATO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION PARA EL CENSO DE PROCESOS - LEY 1564 DE 2012

Código Despacho: _____ Nombre Despacho JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL CODIGOP 110014003013

Fecha de Recolección: _____ 24/01/2013

Número de formulario _____

15

Nombre de quien recolecta la información: _____ LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Nombre de quien ingresa la información al sistema: _____ LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

CIUDAD DE RADICACIÓN DEL PROCESO	JUZGADO ORIGEN DEL PROCESO	AÑO RADICACIÓN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	INSTANCIA/SECCIÓN	RADICACIÓN		FECHA REPARTO (dd/mm/aa)	TIPO DE CUANTÍA (mayor, menor o mínima)	FECHA NOTIFICACIÓN ULTIMO DEMANDADO (dd/mm/aaaa)	ESTADO PROCESAL	ULTIMA ACTUACIÓN			DEMANDANTE		DEMANDADO	
					CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO					ACTUACIÓN	FECHA (dd/mm/aaa)	CONTENIDO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0850	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	1,7,11	MINIMA		NOTIFICAR	AUTO	22,11,11	NO ACCEDE	800014040-6	COOPERATIVA DE LOS TRABA	80022912	LUIS ALBEIRO PEREZ
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0983	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	27,7,11	MINIMA		NOTIFICAR	CAUTELAR	5.9.11	EMBARGOS	860005921	COOPERATIVA CASA NACIONA	23550373	OLGA ESPERANZA ACEVEDO TOR
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0981	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	27,7,11	MINIMA		NOTIFICAR	personeria	14.10.11	poder	800149475	COOPERATIVA EL FUTURO LTE	85166652	ALEXANDER MEJIA OSPINO
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0980	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	27,7,11	MINIMA		NOTIFICAR	personeria	25,10,11	poder	800149475	COOPERATIVA EL FUTURO LTE	9050045	PARMENIO GARCIA NARANJO
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0976	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	26,7,11	MINIMA		NOTIFICAR	personeria	6,9,12	poder	8300515372	COOPERATIVA CRISTIANA MU	52317366	FLOR YAMILE AMAZO HERRERA
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0977	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	25,7,11	MINIMA		NOTIFICAR	AUTO	28.7.12	SENTENCIA	8300185144	COOPERATIVA MULTIACTIVA	93181566	OSCAR IVAN SUAREZ TRUJILLO
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0997	1a	EJECUTIVO	HIPOTECARIO	29.7.11	MENOR		NOTIFICAR	CAUTELAR	30.9.11	EMBARGOS	899999284	FONDO NACIONAL DE AHORR	73074119	SAID GANEM NASSAR
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0998	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	29,7,11	MINIMA		NOTIFICAR	AUTO	16,7,12	SENTENCIA	800106536	COOPERATIVA DE TRANSPORT	37826502	PATRICIA CASTRO MESA
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0989	1a	EJECUTIVO	SINGULAR	28,7,11	MENOR		NOTIFICAR	AUTO	27.2.12	EMPLAZAR	1724653	BANCO COMERCIAL AV VILLA	80003445	JHON FREDY FLOREZ FORERO
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0988	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	28,7,11	MINIMA	29,3,12	SENTENCIA	AUTO	1,10,12	CREDITO APRUE	19456540	CARLOS ARTURO CORDOBA S	79.316.947	FABIO SUAREZ AVILA
BOGOTA	TRECE CIVIL MUNICIPAL	2011	2011-0975	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	28,7,11	MINIMA		NOTIFICAR	CAUTELAR	8.9.11	EMBARGOS	8600901802	COOPERATIVA DE CREDITO Y	100520	JOSE GABRIEL MONTERO GONZA

Secretario quien revisa _____ LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Nombre y firma Juez encargado _____ GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

① María del Carmen Sanchez PoteL 123

② Doris Sanchez Lopez PoteL 124

③ Luis Felipe Sanchez ~~PoteL~~ 149

④ Angelina Sanchez de Gomez
Reconocida 21-08-2010
Folio 233

Isabel Rodriguez Castellanos Personeria F 145

Credito \$25.885.290 - folio 293 - 290

Entidad D. 1111 Folio 304

Continuar en
C1 Tomo II